

APRUEBA BASES DE PROPUESTA PÚBLICA N° 21/2023 "SERVICIOS DE MUDANZA Y TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES".

VALPARAÍSO, 24 DE AGOSTO DE 2023 (REHECHA)

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 95, del año 2006.
- 4.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- 5.- La Ley N° 20.393, que Establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- 6.- La Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicios de Certificación de dicha Firma.
- 7.- La Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero.
- 8.- La Ley N° 21.131, que Establece Pago a Treinta Días.
- 9.- La Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- 10.- La Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2023.
- 11.- El Código Penal en sus artículos 463 y siguientes, referidos a los Delitos Concursales.
- 12.- El Decreto Ley N° 1.263 del año 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 13.- El Decreto Ley N° 211, del año 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.
- 14.- El Decreto Supremo N° 181, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglamento de Pasajes y Fletes para las Fuerzas Armadas".
- 15.- La Circular N° 12, de fecha 22 de febrero 1991, del Servicio de Impuestos Internos Sobre Emisión y Pago de Facturas en Moneda Extranjera.
- 16.- El Decreto N° 75, de fecha 28 de enero de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra al Director General de los Servicios de la Armada.
- 17.- El Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2, de fecha 01 de septiembre de 2016.
- 18.- Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas relativas a la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 19.- El Certificado de Disponibilidad de Recursos N°1060/03, de fecha 12 de julio de 2023, firmado por el Jefe del Departamento de Finanzas y Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada.
- 20.- El Informe Técnico-Económico "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles", de fecha 22 de junio de 2023, del Departamento de Finanzas y Remuneraciones de la Dirección General del Personal de la Armada.

MARIA SALAS  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en cumplimiento a los fines que la Constitución y la ley la han encomendado, la Armada de Chile debe ejercer sus funciones a lo largo de todo el país, por lo cual anualmente parte del personal de planta y el de reserva llamado al servicio activo de la Institución, deben cambiar su residencia para asumir un cargo o cumplir una destinación. Asimismo, en el caso de personal que requiera el servicio por término de sus servicios en la Institución, el traslado será al lugar donde residía antes de ser nombrado.
- 2.- Que, para cumplir dichos fines, la Armada debe contar con los servicios de traslado terrestre dentro del territorio nacional, del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, tanto del personal transbordado, como del que se acoge a retiro de la Institución.
- 3.- Que, habiéndose revisado el catálogo de convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, actualmente no existe un convenio marco vigente del servicio que se requiere contratar.
- 4.- Que, habiéndose considerado que el monto de disponibilidad presupuestaria del presente proceso licitatorio es superior a 5.000 UTM y que la evaluación de las ofertas reviste gran complejidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, se efectuó el respectivo Análisis Técnico Económico, citado en el N° 19 de los Visto, relativo al servicio requerido.
- 5.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad de Recursos, citado en el número 19.- de los Visto, la Armada cuenta con el presupuesto necesario para el financiamiento del servicio objeto de la presente licitación con cargo a fondos de la Ley N° 21.516.
- 6.- Que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12, letra A), inciso segundo del numeral 12.1 de la Resolución N° 7, de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto contiene y aprueba los formatos de los futuros contratos a suscribir.

### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBANSE** las Bases de la Propuesta Pública N° 21/2023 para contratar los "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles" y sus formatos de contrato, instrumentos fundantes y demás antecedentes de la presente licitación, cuyo texto es el que se indica a continuación:

#### BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE MUDANZAS Y TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES

##### A.- OBJETO DE LA PROPUESTA

- 1) La Dirección General de los Servicios de la Armada, a través de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, en adelante también la "Armada" llama a Propuesta Pública para contratar los Servicios de Mudanza para el traslado terrestre dentro del territorio nacional del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, todos del personal (en adelante entiéndase también como Servidor Armada) trasladado (o también transbordado) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio particular. No existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas de



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

La licitación pública será del tipo adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra, la cual permite adjudicar más de una oferta por cada línea de servicio licitado, sin condición.

- 2) Los Oferentes participantes en la presente Propuesta estarán obligados a cumplir con los requisitos que se detallan en las presentes Bases de Licitación y especificaciones técnicas, y demás documentos constitutivos de la misma, como también la legislación vigente que resulte aplicable.
- 3) Las disposiciones legales, reglamentarias y documentos que regirán, entre otros, la presente propuesta serán las siguientes:
  - a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006,
  - b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones,
  - c) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado,
  - d) La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios,
  - e) La Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma,
  - f) La Ley N° 21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2023,
  - g) La Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales,
  - h) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura,
  - i) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica,
  - j) La Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero.
  - k) La Ley N° 21.131, que establece el pago a 30 días,
  - l) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales,
  - m) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,
  - n) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento,
  - o) La Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos,
  - p) El Decreto Ley N° 211, del año 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia,
  - q) El Decreto Supremo N° 181, de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas,
  - r) El Manual de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de la Armada N° 8-48/2 de fecha 01 de septiembre de 2016,
  - s) Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, y las demás disposiciones que rigen la materia,
  - t) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles" y sus eventuales modificaciones,
  - u) Las consultas, preguntas y respuestas a las presentes bases,
  - v) La resolución de adjudicación del presente proceso licitatorio,
  - w) El (los) (s) que se suscriba (n) producto del proceso de licitación y su (s) resol (s) aprobatoria (s),

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



TOMA DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- x) Anexo A "Manifiesto de Carga",
  - y) Anexo B "Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega",
  - z) Anexo C "Valores Brutos por Metro Cúbico para el Traslado de Enseres",
  - aa) Anexo D "Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares",
  - bb) Anexo E "Formato Cotización de Flete de Menaje/Vehículo,
  - cc) Anexo F "Contrato Mudanza",
  - dd) Anexo G "Contrato Transporte de Automóviles".
- 4) La presente licitación contempla un monto **anual estimado de \$1.824.000.000.-** (mil ochocientos veinticuatro millones de pesos), con todos los impuestos incluidos.

**B.- DISPOSICIONES GENERALES**

- 1) Los Oferentes participantes en esta Propuesta deberán tener presente que el Contrato que se suscriba y Órdenes de Compra que se emitan y acepten, incorporarán las normas establecidas en las presentes Bases, aun cuando no se mencionen expresamente en los documentos indicados.
- 2) La presente licitación pública trata de los servicios de Mudanza (menaje de hogar, enseres y artículos personales) y Traslado de Automóviles de Servidores Navales y aquellos acogidos a retiro que deben trasladarse dentro del territorio nacional.

Para la presentación de las ofertas, la presente licitación ha dividido el territorio nacional en cinco (5) zonas geográficas de postulación por cada servicio, pudiendo los oferentes postular a una o más zona geográficas, entendiéndose éstas como las líneas de postulación a las que deberán participar los oferentes, de acuerdo a lo que señale la ficha del portal de Mercado Público. La adjudicación se efectuará conforme lo establece la Letra K.- de las presentes bases de licitación.

- 3) La cantidad estimada de Servicios de Mudanza y traslado de automóviles a efectuar durante el periodo de un año será de 1.788 y 301, respectivamente, los que podrán disminuir libremente o aumentar hasta en un 30% del monto originalmente pactado, manteniendo los precios contratados y considerando los descuentos ofertados. El porcentaje indicado anteriormente dependerá de los requerimientos y se ajustará a las disponibilidades financieras de la Institución.
- 4) De acuerdo a lo señalado y con el objeto de permitir una óptima gestión del contrato, la Armada ha dividido el país en **cinco (5) Zonas Geográficas**, de acuerdo a los siguientes cuadros y para cada uno de los servicios.

Zonas Geográficas de Origen de Mudanza y traslado de automóvil	Región
Zona 1 Norte	Región de Arica y Parinacota
	Región de Tarapacá
	Región de Antofagasta
	Región de Atacama
Zona 2 Centro	Región de Coquimbo
	Región de Valparaíso – Isla de Pascua- Juan Fernández
	Región Metropolitana
	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

Zona 3 Centro Sur	Región del Maule
	Región de Ñuble
	Región del Biobío (Isla Mocha)
	Región de la Araucanía
Zona 4 Sur	Región de los Ríos
	Región de los Lagos
	Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo
Zona 5 Austral	Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Cada Zona Geográfica tiene una incidencia en la cantidad total de los traslados, de acuerdo a la experiencia de procesos anteriores, según el siguiente cuadro:

MUDANZA		
Distribución por zona	Cantidad Estimada de Fletes	Presupuesto Estimado
Zona 1 Norte	150	\$ 135.211.287
Zona 2 Centro	940	\$ 847.324.068
Zona 3 Centro Sur	364	\$ 328.112.724
Zona 4 Sur	144	\$ 129.802.836
Zona 5 Austral	190	\$ 171.267.631
<b>Total</b>	<b>1.788</b>	<b>\$1.611.718.546</b>

TRASLADO DE AUTOMÓVILES		
Distribución por zona	Cantidad Estimada de Automóviles a Transportar	Presupuesto Estimado
Zona 1 Norte	3	\$ 2.115.762
Zona 2 Centro	136	\$ 95.914.544
Zona 3 Centro Sur	24	\$ 16.926.096
Zona 4 Sur	25	\$ 17.631.350
Zona 5 Austral	113	\$ 79.693.702
<b>Total</b>	<b>301</b>	<b>\$ 212.281.454</b>

- 5) Se han determinado valores máximos brutos (incluidos los impuestos) por metro cúbico para el traslado de enseres y movimiento de automóviles, por tramo y que se detallan en los anexos "C" "Valores Brutos por Metro Cúbico para el Traslado de Enseres" y anexo "D" "Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares". Los oferentes, deberán ajustarse a estos valores y en base a ellos podrán ofertar descuentos, de acuerdo a lo señalado en la Letra G.- número 1), de estas bases.

Los oferentes deberán tener presente que el personal de la Institución tiene derecho a trasladar la cantidad de metros cúbicos que indica en la siguiente tabla:



Grupo Familiar	Cantidad de metros cúbicos a asignar
Soltero o sin grupo familiar (1 persona)	10
Personal con grupo familiar (hasta 4 personas, Servidor incluido)	30
Personal con grupo familiar (hasta 7 personas, Servidor incluido)	35
Personal con grupo familiar (de 8 o más personas, Servidor incluido)	40

**Al Proveedor (en adelante también e indistintamente "Transportista") le será oportunamente comunicada la cantidad de metros cúbicos a trasladar, mediante la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Letra W.- número 2), de las presentes bases.**

- 6) Las ofertas se adjudicarán de acuerdo a las zonas geográficas definidas en el número 4 precedente, debiendo el Transportista adjudicado considerar que el servicio será sólo de ida y su objeto es el de cubrir o prestar el servicio a cualquier otras zonas geográficas o dentro de la misma.

Ejemplo: Aquel Transportista que se adjudique sólo en la Zona 1 Norte debe considerar que su servicio partirá desde las ciudades definidas para esa zona, pudiendo llegar hasta Punta Arenas (Zona 5 austral), pasando por las demás zonas intermedias.

- 7) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando sea pertinente, la Armada podrá modificar o complementar las bases de licitación y sus Anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (cierre de recepción de ofertas). En dicho caso, dictará una Resolución en la cual se formalizarán las modificaciones necesarias, la que será debidamente notificada a todos los interesados a través del Sistema de Información (también en adelante "el Portal" o "[www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)") y en la cual se fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de las ofertas que, en este caso, no será inferior a **cinco (5) días**, con el objeto de permitir que los interesados y potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Armada podrá modificar la fecha de adjudicación debiendo informar en el Sistema de Información las razones que justifiquen esta situación e indicando un nuevo plazo de adjudicación.

- 8) Respecto a la presentación electrónica de la oferta, los interesados en participar en el proceso deberán cumplir lo indicado en el Capítulo 4 del Manual Chilecompra del usuario proveedor.
- 9) El oferente por el sólo hecho y al momento de presentarse a la Propuesta, declara conocer y aceptar lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- 10) Todos los plazos contenidos en las presentes Bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo señalado en las presentes Bases impliera en día sábado, domingo o festivo, se entenderá automáticamente cumplido para el día hábil siguiente.



- 11) Se hace presente que todos los archivos, que sean elevados al Portal, deberán ser compatibles con Microsoft Office 2007.
- 12) Todos los antecedentes requeridos para evaluación de las ofertas, deberán presentarse en idioma castellano, o en idioma extranjero acompañados de su respectiva traducción al castellano.
- 13) La Armada, por razones de fuerza mayor o de interés Institucional, se reserva el derecho, mediante resolución debidamente tramitada, de revocar el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el Art. 61 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **C.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

Ante cualquier discrepancia o duda en la interpretación de las Bases o Especificaciones Técnicas, prevalecerá el criterio de la Armada, sin perjuicio de la facultad que compete a la Contraloría General de la República, al Tribunal de Contratación Pública y/o los Tribunales de Justicia.

#### **D.- GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA**

Los gastos que demande participar en la presente propuesta y todos los derechos e impuestos que pudieren originarse con motivo de la celebración del eventual contrato, serán de cargo exclusivo del oferente y adjudicatario respectivamente. En consecuencia, la Armada no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.

#### **E.- PARTICIPANTES**

- 1) Podrán participar como oferentes en esta propuesta, directamente o como apoderados de terceros, las personas naturales o jurídicas y los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), o asociación de personas naturales y/o jurídicas, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, y que formulen las ofertas conforme a las presentes Bases de Licitación.
- 2) No podrá contratar como resultado de esta Propuesta, ninguna persona afecta a alguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 4º, inciso 6º de la Ley N° 19.886, ni personas jurídicas sancionadas en los términos señalados en los artículos 8º N° 2º y 10º de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, para cuyo efecto el oferente deberá presentar la declaración jurada señalada en el Letra G.- número 2), literal a), párrafo a.2.
- 3) No podrán contratar como resultado de esta propuesta, quienes dentro de los **dos (2) años** anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- 4) No podrá contratar como resultado de esta propuesta ninguna persona que haya sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, esto es, que se



le haya impuesto la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado; impedimento que regirá hasta por el plazo de **cinco años (5)** contados desde que la sentencia definitiva condenatoria quede ejecutoriada.

- 5) No podrán contratar como resultado de la propuesta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.595, quienes a esa época, se encuentren, a través de resolución ejecutoriada, inhabilitados para contratar con el Estado y con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración. Asimismo, tampoco podrán contratar como resultado de esta propuesta, ningún proveedor en la que el condenado por alguno de los delitos contemplados en la mencionada ley sea una persona natural que directa o indirectamente sea socio, accionista, miembro o participe de la empresa proveedora, con poder de influir en su administración, mientras el condenado mantenga su participación en ella.
- 6) Respecto de la Unión Temporal de Proveedores, las causales de inhabilidad para contratar mencionadas en los números que anteceden, afectarán a cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

#### F.- ETAPAS DEL PROCESO

Las etapas del proceso de licitación serán las siguientes:

- 1) **Publicación de las Bases:**  
Una vez concluida la total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases de la licitación, éstas se publicaran en el Sistema de Información en un plazo máximo de **veinte (20) días hábiles**.
- 2) **Recepción de consultas:**  
Se recibirán preguntas o consultas, a las bases, dentro de los **seis (6) días** siguientes a la publicación de la presente licitación, hasta la fecha y hora señalada en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) **Publicación de respuestas y aclaraciones recibidas:**  
Las preguntas o consultas recibidas, serán respondidas dentro de los **dieciséis (16) días** siguientes a la publicación de la licitación, hasta la fecha y hora señalada en la ficha del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 4) **Cierre de recepción de ofertas:**  
El cierre de recepción de ofertas, tendrá lugar a las **15:00** horas del día **treinta (30)** después de publicada la licitación, según se indicará en la ficha del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para el evento que el vencimiento del plazo recayere en un día inhábil, éste se entenderá inmediatamente prorrogado para el día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre de la recepción de ofertas no podrá vencer en día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas, pues en tales casos se aplicará la referida prórroga.



- 5) **Apertura de ofertas:**  
La apertura de ofertas se realizará a contar de las 10:00 hrs. del día hábil siguiente al cierre de la presentación de ofertas, pudiendo esta posponerse en el caso de ser necesario. Esta se realizará en una etapa.
- 6) **Recepción de observación a la Apertura:**  
Los interesados podrán efectuar sus observaciones a la Apertura de las ofertas, dentro de las **24 horas** siguientes a la misma. Estas serán respondidas en un plazo no superior a **diez (10)** días hábiles contados desde su presentación.
- 7) **Plazo máximo para la Evaluación de las ofertas:**  
La Comisión de Evaluación de ofertas dispondrá de un plazo máximo de **treinta (30)** días, contados desde el día siguiente de la Apertura de ofertas, para emitir su Informe de Evaluación de Ofertas.
- 8) **El plazo máximo para la Adjudicación:**  
La Armada dispondrá de un plazo máximo de **noventa (90)** días, contados del día siguiente de la Apertura de ofertas, para adjudicar la propuesta. En el caso de requerir un mayor plazo, se comunicará esta circunstancia vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), explicando los motivos en que se funda y el nuevo plazo, en la misma ficha del Portal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 9) **Plazo máximo que tendrá el adjudicado para firmar el Contrato:**  
El adjudicado tendrá un plazo de **diez (10)** días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido por correo electrónico o por carta certificada el Contrato, para firmarlo. El documento original firmado deberá hacerlo llegar presencialmente o por correo certificado, dentro del plazo antes indicado, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en Almirante Señoret 47, Valparaíso.
- 10) **Plazo máximo para que el Contrato se encuentre suscrito por ambas partes:**  
El plazo máximo para la suscripción del Contrato, será de **cincuenta (50)** días, contado desde la notificación de la Resolución de Adjudicación.

## **G.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Para efectos de este proceso y simplificar la presentación de las ofertas, el oferente interesado, en la línea de la Ficha del Portal que corresponda, deberá colocar la **cifra "1"** y adjuntar los archivos correspondientes a su oferta como copias simples, legibles, vigentes y firmadas según corresponda, antes del cierre de la recepción de ofertas, hasta la fecha y hora señalada en la ficha del Portal, exclusivamente en forma electrónica a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), salvo en el caso de indisponibilidad técnica establecido en el número 5) siguiente.

- 1) El oferente interesado deberá presentar como **Oferta Económica** el descuento ofrecido sobre los valores previamente definidos por la Institución en los Anexos "C" y Anexo "D", de acuerdo a los formatos señalados en los números 6 y 7 de la Letra Z.- para el servicio de Mudanza (enseres) y para el servicio de Transporte de Automóviles particulares, respectivamente.

La oferta deberá tener una validez de **ciento cincuenta (150)** días, contados desde el día siguiente de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.



2) Los antecedentes que a continuación se indican, deben ser presentados por el oferente a través del Portal Mercado Público, desde la publicación de la resolución aprobatoria de las bases y hasta antes del cierre de presentación de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en el portal.

a) **Antecedentes Administrativos**, según formularios indicados en la Letra Z, números 1), 2) y 3), de las presentes Bases:

a.1. Identificación completa del Oferente o Apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, del representante legal si es persona jurídica o del mandatario designado para participar en la licitación, considerando lo siguiente:

- Razón social y/o nombre completo.
- Número de Rut. del Proveedor y/o Cédula Nacional de Identidad.
- Domicilio de contacto del Oferente.
- Nombre Representante Legal.
- Número de Rut. del Representante Legal.
- Número de Teléfono de contacto.
- Correo Electrónico (E-mail) de contacto.
- Nombre de Fantasía (Opcional).

a.2. Declaración Jurada del Oferente o su representante o mandatario designado al efecto, en que se consigne lo siguiente (de acuerdo al formato dispuesto en la Letra Z.- número 2):

- Conocer las Bases de la presente Propuesta y aceptarlas en todos sus términos y condiciones.
- No participar directamente o como apoderados de terceros, en los casos de impedimentos o inhabilidades indicados en el artículo 4° inciso 6° de la Ley N° 19.886.
- No encontrarse sancionado de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 8° y 10°, de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- No haber sido condenado durante los dos (2) últimos años desde la presentación de oferta, en la fecha y hora señalada en el Portal Mercado Público, por prácticas anti-sindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales en los términos señalados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Contados desde el momento de la presentación de oferta.
- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, que no se le ha impuesto la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, impedimento que regirá hasta por el plazo de cinco (5) años contado desde que la sentencia definitiva condenatoria quede ejecutoriada.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

- No encontrarse el proveedor o alguna persona natural que sea directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe de ella, con poder de influir en su administración y mantenga participación en ella, condenado por sentencia ejecutoriada, por alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 21.595 que lo inhabilita para contratar con el Estado y con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la referida ley.

**La no presentación de esta declaración jurada, será motivo para rechazar la oferta y declararla inadmisibles.**

- a.3. Cuando se trate de una U.T.P., se deberá adjuntar un documento con la identificación completa de cada uno de sus integrantes, en los mismos términos del párrafo a.1 precedente.

**b) Antecedentes Técnicos y Económicos.**

El oferente deberá explicar y detallar, completar y adjuntar a la Oferta los antecedentes que se solicitan a continuación y de acuerdo a los formatos que se señalan:

- b.1. El descuento (ofertado) a aplicar sobre el valor bruto de las tarifas por el servicio de mudanza, conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 6), de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para rechazar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.2. El descuento a aplicar sobre el valor bruto de tarifa por el Transporte de "Vehículos Particulares", conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 7), de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para rechazar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.3. Señalar la Zona Geográfica a la que postula conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 4), literales a) y b), de las presentes Bases, según sea la oferta (Mudanzas y/o Traslado de Automóviles).

**La no presentación de este antecedente, será motivo para rechazar la oferta y declararla inadmisibles.**

- b.4. Señalar las "Características del Servicio" (cantidad y capacidad de vehículos propios y arrendados, cantidad y capacidad de rampa) conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 8), literales a) y b) según corresponda, de las presentes Bases.

**La no presentación de este antecedente, será motivo para rechazar la oferta y declararla inadmisibles.**



- b.5. Deberá señalar las condiciones de remuneración de los trabajadores que prestarán directamente el servicio a contratar (Ejemplo: peonetas o cargadores, choferes) señalando el porcentaje promedio sobre el sueldo mínimo vigente en el país, conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 9), de las presentes Bases.
- b.6. Adjuntar un Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, documento que no podrá tener una antigüedad mayor a sesenta (60) días, contados desde el día siguiente al cierre de la recepción de las ofertas.
- b.7. La Condición del Sello Empresa Mujer, en caso de corresponder. Esta condición será verificada en el Portal de Mercado Público en el proceso de evaluación de ofertas, por la Comisión nombrada para ello.
- b.8. Deberá señalar si cuenta con Programas de Integridad que sean conocidos por su personal, conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 10), de las presentes Bases, debiendo adjuntar certificación comprobable que acredite que cuenta con la capacitación de integridad y probidad, dictado por un tercero (Ejemplo: Capacitación Chilecompra "La integridad como valor agregado en las compras públicas").
- b.9. Adjuntar Certificado de iniciación de actividades emitido por el Servicio de Impuesto Internos.
- b.10. Adjuntar copia de siguientes documentos, respecto de los vehículos de transporte que deben señalar y requeridos en el párrafo b.4., precedente:
  - 1. Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón). El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario.
  - 2. Revisión técnica, documento que debe estar vigente.
  - 3. Seguros obligatorios vigente contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en la oferta.
  - 4. Seguros contra daños a terceros o de responsabilidad civil.
  - 5. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

**NO serán considerados para la respectiva evaluación, aquellos vehículos respecto de los cuales el oferente NO presente o adjunte alguno de los antecedentes señalados en los numerales del 1 al 5 anteriores, respecto a los vehículos del listado requerido en el párrafo b.4.**

En caso de presentar vehículos en Leasing y este aún no se ejecute, deberá presentar la documentación de la entidad bancaria o financiera que respalde la autorización del Leasing y que detalle la cantidad y características de los vehículos que permitan su evaluación de acuerdo a los criterios dispuestos en la Letra J.- de las presentes bases. En caso de no presentar esta documentación, estos vehículos no serán considerados para evaluación.



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT  
3)

b.11. Deberá señalar el valor día de Bodegaje que será pagado por el Servidor Armada, conforme al formato indicado en la Letra Z.- número 11), de las presentes Bases.

3) **Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El oferente interesado deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, en forma física o electrónica, hasta antes del cierre de la recepción de ofertas, de acuerdo a la fecha y hora señalada en la ficha del Portal, conforme a lo previsto en la Letra L.- número 1), literal a), de las presentes Bases.

**Las ofertas que no presenten la Garantía de Seriedad de la Oferta en el plazo y formas establecidas en estas Bases, serán rechazadas y declaradas inadmisibles.**

4) **Salvar Errores u Omisiones:**

La Armada podrá solicitar a través del Portal Mercado Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° inciso primero del Reglamento de la Ley N°19.886, que los oferentes salven errores u omisiones formales, dentro de un plazo de 48 horas contados desde el requerimiento, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, conforme al inciso final del artículo 40° del Reglamento de la Ley N°19.886, la Armada podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, que no tengan el carácter de obligatorio o excluyente dentro de un plazo de 48 horas contadas desde el requerimiento efectuado a través del Portal Mercado Público, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. En este caso, se asignará un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido, conforme a lo dispuesto en el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Antecedentes" contenido en las presentes bases de licitación. Transcurrido el plazo dispuesto y ante la no presentación de los antecedentes indicados o si no se subsanan las observaciones o se presenten otros errores u omisiones formales, el antecedente observado no será considerado para la evaluación en el criterio correspondiente de la oferta y se dejará constancia en la Resolución de Adjudicación.

5) **Indisponibilidad Técnica del Sistema de Información.**

Cuando haya indisponibilidad técnica del Servicio de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio dentro de las **veinticuatro (24)** horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso los Oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información, según lo dispuesto en el Artículo 62 N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el caso detallado anteriormente, los Oferentes afectados deberán, de forma obligatoria, presentar su oferta en el plazo señalado en soporte papel, al personal del Departamento Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en Almirante Señoret N° 47, Valparaíso, quienes emitirán un comprobante de recepción de oferta.

Las ofertas que no den cumplimiento a los requisitos señalados en este párrafo, serán declaradas inadmisibles.

La presente hipótesis será también aplicable a lo señalado en el número 4) precedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de la Ley N°19.886.

- 6) Cada Oferente deberá constatar el éxito del ingreso total de los antecedentes de su oferta a través del Sistema de Información. Para ello, deberá verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema. Se sugiere sea impreso por el Oferente para su resguardo.
- 7) Si el Oferente se encontrare inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, no estará obligado a presentar aquellos antecedentes que se encuentran disponibles y en calidad de vigentes en dicho Portal. Será responsabilidad del Oferente cerciorarse que los antecedentes solicitados se encuentren disponibles y vigentes.

#### H.- VISITA EN TERRENO

Representantes de la Institución podrán realizar las visitas en terreno que estimen convenientes durante los procesos de evaluación de ofertas y/o ejecución del contrato, con el objeto de verificar que las instalaciones, vehículos, equipos y personal de los Oferentes y/o Transportistas contratados, cumplan con la calidad del servicio de acuerdo a los parámetros indicados en las presentes bases.

Estas visitas se efectuarán con un aviso máximo de **una (1) hora** de anticipación.

Aspectos a verificar en la visita que deberán ser cumplidos por el oferente:

- Que los trabajadores del oferente o proveedor, cuenten con contratos de trabajo suscritos y al día, cotizaciones previsionales y remuneraciones pagadas.
- Verificación de la cantidad y estado de los vehículos de transporte y que éstos cuenten con sus respectivos permiso circulación al día.
- Que las bodegas e infraestructura del oferente o proveedor se encuentren en óptimo estado de conservación y limpieza.
- Verificar en terreno el cumplimiento del Contrato.
- Todo lo demás concerniente al servicio.

Si durante la ejecución del contrato, se detectare el incumplimiento de alguna de las disposiciones antes descritas, se procederá de acuerdo a lo establecido en Letra Q.- "Sanciones por Incumplimiento" o Letra S.- "Término del Contrato", según corresponda, de las presentes Bases.

#### I.- APERTURA

- 1) La apertura de las ofertas se efectuará en una etapa (administrativa y técnico-económicas) a ~~center de las 10:00 Hrs. del día hábil siguiente del cierre de la presentación~~ ~~rtas de recepción~~ ~~al día y la hora señalado en la ficha del Portal.~~



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 2) Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del sistema de información, de acuerdo a lo indicado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Estas serán respondidas en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles**.

## J.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Armada evaluará cada una de las ofertas basándose en los criterios y sub-criterios de evaluación que a continuación se indican, cuyos conceptos serán evaluados con fórmula y una escala de 0 a 100 puntos, según sea el caso.

Nombre del criterio	Nombre del sub-criterio	Ponderación sub-criterio	Forma de evaluar	Ponderación del Criterio
1) Oferta económica	Descuento sobre el valor de tarifa.	100 %	0 a 100 Ptos.	12 %
2) Oferta técnica	2.1. Cantidad de Vehículos para Transporte de Enseres o automóviles: Camiones.	60%	0 a 100 Ptos.	70 %
	2.2. Capacidad de los camiones para traslado de Enseres y Automóviles.	30%	0 a 100 Ptos.	
	2.3. Antigüedad de los vehículos de Transporte de Enseres y Automóviles.	5%	0 a 100 Ptos.	
	2.4. Valor día bodegaje.	5%	0 a 100 Ptos.	
3) Antigüedad en el rubro	Experiencia en el rubro.	100%	0 a 100 Ptos.	5%
4) Condiciones de empleo y remuneración	4.1. Condición de remuneración	34%	0 a 100 Ptos.	5%
	4.2. Condiciones laborales.	33%	0 a 100 Ptos.	
	4.3. Sello Empresa Mujer.	33%	0 a 100 Ptos.	
5) Programa de Integridad	Programa de Integridad	100%	0 a 100 Ptos.	5%
6) Cumplimiento de los antecedentes	Cumplimiento plazo y formalidad de la presentación de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos	100%	0 a 100 Ptos.	3%

Los Criterios ponderados serán evaluados como se indican a continuación:

- 1) **Oferta Económica: (12%)**

Este criterio será evaluado conforme a los descuentos ofertados requeridos en la Letra G.- número 2) literal b) párrafos b.1. y/o b.2., y a lo declarado por el oferente en los formularios señalados en la Letra Z.- números 6) y/o 7). Para la asignación de puntaje se



la siguiente tabla:

TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

N°	Rango	Puntaje
1	Superior a 10 % de descuento sobre valor de la tarifa	100 Ptos.
2	Superior a 8 % hasta 10% de descuento sobre valor de la tarifa	90 Ptos.
3	Superior a 6 % hasta 8% de descuento sobre valor de la tarifa	80 Ptos.
4	Superior a 4 % hasta 6% de descuento sobre valor de la tarifa	70 Ptos.
5	Superior a 2 % hasta 4% de descuento sobre valor de la tarifa	60 Ptos.
6	Superior a 1% hasta 2% de descuento sobre valor de la tarifa	50 Ptos.
7	0% a 1%	0 Pto.

El criterio será evaluado en forma independiente para quienes postulen a Transporte de Menaje y a Transporte de Automóviles.

El puntaje obtenido por los oferentes se multiplicará por 0,12.

2) **Oferta Técnica (70%):**

Este criterio será evaluado considerando los 4 sub-criterios que se señalan, según lo declarado por el oferente, de acuerdo a lo exigido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.4. y a lo indicado en los formularios de la Letra Z.- aplicando una escala de 0 a 100 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

2.1. Cantidad de Vehículos para Transporte de Enseres y Automóviles: Camiones, Remolques, Rampas cerradas: (60%).

a) Para transporte de enseres de hogar (Mudanza).

En este sub-criterio se evaluará la cantidad de vehículos que dispone el oferente de acuerdo a lo requerido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.4., y a lo declarado en el formulario señalado en la Letra Z.- número 8), literal a), de las presentes bases.

Para la asignación de puntaje, considerando la totalidad de vehículos que presentó el oferente se aplicará la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	22 camiones cerrados y más.	100 Ptos.
2	Entre 19 y 21 camiones cerrados.	90 Ptos.
3	Entre 16 y 18 camiones cerrados.	80 Ptos.
4	Entre 13 y 15 camiones cerrados.	70 Ptos.
5	Entre 10 y 12 camiones cerrados.	60 Ptos.
6	Entre 07 y 09 camiones cerrados.	50 Ptos.
7	Entre 04 y 06 camiones cerrados.	40 Ptos.
8	Entre 01 y 03 camiones cerrados.	30 Ptos.

Los vehículos de transporte de enseres deberán tener una capacidad mínima de 10 M3 de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas" romano IV., numeral 2, párrafo 2.1.



Los vehículos declarados que no cumplan con el mínimo de capacidad no serán considerados en la evaluación ni tampoco aquellos que no informen alguna de las características exigidas en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.9.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,60.

- b) Para transporte de automóviles:  
En este sub-criterio se evaluará la cantidad de vehículos que dispone el oferente de acuerdo a lo requerido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.4., y lo declarado en el formulario señalado en la Letra Z.- número 8), literal b). Para la asignación de puntaje, considerando la totalidad de vehículos que presentó el oferente se aplicará la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	6 o más camiones.	100 Ptos.
2	4 y 5 camiones.	90 Ptos.
3	2 y 3 camiones.	75 Ptos.
4	1 camión.	50 Ptos.

Los camiones o rampas de transporte de vehículos deberán estar especialmente acondicionados para el transporte de estos, de acuerdo a lo establecido en la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano IV., numeral 2, párrafo 2.2., los vehículos declarados que no cumplan con lo señalado en el punto en comento, no serán considerados en la evaluación.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,60.

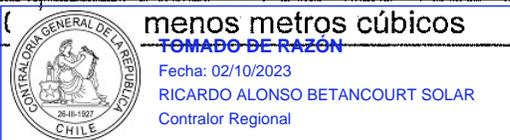
2.2. Capacidad de los camiones para traslado de enseres y automóviles. (30%).

- a) Para transporte de enseres de hogar (**mudanza**)  
En este sub-criterio se evaluará la capacidad (en m3) total con que cuenta el oferente de acuerdo a lo requerido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.4., y conforme a lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z.- número 8), literal a). Para la asignación de puntaje en este subcriterio, se considerará la suma de los M3 que el oferente haya presentado como capacidad de traslado para la totalidad de los vehículos que haya presentado el oferente, y se aplicará la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	801 y más metros cúbicos	100 Ptos.
2	Entre 701 y 800 metros cúbicos	90 Ptos.
3	Entre 601 y 700 metros cúbicos	80 Ptos.
4	Entre 501 y 600 metros cúbicos	70 Ptos.
5	Entre 401 y 500 metros cúbicos	60 Ptos.
6	Entre 301 y 400 metros cúbicos	50 Ptos.
7	Entre 201 y 300 metros cúbicos	40 Ptos.
8	Entre 151 y 200 metros cúbicos	30 Ptos.
9	Entre 101 y 150 metros cúbicos	20 Ptos.
10	menos metros cúbicos	10 Ptos.

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,30.

b) Para transporte de automóviles

En este sub-criterio se evaluará la capacidad total de transporte de vehículos que tiene el oferente de acuerdo a lo requerido en la Letra G.- número 2, literal b), párrafo b.4., y lo declarado por el oferente según el formulario señalado en la Letra Z.- número 8), literal b). Para la asignación de puntaje se utilizará la siguiente tabla, considerando la suma de vehículos a trasladar que tiene la flota de camiones ofertados para traslado a la vez:

N°	Rango	Puntaje
1	Capacidad para trasladar 16 o más automóviles	100 Ptos.
2	Capacidad para trasladar entre 9 a 15 automóviles	90 Ptos.
3	Capacidad para trasladar entre 5 y 8 automóviles	75 Ptos.
4	Capacidad para trasladar entre 1 y 4 automóviles	50 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,30.

2.3. Antigüedad de los vehículos de Transporte de Enseres y Automóviles (5%).

Este sub-criterio será evaluado, conforme a lo declarado a lo requerido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.4., y de acuerdo declarado por el oferente en el formulario señalado Letra Z.- número 8), literales a) y b), de la presente bases. Para la asignación de puntaje se aplicará la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	<b>0 hasta 5 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2018-2023).	100 Ptos.
2	<b>6 hasta 10 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2013-2017).	90 Ptos.
3	<b>11 hasta 15 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2008-2012).	70 Ptos.
4	<b>16 hasta 20 años</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (2003-2007).	60 Ptos.
5	<b>21 años y más</b> de antigüedad del promedio de todos los vehículos declarados por el oferente (del año 2002 o anterior).	50 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,05.-

2.4. Bodegaje (5%)

Este sub-criterio será evaluado conforme a lo requerido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.10. y a lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z.- número 10).

Para asignar el puntaje se utilizará la siguiente fórmula:

N°	Rango	Puntaje
1	Menor valor ofertado.	100 Ptos.
2	Segundo menor valor ofertado.	90 Ptos.
3	Tercer menor valor ofertado.	80 Ptos.
4	Cuarto menor valor ofertado.	70 Ptos.
5	Quinto menor valor ofertado.	60 Ptos.
6	Sexto menor valor ofertado.	50 Ptos.
7	Séptimo menor valor ofertado.	40 Ptos.
8	Octavo menor valor ofertado.	30 Ptos.
9	Noveno menor valor ofertado.	20 Ptos.
10	Decimo menor valor ofertado.	10 Ptos.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,05.-

Para calcular el puntaje final del Criterio se obtendrá de la suma ponderada de los sub-criterios multiplicados por 0,70 de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Pje. Criterio Oferta Técnica = (Pje. 2.1.+ Pje. 2.2.+ Pje. 2.3. + Pje. 2.4.) x 0,70**

3) **Antigüedad en el rubro: (5%)**

Este criterio será evaluado conforme a lo declarado por el oferente y requerido en la Letra G.- número 2, literal b), párrafo b.9., de acuerdo a la cantidad de años que el oferente se ha mantenido en el rubro, indicado en Certificado de Iniciación de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Se aplicará la siguiente tabla para la asignación de puntajes:

N°	Rango	Puntaje
1	10 y más años de antigüedad del Transportista.	100 Ptos.
2	Entre 6 a 9 años de antigüedad del Transportista.	90 Ptos.
3	Entre 3 a 5 años de antigüedad del Transportista.	80 Ptos.
4	Entre 0 a 2 años de antigüedad del Transportista.	70 Ptos.
5	No informa	0 Pto.

El puntaje obtenido del criterio se multiplicará por 0,05.

4) **Condiciones de empleo y remuneración: (5%)**

Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo exigido en Letra G.- número 2), literal b), párrafos b.5. y b.6., conforme a lo declarado el formulario de la Letra Z.- número 9), de la presente bases.

Para la asignación del puntaje del criterio se aplicará la fórmula señalada al final de este criterio:

**Nota: Cabe hacer presente que el sueldo mínimo que deberá considerar el oferente será el vigente al momento de presentar su oferta en el Portal.**



MARÍA SANCRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

4.1. Condiciones de Remuneración: (34%)

Este sub-criterio será evaluado de acuerdo a lo exigido en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.5. y según lo declarado por el oferente en el formulario de la Letra Z.- número 9). El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	50% o más sobre el sueldo mínimo	100 Ptos.
2	Entre 40% y 49% sobre el sueldo mínimo	90 Ptos.
3	Entre 30% y 39% sobre el sueldo mínimo	80 Ptos.
4	Entre 15% y 29% sobre el sueldo mínimo	70 Ptos.
5	Entre 5% y 14% sobre el sueldo mínimo	50 Ptos.
6	No informa	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,34.

4.2. Condiciones de Empleo: (33%)

Este sub-criterio será evaluado, según lo declarado por el oferente de acuerdo al certificado que entregue y señalado en la Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.6., de las presentes bases, asignándole el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	Sin observaciones negativas en el Certificado de Antecedentes Laborales	100 Ptos.
2	Con observaciones negativas en el Certificado de Antecedentes Laborales.	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,33.

4.3. Sello Empresa Mujer: (33%)

Este criterio será evaluado conforme a lo indicación en Letra G.- numero 2), literal b), párrafo b.7, de las presentes bases, asignándole la puntuación de 0 a 100, según la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	Posee el Sello Empresa Mujer en el Portal Mercadopublico.cl	100 Ptos.
2	No Posee el Sello Empresa Mujer en el Portal Mercadopublico.cl	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,33.

El puntaje total de este criterio se obtendrá, de la suma ponderada de los sub-criterios, multiplicado por 0,10, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptje. Condición Empleo y Remuneración} = (\text{Pje. 4.1.} + \text{Pje. 4.2.} + \text{Pje. 4.3.}) \times 0,05$$

5) **Programa de Integridad: (5%)**

Este criterio será evaluado conforme a lo indicado en Letra G.- número 2), literal b), párrafo b.8, de las presentes bases, asignándole la puntuación de 0 a 100, según la siguiente tabla:

N°	Rango	Puntaje
1	Cuenta con Programas de Integridad que sean conocidos por su Personal (adjunta certificado)	100 Ptos.
2	No Cuenta con Programas de Integridad que sean conocidos por su Personal.	0 Pto.

El puntaje obtenido del sub-criterio se multiplicará por 0,05.

6) **Cumplimiento de los antecedentes: (3%)**

En éste criterio se evaluará el cumplimiento del plazo de entrega de la totalidad de la documentación solicitada al cierre de recepción de las ofertas. El puntaje a aplicar será de acuerdo a la siguiente tabla:

a)	Da cumplimiento a la entrega de los Antecedentes Administrativos y Técnicos, dentro del plazo establecido en la Letra G., números 2), de las presentes Bases de Licitación. Da cumplimiento a la entrega de los Antecedentes Administrativos y Técnicos, en la situación y dentro del plazo establecido en Letra G., número 4), de las presentes Bases de Licitación.	100 Ptos.
b)	Da cumplimiento a la entrega de los Antecedentes Administrativos y Técnicos señalados en la Letra G.- de las presentes Bases de Licitación, con errores u omisiones formales; pero los corrige y/o completa dentro de las 48 horas contadas desde la hora y fecha de notificación respectiva, según se establece en el número 4) de la misma Letra. Da cumplimiento a la entrega de los Antecedentes Administrativos y Técnicos señalados en la Letra G.- de las presentes Bases de Licitación, en la situación descrita en los párrafos primero y segundo del número 5) de la misma Letra, con errores u omisiones formales; pero los corrige y/o completa dentro de las 48 horas contadas desde la fecha y horas de la notificación respectiva, según se establece en el párrafo tercero del mismo número.	50 Ptos.

El puntaje obtenido del criterio se multiplicará por 0,03.

Puntaje Final Total de Cada Oferta:

Se obtendrá de la sumatoria ponderada de los puntajes obtenidos en cada criterio.

Puntaje final = Puntaje Oferta Económica + Puntaje Oferta Técnica + Puntaje Antigüedad Rubro + Puntaje Condiciones de Empleo y Remuneración + Programa de Integridad + Puntaje Cumplimiento Antecedentes.

## **K.- ADJUDICACIÓN**

### **1) Adjudicación de la oferta más ventajosa:**

Efectuado el proceso de evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, la Armada mediante una resolución fundada dictada al efecto y totalmente tramitada, procederá a aceptar y adjudicar la o las ofertas más ventajosas, según se señala a continuación, considerando las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y la aplicación de los criterios y puntajes contenidos en la Letra J.- de las presentes Bases.

### **2) Adjudicación Múltiple:**

La Adjudicación del presente proceso licitatorio, será efectuada por cada zona geográfica de origen, en conformidad a lo establecido en la Letra B.- número 4), de las presentes Bases. Cabe precisar que dicha adjudicación será efectuada bajo la modalidad de adjudicación múltiple sin emisión automática de Orden de Compra, para aquellos oferentes participantes que hayan obtenido un porcentaje final en su evaluación, igual o superior al 50% de la matriz de evaluación señalada en la Letra J.- de las presentes Bases.

Los Proveedores adjudicados deberán tener presente que la modalidad de adjudicación múltiple tiene el fin de asegurar la disponibilidad permanente y continua de los servicios, considerando las capacidades señaladas por los oferentes y la cantidad de Servidores Armada a trasladar. Además, ésta modalidad permite adjudicar a uno o más oferentes por zona geográfica de origen, sobre la base de precios unitarios por los servicios a contratar y que el o los adjudicados, sean capaces de soportar la demanda total y requerimientos de la Armada. Una vez que se requiera hacer uso efectivo del servicio, se emitirá la orden de compra respectiva, de acuerdo al procedimiento establecido en romano IV., de la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas" de las presentes Bases.

Con la finalidad de cumplir las necesidades de transporte del menaje de hogar, efectos personales y automóviles particulares del personal de la Armada, se podrán adjudicar hasta a seis (6) oferentes de transporte por cada una de las zonas geográficas descritas en la Letra B.- de las presentes bases y de acuerdo a lo indicado en el número 1) precedente.

Si por algún motivo no se pudiera contratar una cantidad mínima de Transportistas que permitan cubrir la demanda total requerida para prestar un servicio eficiente y eficaz o si la Armada determina que operativamente resulta esencial contar con una o más empresas de transporte en una o más zonas geográficas no adjudicadas o con un número insuficiente de transportistas para soportar la demanda establecida en la Letra B.- número 4), de las presentes bases, la institución quedará facultada para realizar un nuevo proceso de contratación, de conformidad a la normativa vigente, con la finalidad de completar la cobertura necesaria en las zonas geográficas referidas y de aumentar el número de Transportistas adjudicados.

### **3) De cumplir su oferta, cada oferente podrá ser adjudicado en más de una Zona de acuerdo a los porcentajes antes señalados, para lo cual deberá constituir las garantías pertinentes una vez adjudicado.**

La Adjudicación consistirá en que la Armada asignará los servicios de transporte (menaje y/o automóviles) por cantidades de fletes estimadas versus una asignación presupuestaria, de acuerdo a lo señalado en los ejemplos descritos en la letra c) del número 6) siguiente.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 4) Existirá una comisión nombrada por Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada , compuesta a lo menos por **tres (3)** funcionarios de la Armada, cuya designación será efectuada mediante resolución, quienes evaluarán las ofertas recibidas (Administrativas, técnicas y económicas), aplicando los criterios de evaluación establecidos, confeccionarán la Matriz de Evaluación y el informe final, en los términos del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y propondrán a los proveedores adjudicados, de corresponder.
- 5) En caso de igualdad de puntajes totales entre dos o más oferentes, se resolverá considerando el mayor puntaje obtenido en el criterio **“Oferta Técnica”**. Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio **“Oferta Económica”**. De continuar la paridad se considerará el mayor puntaje obtenido en el Sub-Criterio 2.1. **“Cantidad de Vehículos para el Transporte”**. Si aún persiste la igualdad, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el Sub-Criterio 2.2. **“Capacidad de los Camiones para el Traslado” (M3)**. De persistir el empate se considerará el criterio **“Condiciones de Empleo y Remuneración”**. Y si aún continúa el empate, se considerará el criterio de **“Antigüedad en el Rubro”**. Si persiste el empate, se considerará el mayor puntaje obtenido en el criterio **“Programa de Integridad”**. De persistir el empate, se considerará el mayor puntaje del criterio **“Cumplimiento de Antecedentes”**. Finalmente en el evento de continuar el empate, éste será definido a favor del proveedor que primero haya ingresado su oferta en el Portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.
- 6) En el caso que en alguna Zona Geográfica se adjudique a más de un oferente, la Institución asignará una cantidad estimada de servicios, a cada uno de los Transportistas adjudicados, por cada Zona Geográfica señaladas en la Letra B.- número 4), de las presentes Bases, la que será concordante con la correlación entre el puntaje y el puesto obtenido (ranking) de acuerdo a la evaluación.

El cálculo de la cantidad de fletes a distribuir por Transportista adjudicado, por cada Zona Geográfica, se calculará de la siguiente manera:

- a) Puntaje final: Será el puntaje obtenido por cada adjudicado (Transportista) en la matriz de evaluación, menos la brecha (diferencia entre el mayor puntaje obtenido y el puntaje a evaluar).
- b) Porcentaje de adjudicación: Será el resultado de dividir el puntaje final obtenido por la sumatoria total de los puntajes finales de cada oferente.
- c) Cantidad de flete adjudicado: Será el resultado de la multiplicación que se obtenga del total de los fletes por la Zona Geográfica a la cual se postuló y el porcentaje de adjudicación obtenido.

Lo precedente se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula por zona geográfica:

$$\text{Cantidad de mudanzas} = \frac{\text{Puntaje obtenido por el Oferente evaluado} - \text{Brecha}}{\sum \text{Puntajes obtenidos por todos los adjudicados}} \times \% \text{ de adjudicación}$$

#### Ejemplo:

Ranking de puntajes obtenidos por 5 Transportistas adjudicados para zona 1 (presupuesto estimado es de \$243.100.498.-):



OFERENTE	PUNTOS SEGÚN MATRIZ	BRECHA	PUNTOS FINALES (MENOS BRECHA)	PORCENTAJE FLETES OBTENIDO	CANTIDAD DE FLETES ADJUDICADOS	PRESUPUESTO PROMEDIO ADJUDICADO
A	90	0	90	25,70%	49	\$ 62.476.828
B	85	5	80	22,90%	44	\$ 55.670.014
C	80	10	70	20,00%	36	\$ 48.620.100
D	75	15	60	17,10%	33	\$ 41.570.185
E	70	20	50	14,30%	28	\$ 34.763.371
TOTALES			350	100,00%	192	\$ 243.100.498

La asignación de la cantidad de automóviles a transportar por los Transportistas adjudicados, se realizará de la forma descrita en los párrafos precedentes, de acuerdo a la evaluación de transporte de automóviles, lo que se puede apreciar en el siguiente ejemplo:

Ejemplo: Ranking de puntajes obtenidos por 4 Transportistas adjudicados para zona 4 sur (presupuesto estimado es de \$18.230.805.-):

OFERENTE	PUNTOS SEGÚN MATRIZ	BRECHA	PUNTOS FINALES (MENOS BRECHA)	PORCENTAJE FLETES OBTENIDO	CANTIDAD DE AUTOMÓVILES ESTIMADOS A TRANSPORTAR ADJUDICADOS	PRESUPUESTO PROMEDIO ADJUDICADO
A	90	0	90	30,00%	18	\$ 5.469.242
B	85	5	80	26,70%	16	\$ 4.867.625
C	80	10	70	23,30%	14	\$ 4.247.778
D	75	15	60	20,00%	12	\$ 3.646.160
TOTALES			300	100,00%	60	\$ 18.230.805

- 7) Evaluadas las ofertas, se adjudicarán las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las bases de licitación, lo que se comunicará a los oferentes que resulten favorecidos, mediante el Sistema de Información Mercado Público. De igual forma se hará con los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de las Garantías por la Seriedad de la Oferta conforme lo dispuesto en la Letra L.- número 1), literal c).
- 8) La Armada dispondrá de un plazo máximo de **noventa (90)** días, contados del día siguiente de la apertura de ofertas, para adjudicar la propuesta. En el caso de requerir un mayor plazo, se comunicará esta circunstancia vía portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), explicando los motivos en que se funda y el nuevo plazo, en la misma ficha del Portal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 9) Los oferentes participantes podrán efectuar consultas al proceso de adjudicación, dentro de un plazo no superior a los **tres (3)** días hábiles contados de la notificación respectiva, a través del Sistema de Información de Compras Públicas. Las respuestas y/o correspondientes aclaraciones, serán publicadas en el citado Sistema en un plazo no superior a los **diez (10)** días hábiles contados desde la fecha de recepción de la consulta.
- 10) La Armada declarará, mediante resolución fundada publicada en el Sistema de Información, inadmisibles las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos



o cuando no resulten convenientes a sus intereses institucionales. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°19.886.

- 11) Cuando el monto adjudicado supere en más del 30% al monto estimado, la Armada deberá explicitar en el acto adjudicatario las razones técnicas y económicas que justifique dicha diferencia, debiendo asimismo, mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte la correspondiente entidad fiscalizadora.
- 12) Si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, estará obligado a inscribirse dentro del plazo fatal de **quince (15) días** contados desde la fecha de notificación de la Adjudicación. En caso contrario, la Armada hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en la Letra L.-, número 2), literal d), pudiendo la Armada proceder de acuerdo a lo señalado en el número 15) siguiente.
- 13) Si los oferentes se encontraren inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público no estarán obligados a presentar aquellos antecedentes que se encuentran disponibles en este Portal. Será responsabilidad de los oferentes verificar que los antecedentes disponibles en el referido Portal cumplan con los requerimientos solicitados y se encuentren vigentes.
- 14) El oferente adjudicado deberá presentar, dentro del plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación en el Portal de Mercado Público de la Resolución de Adjudicación, los siguientes antecedentes para contratar:
  - a) Si fuere persona jurídica o apoderado de la U.T.P.:
    - Copia de la Inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad/Sociedades que conforman la UTP, en el Registro de Comercio, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
    - Copia del documento en que conste la personería de su representante legal, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
    - Declaración Jurada acerca de si REGISTRA o NO saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con su actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2) años**.
    - El representante o apoderado de la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), además de los documentos descritos precedentemente, deberá adjuntar la escritura pública que materialice la U.T.P.
  - b) En caso de ser persona natural, deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad y del Certificado o Declaración de Iniciación de Actividades. Asimismo, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual señale si REGISTRA o NO saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con su actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2) años**.
  - c) Si fuere persona jurídica o apoderado de la U.T.P. y se hayan creado al amparo de la Ley 20.659 que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberá presentar:



- Certificado de Vigencia, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
  - Certificado de Estatuto Actualizado, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
  - Certificado de Anotaciones, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
  - Certificado de Vigencia de Poderes, con fecha de emisión no superior a **sesenta (60) días** anteriores a la fecha de Apertura de las ofertas.
  - Declaración Jurada acerca de si REGISTRA o NO saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2) años**.
- d) La vigencia de la U.T.P. no podrá ser inferior a la del Contrato adjudicado. El acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- 15) Si el adjudicatario se desistiere de firmar el Contrato a que se refiere el inciso primero del Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la suscripción o aceptación del referido Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y a la subsecuente contratación y en tal caso la Armada podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, re-adjudicar la licitación al Oferente que le siga en puntaje al adjudicado, dentro del plazo de **sesenta (60) días** contados desde la publicación de la Adjudicación original, según lo preceptuado en el Artículo 41, inciso final, del Reglamento de la Ley de Compras, ordenando hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta entregada por el adjudicado incumplidor, conforme a lo establecido en la Letra L.-, número 2), literal b) y d), siguiente.

## L.- GARANTÍAS

El oferente interesado, para poder participar del proceso licitatorio deberá entregar, primeramente, una Garantía de Seriedad de la Oferta y, posteriormente, para el caso de ser adjudicado y contratado, otra garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo que se señala a continuación:

### 1) **Seriedad de la Oferta**

- a) Para garantizar la Seriedad de la oferta, los Oferentes deberán entregar en forma física, hasta el cierre de la presentación de las ofertas, en la fecha y hora señalada en la ficha del Portal mercadopublico.cl en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en el Pasaje Almirante Señoret N° 47 de la ciudad de Valparaíso, un documento que cumpla con los siguientes requisitos:

**Características** : Instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable.

**Monto** : \$1.000.000.- (un millón de pesos).

**A nombre de** Dirección de Contabilidad de la Armada,  
RUT 61.966.700-K.



TOMADO DE BIEN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BÉTANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**Lugar de Entrega Física** : Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Abastecimiento de la Armada, ubicada en el Pasaje Almirante Señoret N° 47, en la ciudad de Valparaíso.

**Vigencia** : **Ciento cincuenta (150) días** como mínimo, contados desde el día siguiente a la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

**Glosa** : Garantizar la Seriedad de Oferta de la PP N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".

En el caso que la seriedad de la oferta sea caucionada mediante una Póliza de Seguro Electrónica para Organismos Públicos o Certificado de Fianzas emitido por Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), reguladas por la Ley N° 20.179, este será aceptado como instrumento válido de garantía, siempre que dicho certificado sea de igual monto y características y le sean aplicadas las mismas normas establecidas para el instrumento de garantía señalado anteriormente, es decir, deberá tener carácter de irrevocable y ser pagadero a primer requerimiento, a su sola presentación, no procediendo oposición, ni recurso alguno que exima a la Institución de Garantía Recíproca de su pago, con la misma glosa indicada anteriormente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, la cual deberá remitirse antes del cierre de la presentación de ofertas, al siguiente correo.

[adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

De constituirse la referida Garantía mediante una póliza de seguros, los deducibles que ésta pueda contener, serán en todo caso, de cargo del proponente.

No se aceptarán como Garantía de Seriedad de la Oferta: cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no cumplan con ser pagaderos a la vista, irrevocables y de ejecución inmediata, no procediendo oposición ni recurso alguno que exima de su pago.

**Atendido que se debe ofertar por zona geográfica, los oferentes deberán presentar un Instrumento Financiero de Garantía de Seriedad por cada una de sus ofertas.**

- b) No se considerarán en la presente licitación las ofertas que, al momento de la apertura, no hayan entregado oportunamente y con las formalidades correspondientes la Garantía por la Seriedad de la Oferta.
- c) Las Garantías de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles y a los no adjudicados, dentro de los **diez (10) días** contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta e la inadmisibilidad o de la Adjudicación a otro Oferente.

Dado que se establece la posibilidad de una eventual Re-Adjudicación, al segundo Oferente mejor evaluado le será devuelta su garantía dentro de los **diez (10) días** contados desde la fecha de firma del respectivo Contrato por parte del oferente adjudicado.



Tratándose de la garantía del Oferente adjudicado, ésta le será devuelta una vez que se haya suscrito el respectivo Contrato y entregado la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo

La devolución de las garantías se efectuará cuando corresponda al tipo de instrumento, previo endoso del mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio que se haya indicado en los antecedentes administrativos en la Letra G.-, número 2), literal a), párrafo a.1.

- 2) La garantía de seriedad de la oferta, será cobrada por la Armada, previa resolución fundada que lo disponga, en los siguientes casos:
- a) Si el Oferente retira su oferta, se desiste de ésta o renuncia a la adjudicación en el período de vigencia de la misma.
  - b) Si el adjudicatario no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, se niega o no entrega los antecedentes legales y requeridos para contratar, no suscribe y/o no entrega el Contrato debidamente suscrito, dentro de los plazos y en las condiciones que fijan las presentes Bases.
  - c) Si el Oferente infringe la Ley N° 19.886 en cualquier modo que afecte su capacidad y calidad para contratar con la Administración del Estado, en los términos contemplados en el artículo 4° inciso 6° de la referida ley.
  - d) Si el adjudicatario no acredita encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en forma previa a la suscripción del contrato ni la efectúa dentro de los plazos establecidos.
  - e) Si el Adjudicatario no presenta los antecedentes legales para contratar, dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.

En estos casos precedentes, la Armada estará facultada para hacer efectiva la referida garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

El inicio del procedimiento de cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta será comunicado por escrito al oferente adjudicado, a través de una carta certificada dirigida al domicilio que señale en su oferta y se entenderá practicada conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880. El oferente adjudicado contará con un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la recepción de la referida carta, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditarlos.

Recibidos los descargos señalados, en tiempo y forma, la Armada tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles**, contados desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante la respectiva resolución fundada, que será notificada al proveedor a través del Portal de Mercado Público.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el oferente adjudicado no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la Resolución fundada correspondiente, dentro del plazo de **treinta (30) hábiles** contados desde el momento del plazo para presentar descargos, en iguales términos a los **en el párrafo precedente.**



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO MANSOURI BARRERA  
Contralor Regional

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

### 3) Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

a) El o los oferentes adjudicados, deberán reemplazar la Garantía por Seriedad de la Oferta, por un Instrumento Financiero que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos:

<b>Características</b>	: Instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable.
<b>Monto</b>	: Cinco por ciento ( <b>5%</b> ) del monto total contratado, por todo el período de duración del contrato, en moneda peso chileno.
<b>A nombre de</b>	: Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT.61.966.700-K.
<b>Vigencia</b>	: <b>Sesenta (60) días hábiles</b> , posteriores a la fecha de término de vigencia del contrato.
<b>Glosa</b>	: Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la PP N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".

Esta Garantía debe ser entregada en forma física, en la Dirección de Abastecimiento de la Armada ubicada en Pasaje Almirante Señoret N° 47 de la ciudad de Valparaíso, en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

En caso que la Garantía del Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato sea caucionada mediante una Póliza de Seguro Electrónica para Organismos Públicos o Certificado de Fianza a la Vista, emitido por Instituciones de Garantía Recíproca (I.G.R.), regulada por la Ley N° 20.179, éste también será aceptado como instrumento válido de garantía, siempre que dicho Certificado sea de igual monto y características y le sean aplicadas las mismas normas establecidas para el instrumento financiero de garantía descrito anteriormente, es decir, deberá tener el carácter de irrevocable y ser pagadero a primer requerimiento, a su sola presentación, no procediendo oposición ni recurso alguno que exima a la Institución de Garantía Recíproca de su pago.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y deberá remitirse al correo:

[adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

De constituirse la referida Garantía mediante una póliza de seguros, los deducibles que ésta pueda contener, serán en todo caso, de cargo del proponente.



No se aceptarán como Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no cumplan con ser a la vista, irrevocables y de ejecución inmediata

- b) En caso que el oferente adjudicado no entregue la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, en la forma y tiempo exigido en los párrafos precedentes, se entenderá que no existe interés de su parte en mantener su oferta y que por este solo hecho renuncia irrevocablemente a la Adjudicación. En tal caso se dictará una resolución que deje sin efecto la Adjudicación, ordenando hacer efectiva, administrativamente y sin forma de juicio, la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) En el evento precedente, la Armada procederá conforme a lo señalado en la Letra K.- número 15), de estas Bases.
- d) En caso de incumplimiento del transportista, de las obligaciones que le impone el Contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la Armada deberá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan a la Armada para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del Contrato, más la indemnización de perjuicios.

También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las sanciones contempladas en la Letra Q.- "Sanciones por Incumplimientos" y la misma Garantía se hará efectiva al concurrir las causales de término inmediato y anticipado del Contrato que afecten al Proveedor, señaladas en la Letra S.- "Término del Contrato", número 3), de estas Bases.

Cuando la garantía deba ser ejecutada y siga aún vigente el contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia de la original, debiendo efectuar el reemplazo de la referida garantía antes de su cobro, cuando este procediera, de modo que el contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

De acuerdo a lo señalado en la Letra S "Termino de Contrato", número 2) de la presente Bases, los incumplimientos contractuales que hacen procedente que la Armada cobre la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, son los siguientes:

- 1.- Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- 2.- Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:

- Incumplimiento de las obligaciones de pago de las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
- El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución má ~~de multa por~~ acuerdo a lo señalado en la Letra AA.- "Especificaciones sin



Técnicas”, romano VI. Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que el Transportista acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.

- No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Letra Q.- “Sanciones por Incumplimientos”, dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - Haber sido sancionado con Sanciones por Incumplimientos que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- 3.- Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Que el Proveedor no renueve la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento, en los casos en que ello sea procedente.
- 5.- Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2) años**, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **seis (6) meses**.
- 6.- No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación señalado en el apartado de “Fuerza Mayor” de las presentes bases.
- e) Procedimiento de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: El Transportista será notificado de la situación de incumplimiento y el cobro de la Garantía por parte de la Armada, mediante carta certificada remitida al domicilio de aquél, señalado en el Contrato luego de lo cual el Transportista tendrá un plazo cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar dichos incumplimientos y cobro, manifestando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el transportista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Armada tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el cobro de la garantía, mediante resolución fundada.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el Proveedor no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución Fundada, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida a aplicar, formalizada en la respectiva resolución fundada y que se pronunciará sobre los respectivos descargos, si los hubiera se publicara oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de la referida resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

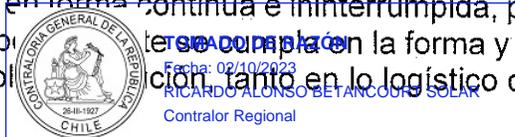
- f) Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la Armada solicitará al Proveedor adjudicado renovarla, a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos que la Garantía original, bajo apercibimiento de que, de no renovarla, se hará efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento.
- g) No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta por la Armada al Proveedor, al término de su período de vigencia, siempre que se hubiesen cumplido todas las obligaciones dispuestas en el contrato.

#### M.- CONTRATOS Y SU VIGENCIA

- 1) La Armada y los Transportistas adjudicados suscribirán un Contrato en el que se incorporarán las condiciones y requerimientos de las presentes bases de licitación.
- 2) Cada contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años** contados desde la total tramitación de la resolución que respectivamente lo apruebe. Antes de su vencimiento, las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por única vez, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum.

Se hace presente que el (los) contrato (s) que se suscriba (n) y que derive (n) del presente proceso, iniciará (n) su vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que, por razones excepcionales de buen servicio, se establece que la ejecución de las prestaciones que nacen de él (ellos), comenzarán con anterioridad a que el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

- 3) De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el Párrafo siguiente, se fundamenta en:
  - La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encomendado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de enseres y vehículos, sin inconvenientes en los lugares de destino.
  - Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, el cumplimiento de las obligaciones en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo, tanto en lo logístico como en lo administrativo.



- Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo, analizando las circunstancias que a la época de la renovación se verifiquen.
  - Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.
- 4) La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato sin responsabilidad alguna para la Armada y sin derecho a indemnización alguna para el transportista.
- 5) El o los transportistas adjudicados, representante legal o el apoderado para el caso de las U.T.P., tendrán un plazo de hasta **diez (10) días hábiles** para devolver el Contrato debidamente firmado, plazo este último que se contará desde la fecha de recepción del contrato para su firma (Letra F., número 9 de las presentes Bases).

En el caso de no dar cumplimiento a los plazos indicados en el párrafo precedente, sin haberse demostrado un incumplimiento por una causa de fuerza mayor, la Armada podrá dejar sin efecto la adjudicación materializando el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando facultada para proceder de acuerdo a lo señalado en la Letra K.- número 15), de las presentes Bases.

- 6) En caso de cualquier modificación societaria o de la formalización de la U.T.P., el transportista deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además, se deberá garantizar en dicho caso la continuidad y oportuna ejecución del servicio contratado. Cuando se trate de una U.T.P., esta exigencia se aplicará a todos sus integrantes.
- 7) Los términos de los futuros Contratos a suscribir, solo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal del mismo como Addendum, siempre y cuando tales modificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un **treinta por ciento (30%)** del monto originalmente acordado.

Las eventuales modificaciones que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva Resolución fundada.

- 8) La Armada no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**N.- FORMA DE PAGO**

- 1) Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del Transportista contratado.
- 2) Una vez finalizada la prestación de servicios, el Transportista solicitará al Servidor Armada o su representante, que estampe su conformidad en el Manifiesto de Carga, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo, número de cédula de identidad, que servirá como documento para acreditar el cumplimiento del traslado del menaje de casa y enseres personales y/o automóvil particular.

La **ARMADA** pagará la(s) factura(s) que el **TRANSPORTISTA** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el documento en el Manifiesto de Carga o en el Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, según corresponda.

En el caso que el Manifiesto de Carga se firme con observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas" romano VI., de las presentes Bases de licitación.

- 3) El Transportista remitirá, a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de **diez (10) días corridos** contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica.
- 4) El pago se efectuará a más tardar dentro de los **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:
  - Factura electrónica con los siguientes antecedentes:
    - Razón social.
    - Rut.
    - Domicilio.
    - Comuna.
    - Descripción.
  - Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
  - Copia del Manifiesto de Carga (Packing List) del menaje o en su defecto Copia del documento de Control del Estado del Automóvil, debidamente firmado por el **Servidor Armada** y el **Transportista (o quien lo represente en la prestación del servicio)**.
- 5) Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el Transportista acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida y dentro de los tiempos dispuestos en los numerales 3) y 4) precedente.

En forma Excepcional, cuando exista la disponibilidad presupuestaria en dólares americanos, se podrá solicitar la facturación de los servicios conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, pagando el equivalente en dólares de Estados Unidos de Norte América.



- 6) Con todo, dentro del plazo máximo de **ocho (8)** días, contados desde la recepción de la factura, la Armada podrá reclamar en contra del contenido de la misma o de la falta total o parcial de la entrega de la prestación del servicio contratado. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
- 7) Durante la ejecución del contrato, la Armada podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto de las condiciones de trabajo (certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud y remuneraciones).
- 8) No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.

#### **O.- PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD**

- 1) Los precios señalados en estas bases menos los descuentos ofertados se emplearán para establecer los montos del Contrato y de la Orden de Compra. Sobre dichos precios bases se calcularán las eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.
- 2) Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses.
- 3) El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando Respectivo (Letra W.- de las presentes Bases).

#### **P.- SEGURO**

- 1) Dado que el servicio de mudanza se deberá ejecutar bajo la modalidad "Puerta a Puerta", será obligación del Transportista adjudicado proteger los enseres de hogar, personal y automóviles contra pérdida total o daños parciales, producto de situaciones propias del embalaje, transporte por territorio nacional o argentino, cuando corresponda, y desembalaje del flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros).
- 2) Lo señalado en numeral 1) precedente se regula de acuerdo a lo indicado en romano V. "Seguros" y VI. "Mecanismos de Solución de Sinistro", de la Letra AA.- de estas Bases.

#### **Q.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de cumplimiento imperfecto o tardío o incumplimiento total del Servicio de Mudanza y/o Traslado de Vehículos, la Armada procederá al cobro de Sanciones por incumplimientos, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS.
  - a) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano III., párrafo 1.24. de estas Bases, en lo referente a Asistencia Técnica, Consultas y Soporte Técnico. El Servidor Armada deberá informar al Encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

Mando respectivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en las Bases, según Letra N.- "Forma de Pago", número 3).

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

## 2) FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta **dos (2)** días, en el cumplimiento de la fecha de retiro de enseres y/o vehículo, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta dos (2) días, en la fecha de la entrega de los enseres y/o automóvil, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

- c) No cumplir o no llegar con los materiales mínimos exigidos para todo o parte de la mudanza de enseres, de acuerdo a lo señalado en la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano VII. "Materiales de Embalaje", dispuestos en las presentes Bases de Licitación. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

Sanción: Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.) por cada observación de este tenor.

## 3) FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS.

- a) Aquel Transportista que rechace o no acepte una Orden de Compra, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes por motivos diferentes a lo dispuesto en la Letra R.- "Fuerza Mayor" o lo indicado en Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano IV. "Procedimientos y Plazos", número 1) "Modalidad", inciso 1.2 y 1.3., de las presentes Bases.

Sanción: Multa de tres unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

## 4) FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN.

- a) Atraso de hasta **cinco (5)** días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes (enseres o automóvil) dañados, de acuerdo a la Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano VI., de las presentes bases de



licitación, por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de **treinta (30) días**.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso.

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro de los enseres o automóvil, en la dirección de origen, de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de **cinco (5) días**, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la Letra S.-, numeral 1), letra h), de estas bases.

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega de los enseres o automóvil, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de **cinco (5) días**.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra V.- "Reserva y Seguridad", numeral 3), sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada reclamo que efectúe el Servidor Armada, demostrable con fotografías y/o videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra X.- "Personal", número 4), referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra X.- "Personal", número 5), referente a las medidas de higiene y sanitarias, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como por ejemplo: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en Letra AA.- "Especificaciones Técnicas", romano III., número 1), párrafo 1.15., en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y ~~realizado~~ **realizado** por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor y el Transportista.

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en el período de un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro unidades de fomento (4 UF.).
- i) Se considerará también incumplimiento grave conductas tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- 5) Procedimiento de cobro de multas: Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al Transportista por carta certificada dirigida al domicilio de éste señalado en el Contrato, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios.
- 6) El Transportista tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se le cobra. Habiendo el Transportista presentado descargos en tiempo y forma, la Armada, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, procederá a acogerlos o rechazarlos, a pronunciarse sobre el incumplimiento y a resolver respecto a la aplicación de la multa en cuestión, mediante Resolución fundada.

Transcurrido el plazo para formular descargos, sin que el Proveedor notificado los haya presentado, la Armada dictará la Resolución fundada correspondiente dentro del plazo de **treinta (30) hábiles** posteriores al vencimiento del plazo para presentar descargos.

Las Resoluciones mencionadas en los dos párrafos precedentes, serán notificadas a través de una carta certificada dirigida al domicilio del proveedor y se entenderá practicada conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880. En contra de las mismas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la citada Ley N° 19.880.

- 7) Para el pago de las multas, el Transportista deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los **diez (10) días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que dispone el cobro de la multa.
- 8) En el evento que el Transportista no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la multa será rebajada del estado de pago que la Armada deba efectuar en la factura más próxima, o de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, el transportista deberá reponer la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, en forma previa a la restitución del saldo correspondiente.
- 9) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Armada podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva ~~el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para~~ **el pago de las multas.**



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 10) Con todo, el límite de las Sanciones por Incumplimientos a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.
- 11) La Unidad de Fomento (UF) aplicable, será la correspondiente a la fecha de la Resolución que aplique la multa respectiva.

#### **R.- FUERZA MAYOR**

- 1) Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 2) Si el Transportista se ve impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de fuerza mayor, deberá notificar a la Armada por escrito, en un plazo no superior a 48 horas desde iniciada la causa Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el Literal A.A., romano IV., numeral 1), párrafo 1.3. de estas bases indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos y obligaciones establecidos por el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no por la Armada mediante resolución fundada, dentro del plazo de **treinta (30)** días desde que haya sido notificada, de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 3) En el caso de acreditarse y aceptarse la causal de Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al Transportista, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá aplicar lo dispuesto en la Letra Q. "Sanciones por incumplimientos".

#### **S.- TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 1) Las Partes podrán poner término al Contrato que se suscriba, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la Armada, previa resolución fundada, podrá poner término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
  - 1.1. Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave a las obligaciones que le impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
  - 1.2. La no disponibilidad presupuestaria de la Armada para continuar con el servicio contratado.
  - 1.3. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
    - a) Incumplimiento de las obligaciones del pago de las Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
    - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Letra AA "Especificaciones Técnicas" número VI. "Mecanismo de Solución de Siniestros". Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que el proveedor acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
    - c) No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas con o sin chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- d) Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de **tres (3)** faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la Letra Q "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de **treinta (30)** días.
- e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
- f) Haber sido sancionado por Incumplimientos que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- g) Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Letra V.- "Reserva y Seguridad", de las presentes Bases.
- h) Superar el tope máximo de 5 días para el retiro de enseres o vehículos, de acuerdo a lo señalado en la letra Q.-, número 4), literal b) de estas bases.
- i) Negarse sin motivo justificado a la asignación de un servicio, una vez emitida la orden de compra.

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAM  
TENIENTE 1° JT

- 1.4. Que el Proveedor incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  - 1.5. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.
  - 1.6. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos **dos (2)** años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de **seis (6)** meses.
  - 1.7. No dar cumplimiento al nuevo plazo conforme a lo dispuesto en el apartado de Fuerza Mayor de las presentes bases.
  - 1.8. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  - 1.9. Por inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos del artículo 33° de la Ley N°21.595, lo cual producirá la extinción de pleno derecho del contrato, en caso que este se encuentre vigente al momento de la condena.
- 2) Con todo, la Armada en forma previa a disponer el término anticipado del contrato por alguna de las causales previstas en los párrafos 1.1., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6. y 1.7, de la presente Letra S, que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del Transportista, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de **cinco (5) días hábiles** para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada resolverá la reclamación presentada, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el transportista o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existen y ~~publicarse oportunamente en el sistema de información.~~



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el oferente adjudicado no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la Resolución fundada correspondiente, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, en iguales términos a los descritos en el párrafo precedente.

En contra de las resoluciones señaladas en los dos párrafos precedentes, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El procedimiento descrito en este numeral no será aplicable respecto de la causal descrita en el párrafo 1.9, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°21.595, se producirá la extinción de pleno derecho de los efectos del contrato.

- 3) En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los párrafos 1.2. y 1.8., la Armada deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

#### **T.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 1) Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la Armada.
- 2) Lo dispuesto en el punto precedente no implica de manera alguna una renuncia por parte de la Armada o del transportista a someter la controversia, que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Contraloría General de la República.

#### **U.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**

- 1) El Oferente adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibido el traspaso, la negociación, la transferencia, la cesión y la delegación, total o parcial, del futuro Contrato de sus obligaciones por parte del proveedor.
- 2) Asimismo, tampoco podrá subcontratar.
- 3) La infracción a lo indicado, hará responsable al Transportista de los perjuicios ocasionados a la Armada y será causal suficiente para poner término de inmediato y anticipado al Contrato, procediendo la Armada a cobrar el instrumento de Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento recibido.

#### **V.- RESERVA Y SEGURIDAD**

- 1) El transportista se obliga por sí y respecto de sus dependientes, a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Letra S.- "Término del Contrato", de las presentes Bases.
- 2) El Transportista evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el Servicio solicitado. La cantidad de personal deberá corresponder al número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cabal y oportuno cumplimiento al servicio integral contratado.



COMANDO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 3) Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de esta exigencia.

**W.- COTIZACIÓN, EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- 1) Previo al inicio del servicio de mudanza o traslado del automóvil, el Servidor Armada, en coordinación con la Comisaría o Mando respectivo (Letra Y.- "Domicilio y Notificaciones"), efectuará las coordinaciones previas con el Transportista, con el objeto de determinar los volúmenes de menaje y enseres a embalar; del automóvil a transportar; fijar la fecha y hora de inicio (día de embalaje; carga del camión e inicio del traslado) y término del servicio (desembalaje).

El procedimiento antes descrito deberá ser refrendado mediante la respectiva cotización que emitirá y enviará el Transportista por correo electrónico a la Comisaría o Mando respectivo, de acuerdo al Anexo "E" de las Bases Técnicas, con copia al Servidor Armada, para posteriormente emitir la correspondiente Orden de Compra, quedando oficializado de esta manera el servicio.

- 2) La Comisaría o Mando respectivo emitirá la Orden de Compra que deberá detallar, entre otros datos: La fecha de inicio y término del servicio, dirección de origen/destino, datos de contacto del servidor y tramo a efectuar, la cantidad de metros cúbicos, el monto total a pagar.
- 3) El Transportista deberá efectuar el servicio de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases de Licitación.
- 4) La Armada no responderá ni pagará por volúmenes superiores de carga transportada que las indicadas en la respectiva Orden de Compra.
- 5) El Servidor Armada será responsable de entregar la información de sus enseres y automóvil a transportar, la que deberá señalar en el Manifiesto de Carga (Packing List) junto a la valorización de cada artículo y los metros cúbicos de cada uno. Además, cuando sea necesario, deberá informar y tener presente al momento de solicitar la cubicación lo siguiente:
  - a) Dificultades de acceso para efectuar el servicio (Condominios o casas sin acceso para efectuar servicio puerta a puerta, 2dos pisos o superiores en edificios, dificultad para transitar, restricción de acceso a camiones, etc.)
  - b) Todo mobiliario o enser de hogar a transportar deberá tener como requisito básico, entrar y salir por puertas principales (se excluyen ventanas, balcones u otros). De no corresponder el tamaño del enser, este deberá ser desarmado por el Funcionario para su traslado.
  - c) Tener presente lo estipulado en Letra AA.- "Especificaciones Técnicas" romano III., numeral 1.22., "Al Transportista le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada. Sin embargo, no será su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada".



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

- d) De existir enseres de especial connotación, dado su alto valor pecuniario o sentimental, el Servidor Armada deberá señalarlo expresamente y adjuntar todos los antecedentes que estime conveniente para demostrar esa condición (fotografías, copia de facturas, copia de boletas de compraventa, declaraciones juradas u otros).
- 6) El Transportista podrá rechazar un artículo que se encuentre deteriorado o en mal estado o que no se encuentre detallado en el Manifiesto de Carga (Packing List).
- 7) Una vez recibido su menaje de casa en la dirección de destino, el Servidor Armada deberá firmar el Manifiesto de Carga, en el cual detallará si fue recibido su menaje **“CON”** o **“SIN” Observaciones** (faltantes, deteriorados a simple vista u otros similares). El Servidor Armada, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días para revisar su menaje y presentar por escrito, directamente al transportista con copia a la Comisaría o Mando respectivo, el listado de observaciones encontradas sólo respecto a enseres dañados.
- Para los automóviles, las observaciones deberá señalarlas al momento de recibirlo, las que deberán quedar registradas en el formulario de “Control de Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega” (Anexo B).
- 8) Mayores detalles del servicio requerido se encuentran en la Letra AA.- “Especificaciones Técnicas”.

#### X.- PERSONAL

- 1) El personal dependiente del oferente que participe en las faenas de embalaje, carga, descarga y desembalaje, deberá tener un nivel de presentación y un trato respetuoso; a su vez, deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.
- 2) Es responsabilidad exclusiva del transportista cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores; no existirá vínculo laboral alguno entre la Armada y sus trabajadores dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria o subsidiaria que a ésta le pueda caber, en relación con las obligaciones laborales y de seguridad social del Transportista, acorde con la normativa vigente.
- 3) Para los efectos de acreditar que el transportista no registre saldos insolutos de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, la Armada podrá, solicitar que éste presente o haga llegar, el o los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, de salud y certificados de la Inspección del Trabajo que correspondan para tal acreditación.
- 4) El transportista será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 “Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales” y Ley N° 20.001 “Regula el peso máximo de carga humana” y su reglamento.
- 5) El Servidor Naval y el Transportista deberán tomar todas las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Sanitaria Correspondiente (como por ejemplo: uso de mascarillas, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hog



responsable de tramitar los permisos (certificaciones y autorizaciones pertinentes de sus trabajadores), objeto ejecutar el servicio sin inconvenientes y dentro del marco legal correspondiente.

#### Y.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 1) Toda coordinación, requerimiento de servicios, consulta o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al contrato, deberá llevarse a efecto por escrito y mediante correo postal o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada y recibida la comunicación correspondiente. Sin embargo, en el caso de actos que según la ley, los reglamentos o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.
- 2) En caso de dirigirse a la ARMADA (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

##### 2.1. Para modificaciones contractuales:

#### **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

##### 2.2. Para administración del Contrato:

#### **DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [jvidalb@armada.cl](mailto:jvidalb@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

##### 2.3. Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

#### **A nivel general Armada:**

#### **DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848380  
E-mail : [dgpa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

#### **Por Zona Naval:**

#### **COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2506368  
E-mail : [pasajesyfletespzn@armada.cl](mailto:pasajesyfletespzn@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Primera Zona Naval

#### **COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.  
Teléfono : 56 - 41 - 2746638  
E-mail : [segunda.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:segunda.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.  
Teléfono : 56 - 61 - 2205412  
E-mail : [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.  
Teléfono : 56 - 57 - 2517123  
E-mail : [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.  
Teléfono : 56 - 65 - 2438014  
E-mail : [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**

Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 32 - 2537288  
E-mail : [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono : 56 - 032 - 2848196  
E-mail : [dea.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dea.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**

Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.  
Teléfono : 56 - 32 - 2572882  
E-mail : [marinfa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina

**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**

Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.  
Teléfono : 56 - 02 - 27405123  
E-mail : [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

2.4. Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail : [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

3) En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono de contacto : 56 - XX - XXXXXXXX

Fax (Optativo) : 56 - XX - XXXXXXXX

Correo Electrónico de contacto : \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.cl

Persona de contacto (Nombre completo) : \_\_\_\_\_



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**Z.- FORMULARIOS DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

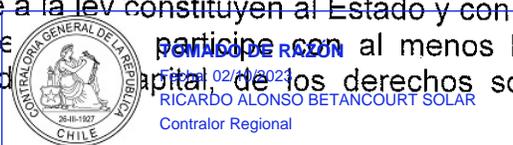
1) Identificación completa del Oferente (para personas naturales, jurídicas y Unión Temporal de Proveedores):

- Razón social y/o nombre completo:
- Número de Rut. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio de contacto del Oferente:
- Nombre del Representante legal:
- Número de R.U.T. del Representante Legal:
- Número de Teléfono de contacto:
- Correo Electrónico (E-mail) de contacto:
- Nombre de Fantasía (Opcional):

2) Declaración Jurada administrativa. (Para personas naturales, jurídicas y Unión Temporal de Proveedores)

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de Representante Legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado:

- a) Conocer las Bases de la presente Propuesta y aceptarlas en todos sus términos y condiciones.
- b) No participar directamente o como apoderados de terceros, en los casos de impedimentos o inhabilidades indicados en el artículo 4° inciso 6° de la Ley N° 19.886.
- c) No encontrarse sancionado de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 8° y 10°, de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
- d) No haber sido condenado durante los dos (2) últimos años desde la presentación de oferta, en la fecha y hora señalada en el Portal Mercado Público, por prácticas anti-sindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales en los términos señalados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Contados desde el momento de la presentación de oferta.
- e) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, esto es, que no se le ha impuesto la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, impedimento que regirá hasta por el plazo de cinco (5) años contado desde que la sentencia definitiva condenatoria quede ejecutoriada.
- f) No encontrarse el proveedor o alguna persona natural que sea directa o indirectamente socio, accionista, miembro o partícipe de ella, con poder de influir en su administración y mantenga participación en ella, condenado por sentencia ejecutoriada, por alguno de los delitos contemplados en la ley N° 21.595 que lo inhabilita para contratar con el Estado y con cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el proveedor o alguna persona natural participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden el capital de los derechos sociales o de los derechos de



administración, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la referida ley.

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

- 3) Identificación completa de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (U.T.P.), se debe señalar los datos de TODOS los integrantes. (Cuando corresponda).

**Integrante 1:**

- Razón social y/o nombre completo:
- Número Rut. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio de contacto del Oferente:
- Nombre Representante Legal:
- Número de Rut. del Representante Legal:
- Número de Teléfono de contacto:
- Correo Electrónico (E-mail) de contacto:
- Nombre de Fantasía (Opcional):

**Integrante 2:**

- Razón social y/o nombre completo:
- Número Rut. de la Empresa y/o Cédula Nacional de Identidad:
- Domicilio de contacto del Oferente:
- Nombre Representante Legal:
- Número de Rut. del Representante Legal:
- Número de Teléfono de contacto:
- Correo Electrónico (E-mail) de contacto:
- Nombre de Fantasía (Opcional):

FIRMA  
NOMBRE APODERADO DE LA UTP  
R.U.T. \_\_\_\_\_

- 4) Postulación a zona geográfica.

**a) Mudanza**

Yo,....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado postula a las siguientes zonas geográficas para el servicio de

**Mudanza:**

Primera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Atacama. (XV-I-II-III)

Segunda zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Coquimbo hasta la región de O'Higgins (IV-V-RM-VI)

Tercera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá de la región del Maule hasta la región de la Araucanía (VII-XVI-VIII-IX)



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

Cuarta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Los Ríos hasta la región de Aysén (XIV-X-XI)

Quinta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (XII)

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

**b) Transporte de Automóviles**

Yo,....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado postula a las siguientes zonas geográficas para el servicio de **Transporte de Automóviles:**

Primera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Atacama. (XV-I-II-III)

Segunda zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Coquimbo hasta la región de O'Higgins (IV-V-RM-VI)

Tercera zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región del Maule hasta la región de la Araucanía (VII-XVI-VIII-IX)

Cuarta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá desde la región de Los Ríos hasta la región de Aysén (XIV-X-XI)

Quinta zona geográfica de postulación: su Origen comprenderá la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (XII)

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

**5) Datos de contacto ejecutivo:**

Yo,....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que los datos de los ejecutivos son los que a continuación se detallan, con el objeto de efectuar cotizaciones, coordinaciones, responder consultas a los Servidores Armada y Comisarias; así como también la atención de situaciones imprevistas y/o urgencias.



N°	Zona Geográfica	Nombre Ejecutivo	Teléfonos de contacto	Correos electrónicos	Horario de atención
1					
2					
3					
4					
5					

FIRMA  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

6) Descuento sobre el valor bruto de tarifa del Servicio de Mudanza:

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado que el porcentaje de descuento que ofrece, al tarifado de **Servicio de Mudanza** de la Zona Geográfica N°..... (**Señalar el o los números de las Zonas a las que Postula con el mismo descuento**), según Anexo C de las Bases de Licitación, será el siguiente:

(Marque una sola opción con una "X" el porcentaje de descuento a ofrecer en el recuadro)

N°	Rango	Opción Ofertada (Marcar solo una opción con una letra "X")
1	Superior a 10 % de descuento sobre valor de la tarifa	
2	Superior a 8 % hasta 10% de descuento sobre valor de la tarifa	
3	Superior a 6 % hasta 8% de descuento sobre valor de la tarifa	
4	Superior a 4 % hasta 6% de descuento sobre valor de la tarifa	
5	Superior a 2 % hasta 4% de descuento sobre valor de la tarifa	
6	Superior a 1% hasta 2% de descuento sobre valor de la tarifa	
7	0% a 1%	

Nota: 1.- Si un oferente postula a más de una zona geográfica y con diferentes descuentos, deberá adjuntar tantas declaraciones juradas como diferentes descuentos que oferte y por zona.

2.- En caso que un oferente marque más de una opción, la oferta será rechazada y declarada inadmisibles.

3.- Aquel oferente que NO presente esta declaración jurada con la información requerida, su oferta será rechazada y declarada inadmisible.



FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

- 7) Descuento sobre el valor bruto de tarifa por el Transporte de Automóviles Particulares.

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado, ofrece un porcentaje de descuento, al tarifado de **Transporte de Automóviles Particulares**, de la Zona Geográfica N°..... (**Señalar el o los números de las Zonas a las que Postula con el mismo descuento**), según Anexo D de las Bases de Licitación, será el siguiente:

(Marque una sola opción con una "X" el porcentaje de descuento a ofrecer en el recuadro)

N°	Rango	Opción Ofertada (Marcar solo una opción con una letra "X")
1	Superior a 10 % de descuento sobre valor de la tarifa	
2	Superior a 8 % hasta 10% de descuento sobre valor de la tarifa	
3	Superior a 6 % hasta 8% de descuento sobre valor de la tarifa	
4	Superior a 4 % hasta 6% de descuento sobre valor de la tarifa	
5	Superior a 2 % hasta 4% de descuento sobre valor de la tarifa	
6	Superior a 1% hasta 2% de descuento sobre valor de la tarifa	
7	0% a 1%	

- Nota: 1.- Si un oferente postula a más de una zona geográfica y con diferentes descuentos, deberá adjuntar tantas declaraciones juradas como diferentes descuentos que oferte y por zona.  
2.- En caso que un oferente marque más de una opción, la oferta será rechazada y declarada inadmisibles.  
3.- Aquel oferente que NO presente esta declaración jurada con la información requerida, la oferta será rechazada y declarada inadmisibles.

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

- 8) Características del Servicio

a) Sólo para



Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado ofrece las siguientes características de los servicios de **mudanza**, de acuerdo al presente detalle:

Cantidad de vehículos, remolques y rampa cerradas para el traslado del menaje, año de inscripción, condición propia o arrendada y la capacidad por cada uno de ellos.

- a.1. Adjuntar fotografía de los Camiones (de frente y costado).
- a.2. Adjuntar escáner de Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón) indicado en el párrafo precedente. El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario, el que deberá estar a nombre de la empresa.
- a.3. Adjuntar fotocopia de la revisión técnica y seguros obligatorios contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en el primer párrafo, ambos vigentes.
- a.4. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

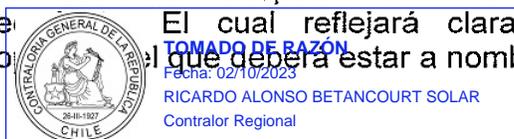
N°	Marca	Tipo	Año	Propio o Arrendado	Capacidad (M3)
1					
2					
3					
4					
5					

**FIRMA**  
**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**  
R.U.T. \_\_\_\_\_

**b) Sólo para Transporte de Automóviles:**

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado ofrece las siguientes características de los servicios de Transporte de Automóviles, de acuerdo al presente detalle:

- b.1. Cantidad de rampa para el traslado de Automóviles Particulares, señale año de inscripción, condición propia o arrendada y la capacidad por cada uno de ellos por viaje
- b.1. Adjuntar fotografía de los Camiones (de frente y costado).
- b.2. Adjuntar escáner de Certificado de Dominio de cada vehículo (Certificado de Inscripción R.V.M. o Padrón) indicado en el párrafo precedente. El cual reflejará claramente año de fabricación y propietario, el que deberá estar a nombre de la empresa.



- b.3. Adjuntar fotocopia de la revisión técnica y seguros obligatorios contra accidentes personales (S.O.A.P.) de los vehículos detallados en el primer párrafo, ambos vigentes.
- b.4. En caso de presentar un vehículo en leasing o arriendo, deberá adjuntar los documentos que demuestren esa condición y que dispondrá de esos vehículos para la ejecución durante todo el periodo del contrato.

N°	Marca	Año	Propio o Arrendado	Capacidad Máxima de automóviles a Transportar
1				
2				
3				
4				

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

9) Condiciones de Remuneración:

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mí representado, pagará las remuneraciones, sobre el sueldo mínimo, el porcentaje que se señala a continuación:

(Escriba en el recuadro el número del porcentaje)

% (porcentaje) de remuneración sobre el sueldo mínimo.

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

10) Programas de Integridad:

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mí representado:

(Marque en el recuadro alternativa)

- Cuenta con Programas de Integridad conocidos por su personal (adjuntar Certificado).
- No cuenta con Programas de Integridad conocidos por su personal,



FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

11) Valor bruto diario por servicio de Bodegaje enseres y vehículo.

Yo....., R.U.T....., en mi calidad de representante legal de la Empresa....., R.U.T....., en relación a la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicio de Mudanza y Transporte de Vehículos", declaro que mi representado, ofrece un valor bruto diario por concepto de Bodegaje, los valores serán los siguientes:

Zona de Mudanza	Valor Bruto Diario por metro cúbico	Valor Bruto Diario por bodegaje vehículo
Zona 1 Norte	\$	\$
Zona 2 Centro	\$	\$
Zona 3 Centro Sur	\$	\$
Zona 4 Sur	\$	\$
Zona 5 Austral	\$	\$

FIRMA  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL  
R.U.T. \_\_\_\_\_

AA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

I. OBJETO.

El objeto de la presente licitación es contratar los Servicios de Mudanza para el traslado terrestre dentro del territorio nacional del menaje de hogar, artículos personales (enseres) y automóviles particulares, todos del personal (en adelante entiéndase también como Servidor Armada) trasladado (o también transbordado) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país.

II. ASPECTOS GENERALES

- 1) El proceso de licitación contempla, por cada zona definida en la Letra B.-, la adjudicación múltiple sin emisión automática de orden de compra y de acuerdo a lo descrito en la Letra K.- de las presentes bases.

Lo anterior será sobre la base de precios unitarios por tramos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo "C" y Anexo "D" y los descuentos ofertados por el transportista, los que deberán ser capaces de soportar la demanda total requerida al efecto, en especial, en los períodos comprendidos entre los meses de diciembre, enero y febrero, los cuales concentran aproximadamente el 90% de la demanda anual.

Las oferentes interesados en participar en el proceso deberán tener en consideración y dar cumplimiento a los siguientes aspectos esenciales del servicio requerido:

- 1.1. Respecto de los vehículos a utilizar, equipos, materiales e implementos y recurso humano: Deberán cumplir con los requisitos mínimos que se indican en Letra AA.- "Especificaciones Técnicas" romano III. "Normas y Condiciones Técnicas de Aplicación General" IV. "Procedimientos y Plazos", de las presentes Bases.



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 1.2. El Transportista deberá dar cumplimiento de la normativa legal y Reglamentaria emitida por el Ministerio de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio del Trabajo, del Servicios de Impuestos Internos y de cualquier otro organismo público, que regule o norme el funcionamiento de las empresas de transporte, del servicio requerido y protección de los trabajadores.
- 1.3. Durante el período de ejecución del Contrato, la Armada podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto a las condiciones de trabajo y remuneraciones u otros de sus trabajadores (contrato de trabajo, certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud, de antecedentes), de los vehículos de transporte utilizados, del material y accesorios, de las medidas de seguridad u otros, que aseguren que el servicio está siendo prestado de acuerdo a la legislación vigentes.
- 1.4. Los oferentes interesados en participar en este proceso deberán especificar, en forma clara e inequívoca la descripción de los vehículos de transporte (camiones, acoplados, rampas, etc.), equipos, implementos y materiales a utilizar en cuanto su calidad, antigüedad en el rubro (experiencia), condiciones laborales de sus trabajadores, para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo señalado en la Letra G.- "Presentación de las Ofertas" y en la Letra Z.- "Formularios de Antecedentes Administrativos" y la Letra AB.- "Formularios de Antecedentes Técnicos".
- 1.5. El oferente interesado, previo a la presentación de su oferta, deberá analizar y tomar en cuenta:
  - a) La factibilidad técnica, en cuanto a la disponibilidad de personal y vehículos de transporte y los materiales, para cumplir con el servicio a contratar, en un periodo de alta demanda concentrado en tres meses del año.
  - b) Que los valores por metro cúbico según cada tramo se le restará el porcentaje de descuento ofertado y señalados por los oferentes.
- 1.6. Para efectos de formalización, control y gestión del contrato, todas las coordinaciones esenciales, se deberán materializar en forma escrita de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Para requerir el servicio (traslado de enseres y vehículos), habiendo definido, tramos, fechas, direcciones (origen y destino) y valores (M3 por precio): por medio de una Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando correspondiente, señalados en Letra Y.- "Domicilio y Notificaciones".
  - b) Para coordinaciones previas a girar la Orden de Compra, objeto verificar disponibilidad del transportista y del Servidor Armada u otros relacionados, vía telefónica o presencial, para posteriormente materializar vía correo electrónico, objeto la emisión de la Orden de Compra.



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 1.7. Los precios del servicio contratado permanecerán fijos durante el primer año de contrato; posteriormente éstos serán reajustados anualmente. El monto del reajuste será de acuerdo a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses, según lo informado por el I.N.E.
- 2) La participación de los oferentes, en éste proceso de licitación, significa que han estudiado y aceptado las condiciones administrativas, técnicas y económicas señaladas en las presentes bases. Por lo tanto, una vez celebrado el contrato, el Transportista adjudicado no podrá rechazar la realización de un flete específico requerido, aduciendo razones del tipo "localidad geográfica muy apartada", "pequeño volumen de carga", "la necesidad de juntar dos o más fletes para el mismo destino", "precio del flete inferior al costo", entre otras y no señaladas en estas Bases, salvo lo dispuesto en Letra AA.- romano IV., número 1), inciso 1.1., párrafo 6.

Sin embargo, si el oferente tuviera demanda por parte de la Armada, por más de un Servidor de la Institución en una misma fecha, éste podrá consolidar la carga, cuando el espacio del camión o rampa lo permita.

### III. NORMAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL:

La ejecución del contrato y la prestación de los servicios de fletes, se regirán por el cumplimiento de los siguientes procedimientos, normas y condiciones técnicas de aplicación general:

#### 1) DEL MENAJE DE HOGAR (ENSERES).

- 1.1. Los servicios entregados por el Transportista serán integrales, con la mudanza puerta a puerta en los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por el Transportista al inicio del servicio. Dichos materiales deberán ser retirados por el Transportista a la finalización del mismo. No será responsabilidad de la Armada ni de sus Servidores custodiar el material de embalaje que no haya sido retirado por el Transportista ni sus trabajadores en el momento antes indicado).

Una vez concluido el proceso de embalaje, el Transportista y el Servidor Armada (o su apoderado) firmarán un documento denominado **Manifiesto de Carga** (Anexo "A") de este apartado, donde quedará escrito y firmado por ambas partes, los datos de los enseres a trasladar, fecha de inicio del transporte y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el Servidor Armada lo estima conveniente, podrá adjuntar fotos impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental.

Será responsabilidad del Transportista, efectuar todos los trámites de Aduana que corresponda realizar para el ingreso y salida de zonas de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las



Sin embargo lo señalado en el párrafo precedente, será responsabilidad del Servidor Armada obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria al Transportista para que éste pueda realizar los trámites señalados, así como presentar y cumplir con la normativa dispuesta para ello por los Servicios Públicos del rubro (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución de la mudanza.

- 1.2. Para determinar los plazos, ya sea de inicio del transporte y la recepción en el destino final, se utilizarán las fechas señaladas en el Manifiesto de Carga.
- 1.3. El servicio integral de transporte y fletes, considerará la responsabilidad total del Transportista por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son embalados en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el Servidor Armada, en el domicilio de destino.
- 1.4. El Transportista será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la Armada para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en estas bases. Los documentos de respaldo para calificar la calidad y cumplimiento del servicio serán los siguientes:
  - a) El Manifiesto de Carga (Anexo "A", de este apartado).
  - b) Reclamos formales y escritos presentados por el Servidor Armada dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- 1.5. De existir más de un oferente contratado por Zona, la asignación del servicio de traslado se efectuará de acuerdo al cálculo de la cantidad de fletes a distribuir por Transportista adjudicado, por cada Zona Geográfica. Se calculará de acuerdo a lo señalado en el número 6) de la Letra K.- "Adjudicación" de las presentes Bases.
- 1.6. Bajo ninguna circunstancia el Transportista podrá **negarse a la asignación** de un servicio de traslado una vez emitida la orden de compra. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Letra S.- "Termino del Contrato", de las presentes Bases.

  
CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y en el caso que un Transportista rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo reasignará el servicio al Transportista que tenga disponibilidad.

- 1.7. El Transportista tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra emitida por alguno de los organismos de la Armada y definidos en la Letra Y.- "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la Armada podrá anular y emitir otra Orden de Compra al Transportista que le siga en el orden establecido. Lo anterior, será sin perjuicio de las Sanciones por Incumplimientos que al efecto puedan proceder de acuerdo a lo establecido en la Letra Q.- número 3, de las Bases Administrativas.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 1.8. Le estará estrictamente prohibido al Transportista efectuar un servicio de mudanza si previamente NO ha recibido la Orden de Compra correspondiente.
- 1.9. El Transportista solo podrá realizar el servicio requerido de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar valores, trayecto, servicios u otros diferentes a los señalados.
- 1.10. El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el traslado de la carga (enseres) en dos o más fletes. Sin embargo, para el traslado de los automóviles, se podrán coordinar una fecha y lugar diferentes a las direcciones de origen y destino de los enseres.
- 1.11. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 1.12. Asimismo, a menos que una determinada situación requiera una respuesta inmediata, ésta se podrá efectuar vía telefónica, siempre y cuando ésta comunicación y entrega de documentación que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señala en romano II. "Aspectos Generales", número 1), párrafo 1.6., de este apartado.
- 1.13. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego, productos líquidos que se puedan derramar y elementos similares (Ley N° 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).
- 1.14. Los Servidores Armada y el Transportista, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en estas Bases.
- 1.15. Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el Manifiesto de Carga, entre el Servidor Armada y el Transportista. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el Transportista, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.

- 1.16. Durante el embalaje de los enseres y en presencia del Servidor Armada, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el manifiesto respectivo. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se haya dejado constancia del problema detectado.
- 1.17. Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina, etc.), antes de ser embalados, serán verificados en cuanto a su correcto funcionamiento, en presencia de un representante del Transportista y el Servidor Armada.

Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el Manifiesto de Carga. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se haya dejado constancia del problema detectado.

- 1.18. Cuando el Servidor Armada traslade especies en una caja cerrada, deberá efectuar una declaración de contenido, estado y de valor de las especies. Por su parte, el Transportista podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, en cuyo efecto el Servidor Armada deberá acceder a lo solicitado. En caso de merma o pérdida, el Transportista reparará o repondrá el bien o indemnizará al funcionario, según el tipo y valor de la especie afectada. Será responsabilidad del Transportista cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación, reposición o indemnización solicitada por el funcionario, si la revisión se ejecutó en la forma señalada y se dejó registro del contenido, estado y valor de las especies.
- 1.19. El manifiesto de especies deberá señalar claramente la cantidad de bultos trasladados y el contenido específico de cada uno.

En caso de ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, la empresa no podrá argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes, si el Transportista no dio cumplimiento a esta norma.

Por lo tanto, el Transportista sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberada de responsabilidad, si dio cumplimiento a la disposición descrita y ello se encuentre registrado en el manifiesto respectivo.

- 1.20. Al llegar los enseres a la dirección de destino, el Transportista y el Servidor Armada, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos sea coincidente con el Manifiesto de Carga. De existir ~~diferencias o faltantes o cualquier~~ discrepancia, estas deberán ~~que~~ ~~se~~ ~~trazadas~~ como Observación en el Manifiesto de Carga.



El Servidor Armada dispondrá de un plazo máximo y fatal de **cinco (5) días corridos**, para presentar por escrito el reclamo directamente al Transportista con copia a la Comisaria o Mando de las respectivas Zonas Geográficas (emisor de la Orden de Compra), definidas en estas Bases. El no cumplimiento de este plazo, liberará al Transportista de la responsabilidad de daños o perjuicios que afecten los enseres del Servidor Armada.

- 1.21. Si por cualquier causa la carga (enseres) no pudiere ser revisada al momento de la descarga, o no fuere desembalada, el **TRANSPORTISTA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga.

A su vez, si los enseres no son desembalados y revisados en el lugar de destino, y tal situación es debida a que el lugar en que son depositados los bienes no corresponde a la vivienda definitiva (ejemplo: bodega de tránsito), el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán acordar un plazo para efectuar el traslado a la dirección definitiva, procediéndose en el lugar definitivo a su revisión.

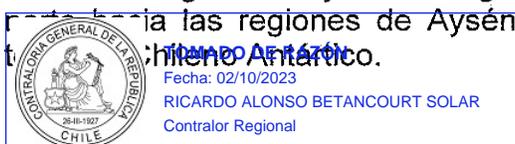
- 1.22. Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes en el domicilio de destino, por causas atribuibles al Servidor Armada, el Transportista deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga, liberándose por este hecho, de toda responsabilidad.
- 1.23. Al Transportista le corresponderá embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del Servidor Armada. Sin embargo, no será su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada.
- 1.24. El Transportista deberá contar con un Ejecutivo respecto del cual deberá contarse con su respectivo número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención, con el objeto de efectuar cotizaciones, coordinaciones, responder consultas a los Servidores y Comisarias (o Mandos) según sea el caso; así como también la atención de situaciones imprevistas y/o urgencias. Lo anterior deberá ser informado al administrador de contrato una vez adjudicado, de acuerdo a lo indicado en Letra Z.- "Formulario de Antecedentes Administrativos", número 5).

## 2) DE LOS AUTOMÓVILES.

- 2.1. El servicio contratado considera que el Servidor Armada pueda transportar un vehículo particular. Para esto, las Comisarias o Mandos respectivos generarán una Orden de Compra específica, diferente a la del traslado de enseres.

El automóvil podrá ser también: Station Wagon, SUV (Ejemplo: Jeep, Santa Fe, etc.), camioneta u otros similares de uso familiar y motos.

- 2.2. Este servicio será utilizado para aquel personal que deba trasladarse desde la Región de Aysén o Magallanes hacia el norte o desde el



Para lo señalado en el número 2.1. precedente, la Armada ha definido los tramos y los precios máximos en que se permitirá utilizar este servicio y que se detallan en el **Anexo "D"** de este apartado.

- 2.3. La oferta deberá considerar el descuento sobre los valores previamente definidos por la Institución y requerido en la Letra Z.- número 7), de las presentes Bases.
- 2.4. El Transportista, previo a recibir un automóvil para su traslado, deberá exigir al Servidor Armada los siguientes antecedentes:
  - a) El padrón de vehículo, el cual deberá estar a nombre del Servidor Armada, cónyuge o hijos.
  - b) Suscripción del formulario señalado en el Anexo B "Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega".
  - c) Toda la documentación del vehículo que permita entrar o salir de Zonas con régimen aduanero especial (Ejemplo: Zonas Franca).
- 2.5. El traslado de los automóviles sólo deberá ser realizado cuando esté presente condiciones estructurales compactas, es decir, que a simple vista se determine la integridad del vehículo, no aceptándose el traslado de partes o piezas que separadamente formen parte de un vehículo o que éste se encuentre claramente dañado.
- 2.6. El transporte del vehículo será desde la dirección de origen a la dirección de destino, es decir, servicio puerta a puerta. Sin embargo, cuando existan determinadas condiciones especiales (características geográficas, normativa municipal o legal u otras debidamente fundamentadas) que impidan la llegada del camión que realizará el transporte del automóvil a la dirección de origen o destino, el Transportista y el Servidor Armada podrán convenir la entrega del vehículo en un lugar cercano a los domicilios, para proceder al servicio de traslado.

Todos los costos asociados al traslado del automóvil desde y/o hacia las direcciones o lugares de embarque o entrega de los automóviles, serán de cargo del Transportista.

- 2.7. Dentro del automóvil trasladado no se podrá transportar ninguna especie o bien que no forme parte del equipamiento propio y permanente del vehículo. A su vez, será responsabilidad del Servidor Armada entregar el vehículo sin TAG o con éste desactivado.
- 2.8. El Transportista deberá adoptar todas las medidas que estime necesarias para resguardar el traslado del automóvil y comprobar su estado físico y mecánico antes y después del transporte, con el objeto evitar problemas al momento de la entrega en el lugar de destino. Por ejemplo, fotografiar el automóvil al momento de la recepción, con el objeto de cotejarlo con la condición física al momento de su llegada al lugar de destino.
- 2.9. Cuando la Armada autorice el traslado de un automóvil, mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra y éste no pueda realizarlo, el Transportista deberá dar aviso, por escrito, al emisor de la Orden de Compra, **previamente a las 48 horas** máximo, de su llegada al lugar de destino.



Fecha: 08/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

#### IV. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS:

##### 1) Modalidad.

1.1. El Servidor Armada, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de mudanza y/o traslado de un vehículo, efectuará las coordinaciones previas directamente con el Transportista en los siguientes aspectos:

- a) Fechas de: Embalaje y embarque de los enseres o entrega del vehículo para su traslado.
- b) Direcciones de origen y destino.
- c) Determinación de los metros cúbicos a embalar y transportar.

Estas coordinaciones se formalizarán, previo a la generación de la Orden de Compra, vía correo electrónico que el Transportista deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del Servidor Armada.

El Transportista deberá programar un servicio de traslado de enseres o automóviles, en una ventana de tiempo máximo de **diez (10) días** corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el Servidor Armada y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaria o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista deberá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al Servidor Armada con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el transportista indique que su capacidad se encuentra al máximo, la Comisaria o Mando respectivo deberá reprogramar el servicio de flete asignándoselo a una de las otras empresas adjudicadas que cuente con disponibilidad para el mismo tramo y fecha. En el caso de que el nuevo transportista reasignado indique que se encuentra en la misma condición del anterior, será nuevamente reasignado. Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total contratado.

1.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 1.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra con los datos del servicio: metros cúbicos, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega de los enseres en la dirección o lugar de entrega del vehículo de destino y otros datos de interés.

El transportista solo podrá rechazar una Orden de Compra por motivos de fuerza mayor, descritos en la Letra R.-, de las Bases.

1.3. En el caso que un Transportista, habiendo aceptado la Orden de Compra para efectuar un servicio no pudiera materializarlo por ~~alguna causa susceptible de ser calificada como Fuerza Mayor, de~~ ~~ac~~ ~~o~~ ~~señalado~~ en la Letra R.-, de las Bases, deberá dar aviso

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al Servidor Armada en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde iniciada la causa Fuerza Mayor, debiendo solicitar la cancelación correspondiente de la orden de compra a través del Portal mercadopublico.cl, lo que se efectuará, sin perjuicio del procedimiento establecido en la letra R.- señalada.

Para reprogramar el servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

1.4. El Transportista dispondrá de los plazos máximos que se señalan a continuación:

- a) **Tres (3)** días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
- b) **Cinco (5)** días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.
- c) **Siete (7)** días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
- d) **Nueve (9)** días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
- e) **Diez (10)** días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En el caso que la empresa realice una consolidación de la carga en zonas distintas, la fecha se contará desde la carga de la última mudanza.

En la eventualidad que el Transportista no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la Letra Q.- "Sanciones por Incumplimientos", por atraso.

1.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.

El servicio se deberá ejecutar desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en las presentes Bases, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el Transportista deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática, salvo que las zonas comprendidas para el servicio a realizar, se encuentren comprendidas en una causal de fuerza mayor establecida en la Letra R.- de estas bases.

2) De los ~~vehículos de transporte de enseres y~~ automóviles particulares.



- 2.1. Los vehículos de transporte de enseres deberán ser camiones, remolques y semirremolques con una **capacidad de mínima 10 M<sup>3</sup>**; estos deberán contar con carrocería metálica completamente cerrada tipo furgón, debiendo tener chapa de seguridad y/o candado en todas sus puertas, como también sellos en estas, evitando la filtración de todo tipo de polvo y agua, quedando estrictamente prohibido transportar la carga en superficie planas o abiertas, cubiertas por lonas u otro material.
- 2.2. Los camiones o carros de transporte de automóviles deberán ser o estar especialmente acondicionadas para este fin y deberán contar con sistema de amarre y seguridad, objeto evitar que el automóvil transportado sufra cualquier tipo de daño.
- 2.3. Los transportistas deberán acreditar la propiedad de la totalidad de los vehículos, adjuntando a su oferta fotocopia de la inscripción en el Servicio de Registro Civil, que permita acreditar la propiedad de los camiones de la empresa o la de los socios de esta.

En caso de presentar vehículos en Leasing y este aún no se ejecute, deberá presentar la documentación de la entidad bancaria o financiera que respalde la autorización del Leasing y que detalle la cantidad y características de los vehículos que permitan su evaluación de acuerdo a los criterios dispuestos en la Letra J., de las presentes bases. En caso de no presentar esta documentación, estos vehículos no serán evaluados.

Para el caso de vehículos arrendados, deberá acreditarlo mediante el respectivo contrato de arriendo.

### 3) Recurso Humano.

- 3.1. El Transportista deberá disponer de personal idóneo que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de embalaje, carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso; a su vez, deberán tener una vestimenta que permita su fácil identificación con la empresa transportista.
- 3.2. Asimismo, el Transportista deberá velar por el debido resguardo y respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.
- 3.3. El Transportista será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.



V. SEGUROS.

- 1) En Transportista deberá contratar, a su cargo, un seguro por el servicio de mudanza y transporte de automóviles, que deberá ser integral y a través del cual el transportista se obliga a indemnizar al Servidor Armada que haya hecho uso de los servicios, por cualquier daño en que se incurra, sean éstos: robo, hurto o perjuicio sufrido en el menaje de casa, enseres y automóvil personal durante el transporte, lo que deberá ser informado por el Servidor Armada o su representante, de forma escrita al Transportista con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los antecedentes, hasta un plazo no superior a cinco (5) días corridos de recibido el menaje o automóvil, en el Manifiesto de Carga/Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, o "CON" o "SIN" observaciones, adjunta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo. El hecho que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios, cualquiera sea la causa, no eximirá de responsabilidad al Transportista de indemnizar los daños a la carga transportada al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:
  - a) El proceso de carga y descarga de los enseres/automóvil, en las direcciones de origen y destino.
  - b) Durante el traslado de la mudanza/automóvil en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
  - c) Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
  - d) Durante la permanencia temporal del camión con la carga o solamente la carga en naves de transporte marítimo.
  - e) Durante la permanencia del medio transportador con la carga o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.
- 2) Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a treinta (30) días contados desde el conocimiento del Transportista de los daños o robo de los enseres, el Transportista deberá pagar como anticipo al personal afectado, el treinta por ciento (30%) del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, teniendo en cuenta los antecedentes valorizados entregados por el Servidor Armada afectado, con el objeto de permitir cubrir en forma inmediata sus necesidades básicas de habitabilidad, alojamiento, vestuario y alimentación.
- 3) El Transportista se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre (carga) y riesgos por bodegaje (Servicios Complementarios), según cláusulas chilenas aprobadas por la Comisión para el Mercado Financiero, por un monto mínimo de 1.200 U.F. (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.
- 4) En caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de los gastos de éstos deberá ser con cargo al Transportista, por lo tanto, no

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.

- 5) En el caso de siniestros producidos durante la prestación del servicio, será obligación del Transportista efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.

Asimismo, deberá comunicar a la Armada de la ocurrencia del siniestro (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas contadas desde la hora y fecha en que éste haya sucedido.

El cumplimiento de todos estos requerimientos deberá ser debidamente acreditado, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:

- Constancia de la denuncia.
- Declaración del siniestro en la compañía de seguros.
- Nombramiento del liquidador.

## VI. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS.

- 1) Cuando parte o la totalidad del conjunto de bienes de menaje de casa y efectos personales (vehículos) sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad el Transportista reparará o repondrá los bienes o indemnizará al Servidor Armada.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente el proceso de indemnización al Servidor Armada, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro de alguno de los bienes, el Transportista podrá: reparar, restituir el mismo bien o indemnizar directamente al Servidor Armada, de acuerdo a los valores señalados e informado en el Manifiesto de Carga (**Anexo A ó Anexo B, según sea el caso**). El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de **treinta (30)** días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.

Para responder por algún siniestro detallado en el párrafo anterior, se deberá tener presente el siguiente orden:

- a) Reparar, siempre que el servicio técnico correspondiente determine que es posible su reparación.
  - b) Restituir, cuando el servicio técnico correspondiente determine que no es posible su reparación.
  - c) Activar el seguro descrito en romano V. "Seguros" de las presentes bases. Cuando no aplique la reparación según la letra a) y el monto de la restitución según la letra b), no permita a la empresa "restituir" el bien en forma directa, ésta deberá activar la póliza de seguro correspondiente.
  - d) Cuando sea aplicable la letra a) o b) precedente, la empresa podrá llegar a un acuerdo directamente con el funcionario afectado, para pagar en forma directa el costo de la reparación o restitución de lo reclamado.
- 2) Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de bienes dañados o la indemnización al Servidor Armada, se aplicará en los siguientes casos:



- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto del bien siniestrado o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
  - b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio material, ocasionado por el daño o pérdida total o parcial, de los enseres o vehículo del Servidor Armada, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el Transportista.
  - c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al funcionario del servicio), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguiente.
- 3) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:
- a) El Servidor Armada que detectara la pérdida o deterioro de alguno de los enseres o su vehículo, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos contados desde la recepción de los enseres y vehículo en la dirección de destino o la fecha fijada para ello, para efectuar la denuncia escrita directamente al Transportista con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - Fotografías del bien o enseres dañados.
    - Un escrito, donde describa el o los bienes siniestrados.
    - Copia de Manifiesto de Carga, donde se señale el valor del o los bienes siniestrados.
  - b) El Transportista tendrá un plazo máximo de 72 horas para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.

De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes que considere necesarios para que la Armada pueda resolver. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el Transportista.

De resolver el Administrador del Contrato que el transportista es el responsable de los daños, éste deberá reparar o indemnizar mediante el seguro, según corresponda.

- c) De lo acordado se deberá dejar constancia por escrito mediante documento firmado por el Servidor Armada respectivo y el Transportista, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.



- 4) En la eventualidad que el Transportista no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en las presentes Bases, la Armada procederá de acuerdo a lo señalado en la Letra Q.- "Sanciones por Incumplimientos" y si persiste el incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo señalado en la Letra S.- "Término del Contrato".

## VII. MATERIAL DE EMBALAJE.

El tipo, calidad y cantidad de material de embalaje a utilizar dependerá de los bienes, las características geográficas del trayecto a cubrir o la distancia a recorrer, entre otras variables a considerar en cada caso.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, el Transportista deberá utilizar el siguiente material:

<b>ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA</b>	
<b>1. Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:</b>	
a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas.	
b) Cartón corrugado en buen estado	
c) Plástico burbuja.	
d) Láminas de espuma para protección de cubiertas.	
e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje.	
f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales.	
g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.	
h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.	
<b>2. Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:</b>	
a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado (reutilizado).	
b) Papel de envolver.	
c) Láminas de espuma.	
d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos.	
e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje.	
f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.	

El deterioro, daño o destrucción de los bienes, como consecuencia del uso incorrecto de los materiales de embalaje o producto de la utilización de materiales de calidad inadecuada, como asimismo de la manipulación o traslado de las especies, deberá ser compensado por el Transportista al Servidor Armada, de acuerdo a lo señalado en el punto VI.- de estas Especificaciones Técnicas.

## VIII. SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO.

- 1) Cuando se requiera este servicio, el Transportista deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas, los enseres del Servidor Armada.
- 2) Las bodegas ofertadas por el Transportista deberán cumplir con las características adecuadas para este efecto, de seguridad, dimensiones, libres de humedad y otros que permitan la conservación adecuada de los bienes.
- 3) El servicio será pagado directamente por el Servidor Armada al Transportista, tarifa que deberá ser informada en su oferta.

- 4) Los días de bodegaje deberán quedar establecidos en la cotización del servicio de flete correspondiente (Anexo "E") y serán de exclusiva coordinación y responsabilidad entre el Transportista y el Servidor Armada.
- 5) En forma excepcional y previa coordinación por parte de la Armada, a través del Administrador del Contrato, se le solicitará a los Transportistas la custodia de los enseres en el caso de la no disponibilidad de recepción por parte del Servidor Armada en la fecha y lugar de destino programado, la que no podrá exceder los nueve (9) días desde iniciado el traslado de los enseres. Lo descrito en este punto, será parte integral del servicio por lo que no tendrá costo adicional para la Armada.

## AB.- FORMULARIOS DE ANTECEDENTES TÉCNICOS

### ANEXO "A"

#### MANIFIESTO DE CARGA

1. Grado del Servidor Armada.....
2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de Origen.....
4. Dirección de destino.....
5. Número Orden de Compra.....
6. Nombre Empresa Transportista responsable del traslado.....
7. Detalle de los enseres:

N° DE BULTO	DETALLE	VALOR ( \$ )	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. El Servidor Armada adjunta la fotografías (Marcar lo que corresponda con una "X"):

Si.....No.....

9. Fecha de carga en el lugar de origen.....  
(Esta fecha da comienzo al plazo ejecución de servicio)

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor Armada  
Entregue conforme Enseres  
Rut

\_\_\_\_\_  
Firma del Transportista  
Recibí conforme Enseres  
Rut



10. Fecha de entrega de la carga en el lugar de destino.....  
(Esta fecha da término al plazo ejecución de servicio)

11. Observaciones del Servicio de Mudanza. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

12. Observaciones de Enseres dañados. (A completar por el servidor Armada):

Ejemplo: Se adjunta set de fotos, anexo explicativo, etc.

Nota: Documentos adjuntos que presenta el Servidor Armada:

- a) Fotos.
- b) Hojas que complementen (o amplíen) las observaciones del punto 10 y/o 11.
- c) **Salvoconducto (OBLIGATORIO).**

\_\_\_\_\_  
Firma del Servidor Armada  
Recibí Enseres  
Rut:

\_\_\_\_\_  
Firma del Transportista  
Entregue Enseres  
Rut:

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

El original y una copia, para el Transportista y la segunda copia al Servidor Armada.

\*\*\*\*\*

### ANEXO "B"

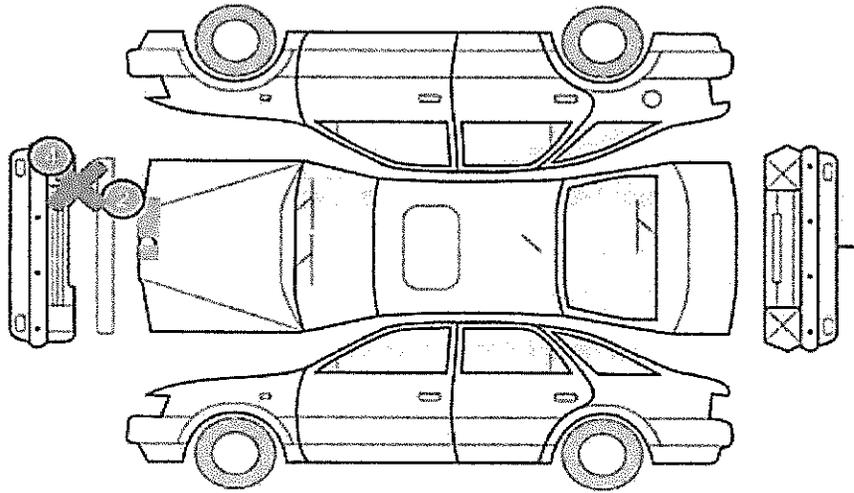
#### CONTROL DEL ESTADO DEL AUTOMÓVIL EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA

Origen..... Fecha:..... Destino..... Fecha.....

Identificación del vehículo:

Marca:	
Año y Modelo	
Patente:	
Número Motor	
Número Chasis	
Color:	
Valor de Automóvil	





(Marque con una x)

			CONTROL DE ENTREGA	
N°	Detalle	SI	Detalle	SI
1	Nivel del agua		Nivel del agua	
2	Nivel del aceite		Nivel del aceite	
3	Nivel de combustible		Nivel de combustible	
4	Focos delanteros		Focos delanteros	
5	Plumillas		Plumillas	
6	Antena		Antena	
7	Focos traseros		Focos traseros	
8	Espejos (interior y exterior)		Espejos (interior y exterior)	
9	Radio		Radio	
10	Reloj		Reloj	
11	Encendedor		Encendedor	
12	Calefacción		Calefacción	
13	Cinturones de seguridad		Cinturones de seguridad	
14	Tapiz		Tapiz	
15	Llaves		Llaves	
16	Rueda de repuesto		Rueda de repuesto	
17	Gata		Gata	
18	Barrote		Barrote	
19	Llave de rueda		Llave de rueda	
20	Bolsa de Herramientas		Bolsa de Herramientas	
21	Tapas de ruedas		Tapas de ruedas	
22	Catálogos		Catálogos	
23	Pintura		Pintura	
24	Exterior		Exterior	
25	Triángulos		Triángulos	
26	Pisos		Pisos	
27	Documentación		Documentación	

**Observaciones**

1	
2	
3	

Firma Servidor Armada  
Rut.  
NPI.

Firma Transportista  
Rut.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

NOTA: El documento deberá ser impreso y firmado, en triplicado, distribuyéndose de la siguiente forma:

El original y una copia, para el Transportista y la segunda copia al Servidor Armada.

Firma del Servidor Armada  
 Entregue conforme vehículo  
 Rut

Firma del Transportista  
 Recibí conforme vehículo  
 Rut

\*\*\*\*\*

**ANEXO "C"**

**VALORES BRUTOS POR METRO CÚBICO PARA EL TRASLADO DE "ENSERES"**

CIUDAD	ARICA	IQUIQUE	ANTOFAGASTA	CALDERA	COQUIMBO	VALPARAISO	SAN ANTONIO	SANTIAGO	PICHILEMU	CONSTITUCIÓN	TALCAHUANO	PUCÓN	VALDIVIA	ISLA QUIRIQUINA	ISLA MOCHA
ARICA	22.146														
IQUIQUE	33.130	22.146													
ANTOFAGASTA	49.539	40.774	22.146												
CALDERA	58.938	55.976	40.307	22.146											
COQUIMBO	62.644	60.125	44.652	37.558	22.145										
VALPARAISO	73.017	67.425	55.259	52.321	48.506	22.146									
SAN ANTONIO	76.667	70.796	56.442	54.237	50.930	29.148	22.146								
SANTIAGO	80.502	73.472	59.986	55.706	51.567	33.084	31.220	22.146							
PICHILEMU	85.501	77.145	62.985	58.493	53.265	38.760	36.540	33.084	22.146						
CONSTITUCIÓN	84.526	81.004	66.134	61.417	56.830	44.762	42.850	39.940	38.530	22.146					
TALCAHUANO	93.602	90.239	80.344	52.006	54.867	49.385	47.690	44.560	41.144	32.351	22.146				
PUCÓN	99.566	95.000	83.090	74.155	60.489	54.566	54.566	52.487	47.630	39.907	36.742	24.072			
VALDIVIA	102.478	98.185	85.127	78.215	66.569	60.499	60.499	55.113	50.010	42.036	38.748	31.417	24.072		
ISLA QUIRIQUINA	107.643	103.774	92.395	52.006	63.096	59.034	57.140	55.505	47.315	37.202	25.468	27.682	27.682	24.072	
ISLA MOCHA	116.735	112.790	97.860	94.540	78.636	65.730	66.870	58.232	57.860	51.879	47.763	31.294	31.294	31.294	31.294

CIUDAD	PUERTO MONTT	CHILÓE	CHAITÉN	PUERTO CISNES	MELINKA	PUERTO AGUIRRE	PUERTO AYSÉN	CHILE CHICO	TORTEL	VILLA OHIGGINS	PUERTO EDÉN	PUERTO NATALES	PUNTA ARENAS	ISLA DE PASCUA
PUERTO MONTT	24.072													
CHILÓE	33.416	25.166												
CHAITÉN	45.120	66.973	37.298											
PUERTO CISNES	81.846	99.583	84.765	43.890										
MELINKA	95.065	103.450	89.745	51.530	43.890									
PUERTO AGUIRRE	100.256	114.318	99.924	57.897	49.307	43.890								
PUERTO AYSÉN	92.021	118.384	87.684	62.726	56.918	47.941	43.890							
CHILE CHICO	110.429	135.450	116.645	77.644	67.328	57.137	48.573	45.286						
TORTEL	119.451	139.520	124.565	84.446	73.973	67.328	57.292	50.769	45.286					
VILLA OHIGGINS	117.029	138.560	123.887	84.220	78.014	71.950	63.690	56.918	51.232	45.657				
PUERTO EDÉN	131.472	139.366	108.777	90.874	83.562	80.125	78.145	64.190	57.918	51.776	46.388			
PUERTO NATALES	89.498	101.914	101.251	103.579	96.950	94.878	92.539	86.570	82.556	78.624	73.363	29.288		
PUNTA ARENAS	92.679	105.094	100.652	108.089	103.579	99.177	96.611	92.905	88.799	82.558	80.154	43.957	29.288	
ISLA DE PASCUA	634.450	639.820	644.256	645.523	652.326	657.065	662.345	666.875	670.546	674.582	678.255	683.142	687.253	71.509

CIUDAD	ARICA	IQUIQUE	ANTOFAGASTA	CALDERA	COQUIMBO	VALPARAISO	SAN ANTONIO	SANTIAGO	PICHILEMU	CONSTITUCIÓN	TALCAHUANO	PUCÓN	VALDIVIA	ISLA QUIRQUINA	ISLA MOCHIA
PUERTO MONTT	107.987	103.261	91.015	83.766	75.866	67.087	66.091	63.416	54.481	50.107	48.475	36.562	34.024	55.745	47.531
CHILÓE	122.059	116.232	99.789	95.038	86.950	77.990	75.890	72.600	68.960	63.813	56.272	46.852	42.371	63.520	59.438
CHAITÉN	147.959	124.830	108.530	105.624	93.450	84.560	81.450	78.450	74.530	72.450	70.420	63.210	55.980	68.890	73.450
PUERTO CISNES	202.473	191.624	167.204	158.631	157.909	147.601	140.443	136.301	124.493	115.879	110.362	95.178	92.252	124.560	123.731
MELINKA	221.097	197.160	178.990	173.933	165.803	156.623	150.597	142.563	133.113	125.875	121.673	111.179	108.883	136.890	141.860
PUERTO AGUIRRE	223.223	206.823	190.518	178.577	174.096	167.219	157.389	149.141	141.980	134.377	127.758	111.398	109.690	124.560	129.750
PUERTO AYSÉN	217.642	193.732	174.778	167.253	162.731	156.295	149.049	142.616	131.974	126.735	119.288	108.048	99.992	126.750	131.450
CHILE CHICO	255.947	227.646	203.882	196.503	185.845	181.961	173.255	166.979	156.818	154.201	146.182	132.593	123.855	150.420	155.420
TORTEL	268.747	238.843	223.669	213.516	201.033	193.033	187.445	178.275	168.490	159.516	151.832	140.698	136.131	158.762	163.890
VILLA OHIGGINS	251.950	227.043	208.033	199.678	190.277	182.827	177.210	169.602	164.156	156.923	150.898	136.512	133.620	153.460	158.630
PUERTO EDÉN	285.699	260.666	244.972	234.158	224.836	216.037	209.661	201.924	187.560	181.230	175.989	163.155	156.203	157.480	162.450
PUERTO NATALES	145.969	141.662	133.155	129.380	126.017	123.094	118.698	115.218	112.441	109.730	106.914	100.564	97.186	122.950	130.733
PUNTA ARENAS	149.719	145.257	136.687	132.439	128.174	124.096	120.779	118.625	127.539	124.811	110.064	102.780	98.703	126.573	132.322
ISLA DE PASCUA	640.175	636.667	632.450	625.486	618.445	604.820	601.230	600.950	602.890	607.980	613.750	623.530	629.450	624.530	629.420

**Notas al cuadro precedente:**

- 1) Para la localidad de Pisagua, se pagará el valor ofertado para Arica más un 20%. En caso que el traslado sea desde Arica, se pagará el valor ofertado para Iquique más un 20%.
- 2) Para Lago Rapel, se pagará el mismo valor ofertado para Pichilemu.
- 3) Para Futrono, se pagará el mismo valor ofertado a Valdivia.
- 4) Para Puerto Saavedra, se pagará el mismo valor ofertado a Pucón más un 10%.
- 5) Para Puerto Varas se pagará el mismo valor ofertado para Puerto Montt. Cuando el traslado sea Puerto Montt a Puerto Varas (viceversa) se pagará el valor ofertado Puerto Montt (local) más un 10%.
- 6) Para Cochamó y Petruhué de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 15%.
- 7) Para Hualaihue y Hornopirén de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 20%.
- 8) Para Punta Delgada en la región de Magallanes, se pagará el valor ofertado a Punta Arenas más un 15%.
- 9) Para Porvenir en la región de Magallanes, se pagará el valor ofertado a Punta Arenas más un 20%.
- 10) Para las localidades de la Región de Ñuble, se pagará el valor ofertado a Talcahuano más un 15%.
- 11) Constituirán para efectos de esta licitación, una misma localidad los siguientes conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes, pagándose por lo tanto los mismo valores:
  - a) Iquique: Iquique y Alto Hospicio.
  - b) Coquimbo: Coquimbo, La Serena y Tongoy.
  - c) Valparaíso: Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.
  - d) Santiago: Considera a todas las comunas de Santiago.
  - e) Talcahuano: Concepción, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco y Lirquén.
- 12) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a menos de 100 km. de distancia de la ciudad "base" indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 10%.
- 13) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a más de 100 km. de distancia de la ciudad "base", indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 15%.
- 14) Para efectos de los puntos anteriores, las distancias serán las que se indique en los datos de la Dirección de Vialidad del Ministro de Obras Públicas, <http://www.vialidad.cl>.
- 15) Para efectos de la presente licitación, las ciudades bases de cada región serán las siguientes:



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHMI  
TENIENTE 1º IT

MARIASAN CRISTOBAL BRAHMA  
TENIENTE 1° J

Ciudad Base	Región
Arica	Arica y Parinacota
Iquique	Tarapacá
Antofagasta	Antofagasta
Caldera	Atacama
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso
Santiago	Metropolitana
Pichilemu	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
Constitución	Maule
Talcahuano	Biobío
Pucón	Araucanía
Valdivia	Los ríos
Puerto Montt	Los Lagos
Puerto Aysén	Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.
Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chile

\*\*\*\*\*

**ANEXO "D"**

**VALORES BRUTOS PARA EL TRASLADO DE AUTOMÓVILES PARTICULARES**

CIUDAD	CHAITÉN	PUERTO CISNES	MELINKA	PUERTO AGUIRRE	PUERTO AYSÉN	CHILE CHICO	TORTEL	VILLA OHIGGINS	PUERTO EDÉN	PUERTO NATALES	PUNTA ARENAS
CALDERA	970.000	1.020.000	980.000	1.060.000	1.070.000	1.080.000	1.090.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
COQUIMBO	870.000	920.000	880.000	960.000	970.000	980.000	990.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
VALPARAISO	820.000	870.000	830.000	910.000	920.000	930.000	940.000	950.000	950.000	950.000	950.000
SAN ANTONIO	820.000	870.000	830.000	910.000	920.000	930.000	940.000	950.000	950.000	950.000	950.000
SANTIAGO	820.000	870.000	830.000	910.000	920.000	930.000	940.000	950.000	950.000	950.000	950.000
PICHILEMU	770.000	820.000	780.000	860.000	870.000	880.000	890.000	900.000	900.000	900.000	900.000
CONSTITUCIÓN	770.000	820.000	780.000	860.000	870.000	880.000	890.000	900.000	900.000	900.000	900.000
TALCAHUANO	720.000	770.000	730.000	810.000	820.000	830.000	840.000	850.000	850.000	850.000	850.000
PUCÓN	720.000	770.000	730.000	810.000	820.000	830.000	840.000	850.000	850.000	850.000	850.000
VALDIVIA	720.000	770.000	730.000	810.000	820.000	830.000	840.000	850.000	850.000	850.000	850.000
PUERTO.MONTT	770.000	820.000	780.000	860.000	870.000	880.000	890.000	900.000	900.000	900.000	900.000

**Notas a la matriz de automóvil precedente:**

- 1) Para la localidad de Pisagua, se pagará el valor ofertado para Arica más un 20%. En caso que el traslado sea desde Arica, se pagará el valor ofertado para Iquique más un 20%.
- 2) Para Lago Rapel, se **tomado de razón** el mismo valor ofertado para Pichilemu.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 3) Para Futrono, se pagará el mismo valor ofertado a Valdivia.
- 4) Para Puerto Saavedra, se pagará el mismo valor ofertado a Pucón más un 10%.
- 5) Para Puerto Varas se pagará el mismo valor ofertado para Puerto Montt. Cuando el traslado sea Puerto Montt a Puerto Varas (viceversa) se pagará el valor ofertado Puerto Montt (local) más un 10%.
- 6) Para Cochamó y Petruhué de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 15%.
- 7) Para Hualaihue y Hornopirén de la región de Los Lagos, se pagará el valor ofertado a Puerto Montt más un 20%.
- 8) Para Punta Delgada en la región de Magallanes, se pagará el valor ofertado a Punta Arenas más un 15%.
- 9) Para Porvenir en la región de Magallanes, se pagará el valor ofertado a Punta Arenas más un 20%.
- 10) Para las localidades de la Región de Ñuble, se pagará el valor ofertado a Talcahuano más un 15%.
- 11) Constituirán para efectos de esta licitación, una misma localidad los siguientes conglomerados urbanos y suburbanos inmediatamente adyacentes, pagándose por lo tanto los mismo valores:
  - a) Iquique: Iquique y Alto Hospicio.
  - b) Coquimbo: Coquimbo, La Serena y Tongoy.
  - c) Valparaíso: Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana.
  - d) Santiago: Considera a todas las comunas de Santiago.
  - e) Talcahuano: Concepción, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Penco y Lirquén.
- 12) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a menos de 100 km. de distancia de la ciudad "base" indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 10%.
- 13) Para otras localidades que no se encuentren en la matriz y que queden a más de 100 km. de distancia de la ciudad "base", indicada para esa región en las bases de esta licitación, se pagará el valor ofertado de la ciudad base más un 15%.
- 14) Para efectos de los puntos anteriores, las distancias serán las que se indique en los datos de la Dirección de Vialidad del Ministro de Obras Públicas, <http://www.vialidad.cl>.
- 15) Para efectos de la presente licitación, las ciudades bases de cada región serán las siguientes:

MARÍA SANCHEZ SOLAR BETANCOURT  
TENIENTE 1° JI



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

Ciudad Base	Región
Arica	Arica y Parinacota
Iquique	Tarapacá
Antofagasta	Antofagasta
Caldera	Atacama
Coquimbo	Coquimbo
Valparaíso	Valparaíso – Isla de Pascua
Santiago	Metropolitana
Pichilemu	Libertador Gral. Bernardo O’Higgins
Constitución	Maule
Talcahuano	Biobío
Pucón	Araucanía
Valdivia	Los ríos
Puerto Montt	Los Lagos
Puerto Aysén	Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.
Punta Arenas	Magallanes y Antártica Chile

\*\*\*\*\*

**ANEXO “E”**

**FORMATO DE COTIZACIÓN DE FLETE DE MENAJE / VEHÍCULO:**

1. Grado del Servidor Armada.....
2. Nombre y apellido del Servidor Armada.....
3. Dirección de origen.....
4. Dirección de destino.....
5. Fecha solicitud de inicio (embalaje enseres):.....
6. Metros cúbicos a trasladar.....
7. Días de bodegaje.....
8. Fecha tentativa de entrega (embalaje enseres):.....
9. Detalle de los enseres:

N° DE BULTO	DETALLE	VALOR ( \$ )	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			

ANEXO "F"

CONTRATO MUDANZA  
ENTRE LA  
ARMADA DE CHILE

Y

En Valparaíso, a \_\_\_\_\_, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Sr. Director \_\_\_\_\_ de la Armada, Don \_\_\_\_\_, chileno, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa \_\_\_\_\_, Rut. N° \_\_\_\_\_, representada por Don \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante el "TRANSPORTISTA", se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA:

OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO

El proveedor contratado, en adelante **TRANSPORTISTA** se obliga a efectuar el servicio de mudanza para el traslado de Enseres de Hogar y Efectos Personales (en adelante "enseres") del personal transbordado (en adelante también **SERVIDOR ARMADA**) y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile (en adelante también **SERVIDOR ARMADA**), que se debe trasladar dentro del territorio nacional, hacia y entre las diferentes localidades del país, que se definieron en las bases de licitación, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio Particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país, de acuerdo a los tramos y especificaciones indicados en el Anexo "C" de este contrato y, por la otra parte, la **ARMADA** se obliga a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del presente Contrato.

La Cantidad de Fletes y Montos estimados a Contratar, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Zona geográfica	Cantidad de Fletes Estimados	Presupuesto Estimado a Asignar en pesos
Zona 1 Norte		\$
Zona 2 Centro		\$
Zona 3 Centro Sur		\$
Zona 4 Sur		\$
Zona 5 Austral		\$



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES**

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

Obligaciones del **TRANSPORTISTA**.

2.1. Los servicios entregados por el **TRANSPORTISTA** serán integrales, con la mudanza puerta a puerta en los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el servicio se iniciará con el proceso de embalaje en el lugar de origen, la carga del camión, traslado, entrega en dirección de destino, descarga del camión y desembalaje (el desembalaje consistirá en quitar el embalaje proporcionado por el **TRANSPORTISTA** al inicio del servicio. Dichos materiales deberán ser retirados por el **TRANSPORTISTA** a la finalización del mismo. Ni la **ARMADA** ni el **SERVIDOR ARMADA**, serán responsables de custodiar el material que no haya sido retirado en la oportunidad indicada).

2.2. Una vez concluido el proceso de embalaje, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado) suscribirán un documento denominado **Manifiesto de Carga**, señalado en el Anexo "A", en el cual constarán los datos de los enseres a trasladar, fecha de inicio del transporte y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el **SERVIDOR ARMADA** lo estima conveniente, podrá adjuntar fotografías impresas de los bultos que considere de importancia, ya sea por su valor económico o sentimental.

2.3. El **TRANSPORTISTA** deberá efectuar todos los trámites de aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.

2.4. El servicio integral de transporte y fletes, considera la responsabilidad total del **TRANSPORTISTA**, por la integridad y conservación de todos los bienes transportados, desde el momento en que éstos son embalados, en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el **SERVIDOR ARMADA**, en el domicilio de destino.

2.5. El **TRANSPORTISTA** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la **ARMADA**, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en las bases de licitación. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:

- a) El Manifiesto de Carga (Anexo "A").
- b) Reclamos formales y escritos, presentados por el **SERVIDOR ARMADA**, dentro de los plazos estipulados en el contrato.

2.6. Bajo ninguna circunstancia, el **TRANSPORTISTA** podrá negarse a la asignación de un servicio de traslado una vez emitida la orden de compra. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima "Término de Contrato" del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente y en el caso que un **TRANSPORTISTA** rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo, reasignará el servicio al **TRANSPORTISTA** que tenga disponibilidad.

MARIA SAN CRISTOBAL BRAHIM  
TENIENTE 1° JT



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

- 2.7. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por alguno de los organismos de la **ARMADA** y definidos en la cláusula Decimoctava "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la **ARMADA** podrá anular y emitir otra Orden de Compra al **TRANSPORTISTA** que le siga en el orden establecido, sin perjuicio a lo señalado en cláusula decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", inciso 16.1 número 3.- literal a).
- 2.8. Le estará estrictamente prohibido al **TRANSPORTISTA**, efectuar un servicio de mudanza si previamente **NO** ha recibido la Orden de Compra respectiva.
- 2.9. El **TRANSPORTISTA** solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los indicados.
- 2.10. El servicio se deberá ejecutar en una única oportunidad, es decir, no se puede parcializar el traslado de la carga (enseres) en dos o más fletes.
- 2.11. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 2.12. Asimismo, a menos que una determinada situación requiera una respuesta inmediata, ésta se podrá efectuar vía telefónica, siempre y cuando esta comunicación y entrega de documentación que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalidad y obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señala en la cláusula Decimoctava "Domicilio y Notificaciones".
- 2.13. Durante el embalaje de los enseres, y en presencia del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá observar el estado de cada especie. Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el manifiesto respectivo. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.14. Los equipos electrónicos, computacionales y línea blanca (computadores, equipos de música, refrigeradores, cocina. etc.), antes de ser embalados, deben verificar su correcto funcionamiento, en presencia de un representante del **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**.

Ante la detección de bienes que presenten daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el Manifiesto de Carga. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del bien dañado, si la revisión se ejecutó antes del embalaje y se dejó constancia del problema detectado.

- 2.15. Cuando un **SERVIDOR ARMADA** traslade especies en una caja cerrada, deberá efectuar una declaración de contenido, estado y de valor de las especies. Por su parte, el **TRANSPORTISTA** podrá verificar y registrar el contenido, estado y valor declarados, en cuyo efecto el **SERVIDOR ARMADA** deberá acceder a lo solicitado. En caso de merma o pérdida, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá el bien o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**, según el tipo y valor de la especie afectada. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación, reposición o indemnización solicitada por el **SERVIDOR ARMADA**, si la revisión se ejecutó en la forma señalada y se dejó registro del contenido y valor de las especies.



- 2.16. El Manifiesto de especies deberá señalar claramente la cantidad de bultos trasladados y el contenido específico de cada uno.

En caso de ocurrencia de daños o deterioros o el extravío de bienes, el **TRANSPORTISTA** no podrá argumentar el desconocimiento del contenido de los bultos o rechazar el reclamo del afectado, en lo que respecta al tipo y/o valor de los bienes, si el Transportista no dio cumplimiento a esta norma.

Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo con el tipo y/o valor de los bienes, o quedar liberado de responsabilidad, si dio cumplimiento a la disposición descrita y ello se encuentre registrado en el manifiesto respectivo.

- 2.17. El tipo y la calidad y cantidad de material de embalaje a utilizar, dependerá de los bienes, las características geográficas del trayecto a cubrir o la distancia a recorrer, entre otras variables a considerar en cada caso.

De acuerdo al tipo de bien a embalar y trasladar, en general, el **TRANSPORTISTA** deberá utilizar el siguiente material:

ESPECIFICACIONES DEL EMBALAJE DE LA MUDANZA	
1.	<b>Material de embalaje para enseres de hogar y efectos personales:</b> a) Cajas de cartón duro o cajas de madera, en buen estado, de diferentes medidas. b) Cartón corrugado en buen estado c) Plástico burbuja. d) Láminas de espuma para protección de cubiertas. e) Esquineros de cartón para protección de vértices, muebles y menaje. f) Papel tipo Kraft para envoltorio de enseres generales. g) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje. h) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.
2.	<b>Material de embalaje para vajillas, cristalería, servicios de mesa, pinturas, adornos delicados y otros enseres que sea necesario proteger:</b> a) Cajas de cartón de diferentes medidas y en buen estado (reutilizado). b) Papel de envolver c) Láminas de espuma. d) Viruta de madera y papel para embalaje de vajilla, cristalería y adornos. e) Film paletizador para compactar y proteger exteriormente el embalaje. f) Cinta de embalaje para sellar cajas y otros bultos.

El deterioro, daño o destrucción de los bienes, como consecuencia del uso incorrecto de los materiales de embalaje o producto de la utilización de materiales de calidad inadecuada, como asimismo de la manipulación o traslado de las especies, deberá ser compensado por el **TRANSPORTISTA** al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestros".

#### Obligaciones comunes respecto del transporte de enseres:

- 2.18. El **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer ~~los fletes~~ en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos ~~los~~ **siempre en el contrato.**



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 2.19. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el Manifiesto de Carga. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo, y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el Transportista, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.
- 2.20. Al llegar los enseres a la dirección de destino, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán revisar la carga y verificar que la cantidad y tipo de bultos, sea coincidente con el Manifiesto de Carga, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como Observación en el Manifiesto de Carga.

El **SERVIDOR ARMADA**, dispondrá de un plazo máximo y fatal de cinco (5) días corridos, para presentar por escrito el reclamo directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a las Comisarias o Mandos de las respectivas Zonas Geográficas (emisores de la Orden de Compra), definidas en este contrato. El no cumplimiento de este plazo, liberará al **TRANSPORTISTA** de la responsabilidad por daños o perjuicios que afecten los enseres del **SERVIDOR ARMADA**.

- 2.21. Si por cualquier causa la carga (enseres) no pudiere ser revisada al momento de la descarga, o no fuere desembalada, el **TRANSPORTISTA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga.

A su vez, si los enseres no son desembalados y revisados en el lugar de destino, y tal situación es debida a que el lugar en que son depositados los bienes no corresponde a la vivienda definitiva (ejemplo: bodega de tránsito), el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán acordar un plazo para efectuar el traslado a la dirección definitiva, procediéndose en el lugar definitivo a su revisión.

- 2.22. Cuando exista la imposibilidad de desembalaje y revisión de los bienes, en el domicilio de destino, por causas atribuibles al **SERVIDOR ARMADA**, el **TRANSPORTISTA**, deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Manifiesto de Carga, liberándose por este hecho, de toda responsabilidad a este último.

- 2.23. Al **TRANSPORTISTA** le corresponde embalar, cargar, transportar, descargar y desembalar los enseres y efectos personales del **SERVIDOR ARMADA**. Sin embargo, no es su obligación desmontar o montar equipos, artefactos o cualquier tipo de bienes, como tampoco desarmar o armar muebles, máquinas, equipos o cualquier otro bien del Servidor Armada.

- 2.24. El ejecutivo informado por el **TRANSPORTISTA** (número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención), efectuará cotizaciones, coordinaciones, responderá consultas a los Servidores y Comisarias (o Mandos) según sea el caso; así como también la atención de situaciones imprevistas u/o urgencias.

**Será responsabilidad del SERVIDOR ARMADA (o su apoderado), respecto del transporte de enseres, los siguientes:**

- 2.25. **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado), debe obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria al **TRANSPORTISTA**, para que este pueda realizar los trámites señalados en el inciso 2.3. precedente, así como presentar y cumplir con la normativa establecida para ello por los Servicios Públicos respectivos (Salvoconducto, etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven a



- 2.26. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego, productos líquidos que se puedan derramar y elementos similares (Ley 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.).
- 2.27. Los daños a los enseres, por filtraciones o derrames de productos líquidos que se hayan entregado como carga, serán de responsabilidad del **SERVIDOR ARMADA**, ya que el **TRANSPORTISTA** no estará obligado recibir productos líquidos. La reparación, sustitución o indemnización, que se produzcan serán de responsabilidad y costo del **SERVIDOR ARMADA**.

### CLÁUSULA TERCERA:

### SEGURO

- 3.1. Será obligación del **TRANSPORTISTA** proteger los enseres de hogar personal contra pérdida total o daño parciales, producto de situaciones propias del embalaje, transporte por territorio nacional o argentino cuando corresponda y desembalaje del flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros). El bien deberá ser reparado o repuesto en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, con la constancia de la total conformidad del **SERVIDOR ARMADA**.
- 3.2. El **TRANSPORTISTA** se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre (carga) y riesgos por bodegaje (Servicios Complementarios), según cláusulas chilenas aprobadas por la Comisión para el Mercado Financiero, por un monto mínimo de **1.200 U.F.** (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.
- 3.3. El servicio de mudanza será integral y a través de esta póliza, el **TRANSPORTISTA** se obliga a indemnizar al **SERVIDOR ARMADA**, que haya hecho uso de los servicios por cualquier daño en que se incurra, sean estos; robo, hurto o perjuicio sufrido en el menaje de casa y enseres personales durante el transporte, lo que deberá ser informado por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante, de forma escrita al Transportista con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los antecedentes, hasta un plazo no superior a cinco (5) días corridos de recibido el menaje, en el Manifiesto de Carga "CON" o "SIN" observaciones, adjunta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo. El hecho que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios, cualquiera sea la causa, no exime de responsabilidad al **TRANSPORTISTA** de indemnizar los daños a la carga transportada al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:
- El proceso de carga y descarga de los enseres, en las direcciones de origen y destino.
  - Durante el traslado de la mudanza en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
  - Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
  - Durante la permanencia **temporal** del camión con la carga o solamente la carga en naves de **marítimo**

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHÍ  
TENIENTE 1° JT



- e) Durante la permanencia del medio transportador con la carga o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.
- 3.4. En el caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al **TRANSPORTISTA**, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.
- 3.5. En el caso de siniestros, producidos durante la prestación del servicio, será obligación del **TRANSPORTISTA** efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.
- 3.6. Asimismo, deberá comunicar a la **ARMADA** de la ocurrencia del siniestro (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas, contado desde la hora y fecha de sucedido el siniestro.
- 3.7. Constituirá obligación del **TRANSPORTISTA** tramitar el o los reclamos de los siniestros, todos estos requerimientos deberán ser debidamente acreditados, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:
- Constancia de la denuncia.
  - Declaración del siniestro en la compañía de seguros.
  - Nombramiento del liquidador.
- 3.8. Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a **30 días**, contados desde el conocimiento del **TRANSPORTISTA** de los daños o robo de los enseres, el **TRANSPORTISTA** deberá pagar como anticipo al **SERVIDOR ARMADA** afectado, el **30%** del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, teniendo en cuenta los antecedentes valorizados entregados por el Servidor Armada afectado, con el objeto de permitir cubrir en forma inmediata sus necesidades básicas de habitabilidad, alojamiento, vestuario y alimentación.
- 3.9. Los daños a la carga durante el transporte terrestre son de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** y serán indemnizados íntegramente por éste al Servidor Armada.
- 3.10. Los daños a la carga (enseres), durante el período de bodegaje, será de responsabilidad del **TRANSPORTISTA**, y por lo tanto íntegramente indemnizado por éste al **SERVIDOR ARMADA**. El seguro por riesgo en bodega procederá en aquellos casos definidos en el párrafo 3.3. del presente Contrato y por el período establecido en la cotización del servicio de flete, que serán de exclusiva coordinación entre **TRANSPORTISTA** y **SERVIDOR ARMADA**.

#### CLÁUSULA CUARTA:

#### PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- 4.1. El **SERVIDOR ARMADA**, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de mudanza, efectuará las coordinaciones previas directamente con el **TRANSPORTISTA** en los siguientes aspectos:
- a) Fechas de: Embalaje y embarque de los enseres para su traslado.
- b) Direcciones de origen y destino.
- c) Determinación de los metros cúbicos a embalar y transportar.



Estas coordinaciones se formalizarán previas a la generación de la Orden de Compra, vía correo electrónico, que el **TRANSPORTISTA** deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del **SERVIDOR ARMADA**.

El **TRANSPORTISTA** deberá programar un servicio de traslado de enseres, en una ventana de tiempo máxima de **diez (10) días corridos**, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el **SERVIDOR ARMADA** y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaria o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista, deberá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al **SERVIDOR ARMADA** con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el **TRANSPORTISTA** indique que su capacidad se encuentra al máximo, la Comisaria o Mando respectivo deberá reprogramar el servicio de flete asignándolo a uno de los otros **TRANSPORTISTA** contratado que cuente con disponibilidad para el mismo tramo y fecha. En el caso de que el nuevo **TRANSPORTISTA** indique que se encuentra en la misma condición anterior, será nuevamente reasignado.

Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total contratado.

- 4.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 4.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: metros cúbicos, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega de los enseres en la dirección de destino y otros datos de interés.

El **TRANSPORTISTA**, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la cláusula Decimosegunda "Fuerza Mayor".

- 4.3. En el caso que un **TRANSPORTISTA**, habiendo aceptado la Orden de Compra para efectuar un servicio, no pudiera materializarlo por alguna causa susceptible de ser calificada como Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosegunda, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al **SERVIDOR ARMADA**, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas desde iniciada la causal Fuerza Mayor, debiendo solicitar la cancelación de la Orden de Compra, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo que se efectuará, sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimosegunda señalada.

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

- 4.4. Plazo para entregar los enseres en el destino final. El **TRANSPORTISTA** dispondrá de los plazos máximos que se señalan a continuación:

- a) 3 días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
- b) 5 días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.



MARIA SAN CRISTOBAL BERRAZO  
TENIENTE 1° JT

- c) 7 días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
- d) 9 días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
- e) 10 días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En el caso que el **TRANSPORTISTA** realice una consolidación de la carga en zonas distintas, la fecha se contará desde la carga de la última mudanza.

En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", por atraso.

#### 4.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.

El servicio se deberá realizar, desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en el presente contrato, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática, salvo que las zonas comprendidas para el servicio a realizar, se encuentren comprendidas en una causal de Fuerza Mayor establecida en la cláusula Decimosegunda de este contrato.

#### 4.6. Recurso Humano.

El **TRANSPORTISTA**, deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de embalaje, carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso.

Asimismo, el **TRANSPORTISTA** deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Sub-contratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.

El **TRANSPORTISTA** será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de septiembre de 2005).

El Servidor Armada y el **TRANSPORTISTA**, deberán tomar todas las medidas sanitarias, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).



**CLÁUSULA QUINTA:**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- 5.1. El Precio que la **ARMADA** pagará a el **TRANSPORTISTA**, serán los correspondientes a los valores señalados en el **anexo "C"**, menos el (los) \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%), descuento(s) ofertado(s) por el **TRANSPORTISTA** en el proceso de licitación del servicio.
- 5.2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del **TRANSPORTISTA** contratado, una vez que se tenga la conformidad del servicio por parte del **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.3. Una vez finalizada la prestación de servicios, el **TRANSPORTISTA** solicitará al **SERVIDOR ARMADA** o su representante, que estampe su conformidad en el Manifiesto de Carga, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo y cédula de identidad, documento que servirá para acreditar el cumplimiento del traslado del menaje de casa y enseres personales.

La **ARMADA** pagará la(s) factura(s) que el **TRANSPORTISTA** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el documento en el Manifiesto de Carga.

En el caso que el Manifiesto de Carga se firme con observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismos de Solución de Siniestro".

- 5.4. El **TRANSPORTISTA** remitirá a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica.
- 5.5. El pago se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

Factura electrónica con los siguientes antecedentes:

- Razón social, Rut. Domicilio. Comuna y Descripción.
- Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
- Copia del Manifiesto de Carga (PackingList) del menaje de casa o efectos personales valorizados, firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA** (o quien lo represente en la prestación del servicio).

- 5.6. Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el Transportista acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida y dentro de los tiempos dispuestos en los numerales 5.4. y 5.5., precedente.

En forma Excepcional, cuando exista la disponibilidad presupuestaria en dólares americanos, se podrá solicitar la facturación de los servicios conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, pagando el equivalente en dólares de Estados Unidos de Norte América.

- 5.7. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.8. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido de la misma o de la falta total o parcial de la entrega de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
- 5.9. Durante la ejecución del presente contrato, la Armada podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto de las condiciones de trabajo (certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud y remuneraciones).

#### CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO

- 6.1. Cuando se requiera este servicio, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas y en el lugar de origen o destino, los enseres del **SERVIDOR ARMADA**, en bodegas que posean las características adecuadas para este efecto, de seguridad, dimensiones, libres de humedad y otros que permitan la conservación adecuada de los bienes. De acuerdo a la(s) Zona(s) y valores diarios señalado en letra Z número 11) de las bases, por un valor bruto diario.
- 6.2. Este servicio será pagado por el **SERVIDOR ARMADA** directamente al **TRANSPORTISTA**, debiendo informar a la Comisaría o Mando respectivo, remitiendo documento de respaldo del pago.
- 6.3. Los días de bodegaje deberán quedar establecidos en la cotización del servicio de flete correspondiente (Anexo "E") y serán de exclusiva coordinación y responsabilidad entre el Transportista y el Servidor Armada.
- 6.4. En forma excepcional y previa coordinación por parte de la **ARMADA**, a través del Administrador del Contrato, se le solicitará a los **TRANSPORTISTAS** la custodia de los enseres en el caso de la no disponibilidad de recepción por parte del **SERVIDOR ARMADA** en la fecha y lugar de destino programado, la que no podrá exceder los **nueve (9) días** desde iniciado el traslado de los enseres. Lo descrito en este punto, será parte integral del servicio por lo que no tendrá costo adicional para la Armada.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS

- 7.1. Cuando parte o la totalidad del conjunto de bienes de menaje de casa y efectos personales sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá los bienes o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente, el proceso de indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro de alguno de los bienes, el **TRANSPORTISTA** podrá, reparar, restituir el mismo bien o indemnizar, directamente al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a los va



El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatada la pérdida, deterioro o hurto del bien.

Para responder por algún siniestro detallado en el párrafo anterior, se deberá tener presente el siguiente orden:

- a) Reparar, siempre que el servicio técnico correspondiente determine que es posible su reparación.
- b) Restituir, cuando el servicio técnico correspondiente determine que no es posible su reparación.
- c) Activar el seguro señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato. Cuando no aplique la reparación según la letra a) y el monto de la restitución según la letra b), no permita a la empresa "restituir" el bien en forma directa, ésta deberá activar la póliza de seguro correspondiente.
- d) Cuando sea aplicable la letra a) o b) precedente, la empresa podrá llegar a un acuerdo directamente con el funcionario afectado, para pagar en forma directa el costo de la reparación o restitución de lo reclamado.

MARÍA SARA CRISTINA ORAHNA  
TENIENTE 1° IT

7.2. Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto del bien siniestrado, o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
- b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio material, ocasionado por el daño, o pérdida, total o parcial, de los enseres del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el **TRANSPORTISTA**.
- c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al funcionario del servicio), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguientes.
- d) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:
  - d.1. El **SERVIDOR ARMADA**, que detectara la pérdida o deterioro de alguno de los enseres o vehículo, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción de los enseres en la dirección de destino o la fecha fijada para ello, para efectuar la denuncia escrita, directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - Fotografías del bien o enseres dañados.
    - Un escrito, donde describa el o los bienes siniestrados.
    - Copia de Manifiesto de Carga, donde se señale el valor del o los bienes siniestrados.
  - d.2. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de 72 horas para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes se procederá a proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos



De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes necesarios para mejor resolver, por parte de la Armada. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el **TRANSPORTISTA**.

De resolver el Administrador del Contrato que el **TRANSPORTISTA** es el responsable de los daños, éste deberá reparar o indemnizar mediante el seguro, según corresponda.

- d.3. De lo acordado deberá dejarse constancia por escrito, mediante documento firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.
- d.4. En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en el presente Contrato, la Armada procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos" y si persiste el incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Término del Contrato".

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

- 8.1. El **TRANSPORTISTA** hace entrega a la ARMADA, de un instrumento financiero que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

**Características** : \_\_\_\_\_, Instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable.

**Monto** : \$ \_\_\_\_\_ (xxxxxxx pesos chilenos), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, que considera los tres (3) años de vigencia del Contrato.

**A nombre de** : Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT.61.966.700-K.

**Vigencia** : Hasta \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Glosa** : Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la PP N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".

- 8.2. En caso de incumplimiento del **TRANSPORTISTA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios.

También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las sanciones contempladas en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos" y la misma Garantía se hará efectiva al concurrir las causales de término inmediato y anticipado del Contrato que afecten al Proveedor, señaladas en la cláusula Décima "Término del Contrato", número 3), de estas Bases.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

Cuando la garantía deba ser ejecutada y siga aún vigente el contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia de la original, debiendo efectuar el reemplazo de la referida garantía antes de su cobro, cuando este procediera, de modo que el contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Termino de Contrato" del presente contrato, los incumplimientos que hacen procedente el cobro la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, son los siguientes:

8.2.1 Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.

8.2.2 Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:

- Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
- El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
- No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
- Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de treinta (30) días.
- Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
- Haber sido sancionado con Sanciones por Incumplimientos que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.

8.2.3 Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

8.2.4 La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.

8.2.5 Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de



nesos DE RAZÓN

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

8.2.6 No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación señalado en el apartado de "Fuerza Mayor" del presente contrato.

Procedimiento de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:  
El **TRANSPORTISTA** será notificado de la situación de incumplimiento y el cobro de la Garantía por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada remitida al domicilio de aquél, señalada en el Contrato, luego de lo cual el **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar dichos incumplimientos y cobro, manifestando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Si el **TRANSPORTISTA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el cobro de la garantía, mediante resolución fundada.

Si transcurrido el plazo dispuesto, el **TRANSPORTISTA** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución Fundada, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida a aplicar, formalizada en la respectiva resolución fundada y que se pronunciará sobre los respectivos descargos, si los hubiera se publicará oportunamente en el Sistema de Información.

En contra de dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la Armada solicitará al Transportista renovarla, a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos que la Garantía original, bajo apercibimiento de que, de no renovarla, se hará efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento.

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** al **TRANSPORTISTA** contratado, al término de su período de vigencia, siempre que se hubiesen cumplido todas las obligaciones dispuestas en el contrato.

## CLÁUSULA NOVENA:

## PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD

- 9.1. Los precios señalados en el **Anexo "C" Valores Brutos Traslado Enseres**" de este contrato, menos los descuentos ofertados por el **TRANSPORTISTA**, se emplearán para establecer los montos del Contrato y de la Orden de Compra. Sobre dichos precios bases se calcularán las eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente.
- 9.2. Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses.
- 9.3. El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la **Comisaría o Mando Respectivo** señalados en la cláusula Decimoctava "Domicilio y Notifi



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**TÉRMINO DEL CONTRATO**

- 10.1. Las Partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, podrá poner término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:
- 10.1.1. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en un incumplimiento grave a las obligaciones que le impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.
  - 10.1.2. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
  - 10.1.3. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
    - a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
    - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución, más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestros". Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que el proveedor acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
    - c) No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
    - d) Cuando el **TRANSPORTISTA** haya sido sancionado con más de **tres (3)** faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de treinta (30) días.
    - e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
    - f) Haber sido sancionado por Incumplimientos que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
    - g) Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimotercera "Reserva y Seguridad", del presente Contrato.
    - h) Superar el tope máximo de 5 días para el retiro de enseres, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta, numeral 4, letra b).
    - i) Negarse sin motivo justificado a la asignación de un servicio, una vez emitida la orden de compra.
- 10.2. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sea **espera para garantizar el cumplimiento del Contrato.**

MARIA SAIZ CRISTOBAL BRANIFF  
TENIENTE 1° IT



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 10.3. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 10.4. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 10.5. No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación señalado en el apartado de "Fuerza Mayor" del presente contrato.
- 10.6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 10.7. Por inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos del artículo 33° de la Ley N°21.595, lo cual producirá la extinción de pleno derecho del contrato, en caso que este se encuentre vigente al momento de la condena.
- 10.8. Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del Contrato por alguna de las causales previstas en los incisos 10.1.1., 10.1.3., 10.2., 10.3., 10.4. y 10.5., que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **TRANSPORTISTA**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de **cinco (5) días hábiles** para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada, resolverá la reclamación presentada, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA**, o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el oferente adjudicado no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la Resolución fundada correspondiente, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, en iguales términos a los descritos en el párrafo precedente.

En contra de las resoluciones señaladas en los dos párrafos precedentes, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El procedimiento descrito en este numeral no será aplicable respecto de la causal descrita en el número 10.7), dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°21.595, se producirá la extinción de pleno derecho de los efectos del contrato.

- 10.9. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 10.1.2. y 10.6., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA:

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1. El Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años** contados desde la total tramitación de la resolución que respectivamente lo apruebe. Antes de su vencimiento, las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por única vez, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum.

Se hace presente que el contrato que se suscribe y que deriva del proceso licitatorio, iniciará su vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que, **en casos excepcionales de buen servicio**, se establece que la ejecución de las **obras que hacen de él**, comenzarán con anterioridad a que



el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el párrafo precedente, se fundamenta en:

- La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encomendado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de enseres, sin inconvenientes en los lugares de destino.
  - Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que éste se cumpla en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.
  - Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, recientemente aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo, analizando las circunstancias que a la época de la renovación se verifiquen.
  - Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.
- 11.2. En caso de cualquier modificación societaria o de la formalización de la U.T.P., el TRANSPORTISTA adjudicado deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de treinta (30) días de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado. Cuando se trate de una U.T.P., esta exigencia se aplicará a todos sus integrantes.
- 11.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente acordado.
- 11.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.

- 11.5. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la Armada, sin derecho a indemnización alguna para el transportista.
- 11.6. La Armada no responderá en caso alguno por impuestos, contribuciones, tasas, derechos fiscales, notariales, cargas o expensas de cualquier naturaleza derivadas o vinculadas al contrato, órdenes de compra o a los actos que de ellos se deriven.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:**

**FUERZA MAYOR**

- 12.1. Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 12.2. Si el **TRANSPORTISTA** se ve impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales, por alguna causa de fuerza mayor, deberá notificar a la **ARMADA** por escrito, en un plazo no superior a **48 horas** desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos y obligaciones establecidos por el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no la **ARMADA** por escrito mediante resolución fundada, dentro del plazo de **treinta (30)** días desde que haya sido notificada, de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 12.3. En el caso de acreditarse y aceptarse la causal de Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al **TRANSPORTISTA**, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el Contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimosexta "Sanciones por incumplimientos".

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**

**RESERVA Y SEGURIDAD**

- 13.1. El **TRANSPORTISTA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Término del Contrato", del presente Contrato.
- 13.2. El **TRANSPORTISTA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el Servicio solicitado. La cantidad de personal deberá corresponder al número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cabal y oportuno cumplimiento al Servicio integral contratado.
- 13.3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del **TRANSPORTISTA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionario), siendo de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** el cumplimiento de esta exigencia.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1. Cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltos, por la **ARMADA**.



- 14.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte del Fisco, de la **ARMADA** o del **TRANSPORTISTA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 15.1. El **TRANSPORTISTA** adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibido, el traspaso, la negociación, la transferencia, la cesión y la delegación, total o parcial, del Contrato de sus obligaciones por parte del **TRANSPORTISTA**.
- 15.2. Asimismo, tampoco podrá subcontratar.
- 15.3. La infracción a lo indicado, hará responsable al **TRANSPORTISTA** de los perjuicios ocasionados a la **ARMADA** y será causal suficiente para poner término de inmediato y anticipado al Contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento recibido.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

- 16.1. En caso de cumplimiento imperfecto o tardío o incumplimiento total del Servicio de Mudanza, la **ARMADA** procederá al cobro de Sanciones por Incumplimiento, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS:

- a) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones", párrafo 2.24., en lo referente a Asistencia de Consultas y Soporte Técnico. El Servidor Armada deberá informar por escrito, al encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o Mando respectivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" párrafo 5.4.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

2.- FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta dos (2) días, en el cumplimiento de la fecha de retiro de enseres, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.

- b) Atraso de hasta **dos (2) días**, en la fecha de la entrega de los enseres, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (**2 U.F.**), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

- c) No cumplir o no llegar con los materiales mínimos exigidos para todo o parte de la mudanza de enseres, de acuerdo a lo señalado en cláusula Segunda "Obligaciones" párrafo 2.17. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (**2 U.F.**), por cada observación de este tenor. **SERVIDOR ARMADA** deberá informar, por escrito acompañado de fotografías del incumplimiento, al encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o Mando respectivo, debiendo además dejar registro de esta observación en el Manifiesto de Carga.

### 3.- FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS:

- a) Aquel Transportista que rechace, o no acepte, una Orden de Compra, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes, sin motivo justificado.

**Sanción:** Multa de tres unidades de fomento (**3 U.F.**), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

### 4.- FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta cinco (**5**) días en el pago de la indemnización o reposición del conjunto de bienes (enseres) dañados, de acuerdo a la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Sinistro", del presente contrato.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, con un tope máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de 30 días.

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro de los enseres, en la dirección de origen, de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa cuatro unidad de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima "Término de Contrato".

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega de los enseres, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días.



MARÍA SAIBERISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Decimotercera "Reserva y Seguridad" inciso 13.3, sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del oferente el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**), por cada reclamo que efectúe el Servidor, demostrable con fotografías y videos.

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" párrafo 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" párrafo 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y sanitarias, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones" párrafo 2.19, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y el Transportista.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (**4 U.F.**).

- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- i) Se considerará también Incumplimiento grave tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de mudanzas, pérdida de Manifiesto de Carga, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (**4 U.F.**).

- 16.2. Procedimiento de cobro de multas: Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al Transportista por carta certificada dirigida al domicilio de éste señalado en el Contrato, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios.

16.3. El **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de **cinco (5)** días hábiles, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se le cobra. Habiendo el **TRANSPORTISTA** presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA**, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, procederá a acogerlos o rechazarlos, a pronunciarse sobre el incumplimiento y a resolver respecto a la aplicación de la multa en cuestión, mediante Resolución fundada.

Transcurrido el plazo para formular descargos, sin que el **TRANSPORTISTA** notificado los haya presentado, la **ARMADA** dictará la Resolución fundada correspondiente dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** posteriores al vencimiento del plazo para presentar descargos.

Las Resoluciones mencionadas en los dos párrafos precedentes, serán notificadas a través de una carta certificada dirigida al domicilio del proveedor y se entenderá practicada conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880. En contra de las mismas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la citada Ley N° 19.880.

16.4. Para el pago de las multas, el **TRANSPORTISTA** deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los **diez (10) días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que dispone el cobro de la multa.

16.5. En el evento que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la multa será rebajada del estado de pago que la Armada deba efectuar en la factura más próxima, o de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, el transportista deberá reponer la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, en forma previa a la restitución del saldo correspondiente.

16.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas.

16.7. Con todo, el límite de las Sanciones por Incumplimiento a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.

16.8. La Unidad de Fomento (UF) aplicable, será la correspondiente a la fecha de la Resolución que aplique la multa respectiva.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.
- c) Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.



- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- i) La Ley N° 21.000, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero.
- j) La Ley N° 21.131 que establece el pago a 30 días.
- k) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- l) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- m) La ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- n) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento.
- o) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles" y sus eventuales modificaciones".
- p) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público.
- q) La Resolución que Adjudica Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".  
La oferta adjudicada.

MARIA TENIENTE 1° IT

MARIA SAN CRISTOBAL BRANCO  
TENIENTE 1° IT

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA:

#### DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda coordinación, requerimiento de servicios, consulta o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, y mediante correo postal o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada y recibida la comunicación correspondiente. Sin embargo, en el caso de actos que según la ley, los reglamentos o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.

##### 18.1. En caso de dirigirse a la **ARMADA**:

###### 18.1.1 Para modificaciones contractuales:

#### DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono: 56 - 032 - 2784170

E-mail: [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

###### 18.1.2 Para Administración del Contrato:

#### DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N° 11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono: 56 - 032 - 2848380

E-mail: [jvidalb@armada.cl](mailto:jvidalb@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.



18.1.3 Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

**A nivel general Armada:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono: 56 - 032 - 2848380

E-mail: [dgpa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

**Por Zona Naval:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

**COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL**

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.

Teléfono: 56 - 32 - 2506368

E-mail: [pasajesyfletespzn@armada.cl](mailto:pasajesyfletespzn@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Primera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.

Teléfono: 56 - 41 - 2746638

E-mail: [sezona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:sezona.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.

Teléfono: 56 - 61 - 2205412

E-mail: [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.

Teléfono: 56 - 57 - 2517123

E-mail: [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.

Teléfono: 56 - 65 - 2438014

E-mail: [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**

Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.

Teléfono: 56 - 32 - 2537288

E-mail: [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar

Teléfono: 56 - 032 - 2848196

E-mail: [dea.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dea.pasajesyfletes@armada.cl)

Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**

Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.

Teléfono: 56 - 32 - 2572882

E-mail: [marinfa.pasajesyflotes@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyflotes@armada.cl)

Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina

**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**

Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.

Teléfono: 56 - 02 - 27405123

E-mail: [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

18.1.4 Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.

Teléfono: 56 - 032 - 2784170

E-mail: [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)

Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

18.2. En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono : 56 - XX - XXXXXXXX

Fax (Optativo): 56 - XX - XXXXXXXX

E-mail : [XXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXX)

Atte. : Representante Legal de la Empresa.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:**

**PERSONERÍAS Y FIRMAS**

19.1. La facultad del Sr. Director \_\_\_\_\_ de la Armada, \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en lo dispuesto en \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

19.2. La personería de Don \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, consta en \_\_\_\_\_, documento de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

19.3. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y el **TRANSPORTISTA** el otro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:**

**ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos y párrafo, de las Bases de licitación:

Anexo A  
Anexo C  
Letra Z, N°11

Manifiesto de Carga  
Valores metros cúbicos para el Traslado de Enseres  
Valor Bruto Diario por Servicio de Bodegaje



POR EL TRANSPORTISTA

POR LA ARMADA

DE LA ARMADA

\*\*\*\*\*

**ANEXO "G"**  
**CONTRATO TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES**  
**ENTRE LA**  
**ARMADA DE CHILE**  
**Y**

En Valparaíso, a \_\_\_\_\_, comparece por una parte la Armada de Chile, representada por el Sr. Director \_\_\_\_\_ de la Armada, \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, chileno, casado, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, Valparaíso, en adelante la "ARMADA" y la Empresa \_\_\_\_\_, Rut. N° \_\_\_\_\_, representada por Don \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante el "TRANSPORTISTA", se ha convenido el siguiente Contrato:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**OBJETO Y MONTOS DEL CONTRATO**

El proveedor contratado, en adelante **TRANSPORTISTA** se obliga a efectuar el servicio de Transporte de Automóviles del personal transbordado y del que se acoge a retiro de la Armada de Chile, en adelante también **SERVIDOR ARMADA**, que se debe trasladar dentro del territorio nacional, hacia y entre las diferentes localidades del país, que se definen en las bases de licitación, pudiendo ser una residencia Naval o domicilio Particular, sin existir excepciones derivadas de las condiciones geográficas del país, de acuerdo a los tramos y especificaciones indicados en el Anexo "D" y, por la otra parte, la **ARMADA** se obliga a pagar sus servicios de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" del presente Contrato.

La Cantidad de Fletes y Montos estimados a Contratar, serán de acuerdo al siguiente detalle:

Zona geográfica	Cantidad de Automóviles Estimados a Transportar	Presupuesto Estimado a Requerir en pesos
Zona 1 Norte		\$
Zona 2 Centro		\$
Zona 3 Centro Sur		\$
Zona 4 Sur		\$
Zona 5 Austral		\$



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES**

Las obligaciones que emanen del presente acuerdo de voluntades, serán las siguientes:

Obligaciones del **TRANSPORTISTA**.

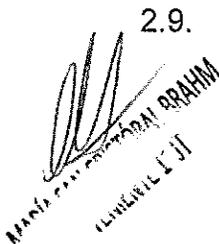
- 2.1. Los servicios entregados por el **TRANSPORTISTA** serán integrales, con el transporte puerta a puerta en los domicilios de origen y destino, lugares y/o direcciones que se coordinen previamente y debe ser ejecutada por personal idóneo.

Es decir, el transporte del vehículo será desde la dirección de origen a la dirección de destino, es decir, servicio puerta a puerta. Sin embargo, cuando existan determinadas condiciones especiales (características geográficas, normativa municipal o legal u otras debidamente fundamentadas) que impidan la llegada del camión que realizará el transporte del automóvil a la dirección de origen o destino, el Transportista y el Servidor Armada podrán convenir la entrega del vehículo en un lugar cercano a los domicilios, para proceder al servicio de traslado.

Todos los costos asociados al traslado del automóvil desde y/o hacia las direcciones o lugares de embarque o entrega de los automóviles, serán de cargo del Transportista

- 2.2. El **TRANSPORTISTA**, previo a recibir un automóvil para su traslado, deberá exigir al **SERVIDOR ARMADA** los siguientes documentos:
- a) El padrón del vehículo, el cual deberá estar a nombre del **SERVIDOR ARMADA**, cónyuge o hijos.
  - b) Suscripción del formulario señalado en el Anexo B "Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega".
  - c) Toda documentación del vehículo que permita entrar o salir de Zonas con Régimen aduanero especial (Ejemplo: Zonas Franca).
- 2.3. El traslado de los automóviles sólo deberá ser realizado cuando esté presente condiciones estructurales compactas, es decir, que a simple vista se determine la integridad del vehículo, no aceptándose el traslado de partes o piezas que separadamente formen parte de un vehículo o que éste se encuentre claramente dañado.
- 2.4. El Transportista deberá adoptar todas las medidas que estime necesarias para resguardar el traslado del automóvil y comprobar su estado físico y mecánico antes y después del transporte, con el objeto evitar problemas al momento de la entrega en el lugar de destino. Por ejemplo, fotografiar el automóvil al momento de la recepción, con el objeto de cotejarlo con la condición física al momento de su llegada al lugar de destino.
- 2.5. El servicio integral de transporte, considera la responsabilidad total del **TRANSPORTISTA**, por la integridad y conservación del automóvil transportado, desde el momento en que éstos son entregados en el domicilio de origen hasta el momento de la recepción conforme por el **SERVIDOR ARMADA**, en el domicilio de destino.

- 2.6. Una vez concluido el proceso de transporte, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado) firmarán un documento denominado **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**, señalado en el Anexo "B", donde quedará escrito, y firmado, por ambas partes, los datos del automóvil a transportar, fecha de inicio del traslado y fecha final de recepción (con o sin observaciones), etc. A este documento, si el **SERVIDOR ARMADA** lo estima conveniente, podrá adjuntar Fotos Impresas del automóvil que considere de importancia.
- 2.7. El **TRANSPORTISTA** deberá efectuar todos los trámites de aduana que corresponda realizar, para el ingreso y salida de zonas aduaneras de régimen o tratamiento especial, como por ejemplo las Zonas Francas.
- 2.8. El **TRANSPORTISTA** será responsable de la calidad y seguridad de cada actividad desarrollada, las que serán evaluadas y calificadas por la ARMADA, para establecer el grado de cumplimiento de los estándares mínimos definidos en las bases de licitación. Los documentos de respaldo, para calificar la calidad y cumplimiento del servicio, serán los siguientes:
- a) Documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega (Anexo "B").
  - b) Reclamos formales y escritos, presentados por el **SERVIDOR ARMADA**, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- 2.9. Bajo ninguna circunstancia el **TRANSPORTISTA** podrá negarse a la asignación de un servicio de traslado una vez emitida la orden de compra. De producirse este hecho, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima "Término de Contrato", del presente contrato.

  
ARMADA PARA PROYECTOS GRAHMI  
LIVRELLI J III

Sin perjuicio lo señalado en el párrafo precedente, y en el caso que un **TRANSPORTISTA** rechace o no cumpla con un servicio, la Comisaría o Mando respectivo, reasignará el servicio al **TRANSPORTISTA** que tenga disponibilidad.

- 2.10. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de veinticuatro (24) horas para aceptar la Orden de Compra, emitida por alguno de los organismos de la **ARMADA** y definidos en la cláusula Decimoctava "Domicilio y Notificaciones". De no cumplir este plazo, la **ARMADA** podrá anular y emitir otra Orden de Compra al **TRANSPORTISTA** que le siga en el orden establecido. sin perjuicio a lo señalado en cláusula decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", inciso 16.1 número 3.- literal a).
- 2.11. Le estará estrictamente prohibido al **TRANSPORTISTA**, efectuar un servicio de traslado, si previamente **NO** ha recibido la Orden de Compra respectiva.
- 2.12. El **TRANSPORTISTA** solo podrá realizar el servicio requerido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra, quedando prohibido modificar o agregar: valores, el trayecto, servicios u otros diferentes a los señalados.
- 2.13. Toda consulta, documentación o solicitud, deberá dirigirse exclusivamente a las Comisarias o Mando respectivo, donde se hayan generado las órdenes de compra.
- 2.14. Asimismo, a menos que determinada situación requiera una respuesta inmediata, ésta se podrá efectuar vía telefónica, siempre y cuando esta comunicación y entrega de documentación que implique obligación de recursos, plazos, direcciones u otros que requieran formalización, obligaciones, entre las partes, se materialice formalmente, como se señalaba en la cláusula Decimoctava "Domicilio y Notificaciones".



**Toma de Razón**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 2.15. Durante el embarque del automóvil, y en presencia del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá observar el estado de este. Ante la detección de observaciones que representen daños, deterioros, desperfectos o problemas de cualquier tipo, deberá dejarse constancia en el **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**. Será responsabilidad del **TRANSPORTISTA** cumplir este procedimiento, por lo que sólo podrá justificar su rechazo a la reparación o reposición del automóvil dañado, si la revisión se ejecutó antes del embarque en el vehículo que lo transporta y se dejó constancia del problema detectado.
- 2.16. El documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega deberá señalar claramente el estado del automóvil.

En el caso de la ocurrencia de daños o deterioros o el extravío, el **TRANSPORTISTA** no podrá argumentar el desconocimiento del estado del automóvil o rechazar el reclamo del **SERVIDOR ARMADA** afectado.

Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA** sólo podrá rechazar el reclamo, estar en desacuerdo o quedar liberado de responsabilidad, si cumplió la norma y ello está registrado en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

- 2.17. El **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, por ningún motivo podrán efectuar negociaciones o proponer compensaciones monetarias o de otro tipo, a cambio de hacer los fletes en condiciones distintas a las autorizadas y formalizadas en los documentos señalados en el contrato.
- 2.18. El servicio de flete contratado no incluye el traslado de madera, leña, metales, herramientas industriales, armas de fuego, productos líquidos que se puedan derramar y elementos similares (Ley 17.798), productos agrícolas, o cualquier otro material, elemento, producto, artículo, artefacto, o equipo, que claramente no corresponda a menaje o enseres de hogar. Tampoco incluye el traslado de seres vivos, como asimismo, no está permitido el traslado de alimentos perecibles o cualquier otro producto vegetal o animal, susceptible de daño y/o sujeto de controles fitosanitarios del Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G.). Entiéndase en el interior del automóvil.
- 2.19. Queda estrictamente prohibido, efectuar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra o el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, entre el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**. En el caso de presentarse la necesidad, por cualquier motivo, y de ser atendible, ésta se efectuará entre la Comisaría o Mando y el **TRANSPORTISTA**, debiendo formalizarse mediante un documento oficial.
- 2.20. Al llegar el automóvil a la dirección de destino, el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán revisar y verificar el estado de este y que sea coincidente con el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, de existir diferencias o faltantes o cualquier discrepancia, estas deberán quedar registradas como observación en el mencionado documento.

El **SERVIDOR ARMADA**, dispondrá de un plazo máximo y fatal de cinco (5) días corridos, para presentar por escrito el reclamo directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a las Comisarias o Mandos de las respectivas Zonas Geográficas (Emisores de la Orden de Compra), definidas en este contrato. El no cumplir con este plazo, el **TRANSPORTISTA** queda liberado de la responsabilidad de daños o perjuicios que afe



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- 2.21. Si por cualquier causa el automóvil no es revisado al momento de la descarga, el **TRANSPORTISTA** deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

A su vez, si el automóvil no es desembarcado y revisados en el lugar de destino, y tal situación es debida a que el lugar en que es entregado no corresponde a la vivienda definitiva (Ejemplo: Lugar de tránsito), el **TRANSPORTISTA** y el **SERVIDOR ARMADA**, deberán acordar un plazo, para efectuar el traslado a la dirección definitiva.

- 2.22. Cuando exista la imposibilidad de entregar y revisar el automóvil, en el domicilio de destino, por causas atribuibles al **SERVIDOR ARMADA**, el **TRANSPORTISTA**, deberá dejar constancia por escrito de este hecho en el Documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, liberando de toda responsabilidad a este último.
- 2.23. El ejecutivo informado por el **TRANSPORTISTA** (número telefónico de contacto, correos electrónicos y horarios de atención), efectuará cotizaciones, coordinaciones, responderá consultas a los Servidores y Comisarias (o Mandos) según sea el caso; así como también la atención de situaciones imprevistas u/o urgencias.
- 2.24. **SERVIDOR ARMADA** (o su apoderado), debe obtener, tramitar y entregar la documentación necesaria al **TRANSPORTISTA**, para que este pueda realizar los trámites señalados en el inciso 2.3. precedente, así como presentar y cumplir con la normativa establecida para ello por los Servicios Públicos respectivos (Salvoconducto, Aduana, S.A.G., S.I.I., etc.), con la finalidad de evitar situaciones que conlleven al retraso de la ejecución del transporte del automóvil.
- 2.25. El daño al automóvil, por filtraciones o derrames de productos líquidos, será de responsabilidad del **SERVIDOR ARMADA**, ya que el **TRANSPORTISTA** no estará obligado recibir productos líquidos. La reparación, sustitución o indemnización, que se produzcan serán de responsabilidad y costo del **SERVIDOR ARMADA**.

### CLÁUSULA TERCERA:

### SEGURO

- 3.1. Será obligación del **TRANSPORTISTA** proteger el automóvil contra pérdida total o daño parciales, producto de situaciones propias del traslado, por territorio nacional o argentino, cuando corresponda, al flete o por situaciones especiales (robo, hurto, sismo, incendio, inundaciones, volcamiento, lluvia u otros). El automóvil deberá ser reparado o repuesto en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, con la constancia de la total conformidad del **SERVIDOR ARMADA**.

- 3.2. El **TRANSPORTISTA** se obliga a mantener una Póliza Flotante de seguro de transporte terrestre, según cláusulas chilenas aprobadas por la Comisión para el Mercado Financiero, por un monto mínimo de 1.200 U.F. (Mil doscientos Unidades de Fomento), dicha(s) póliza deberá(n) estar vigente(s) mientras dure el periodo del contrato, contado desde a fecha de firma de éste.

- 3.3. El servicio de transporte será integral y a través de esta póliza, el **TRANSPORTISTA** se obliga a indemnizar al **SERVIDOR ARMADA**, que haya hecho uso de los servicios por cualquier daño en que se incurra, sean estos; robo, hurto o perjuicio sufrido en el automóvil durante el transporte, lo que deberá ser informado por el **SERVIDOR ARMADA** o su representante, de forma escrita al Transportista con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los antecedentes, hasta un plazo no superior a cinco (5) días corridos de recibido el automóvil, en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega "CON" o "SIN" observación, hasta a la Orden de Compra y entregado a la Comisaría o Mando respectivo, lo que la póliza de seguro no indemnice los perjuicios,

MARÍA ANTONIO CRISTÓBAL BARRERA  
TENIENTE 1° JT



TOMADO DE RAZÓN  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

cualquiera sea la causa, no exime de responsabilidad al **TRANSPORTISTA** de indemnizar los daños a la carga transportada al amparo del Contrato, por tanto, el seguro de carga deberá cubrir a lo menos los siguiente:

- a) El proceso de carga y descarga del automóvil, en las direcciones de origen y destino.
- b) Durante el traslado en los medios de transporte destinados al flete propiamente tal.
- c) Durante la permanencia en las bodegas propias o arrendadas de la empresa.
- d) Durante la permanencia temporal del camión con el automóvil o solamente la carga en naves de transporte marítimo.
- e) Durante la permanencia del medio transportador con el automóvil o solamente la carga en los recintos para la revisión o estacionamiento en muelles, aduana, lugares de descanso, cualquier otro lugar de detención.

3.4. En el caso de existir pólizas de seguros contratadas con deducible, la absorción de éste deberá ser con cargo al **TRANSPORTISTA**, por lo tanto, no podrá rechazar la indemnización de un daño o pérdida, aduciendo que la cuantía del daño o pérdida es inferior al valor del deducible.

3.5. En el caso de siniestros, producidos durante la prestación del servicio, será obligación del **TRANSPORTISTA** efectuar los trámites correspondientes ante la Compañías de Seguros contratados.

3.6. Asimismo, deberá comunicar, a la **ARMADA** de la ocurrencia del siniestro (Comisaría o Mando correspondiente, emisor de la Orden de Compra), en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas, contado desde la hora y fecha de sucedido el siniestro.

3.7. Constituirá obligación del **TRANSPORTISTA** tramitar el o los reclamos de los siniestros, todos estos requerimientos deberán ser debidamente acreditados, con la entrega de copia de los documentos de respaldo:

- Constancia de la denuncia.
- Declaración del siniestro en la compañía de seguros
- Nombramiento del liquidador.

3.8. Ante la demora de la gestión de la liquidación del seguro contratado, superior a 30 días contados desde el conocimiento del **TRANSPORTISTA** de los daños o robo; el **TRANSPORTISTA** deberá pagar como anticipo al **SERVIDOR ARMADA** afectado, el 30% del monto estimado como indemnización a pagar por la compañía liquidadora, con el objeto permitir cubrir en forma inmediata sus necesidades básicas de habitabilidad, alojamiento, vestuario y alimentación.

3.9. Los daños al automóvil, durante el período de bodegaje, será de responsabilidad del **TRANSPORTISTA**, y por lo tanto íntegramente indemnizado por éste al **SERVIDOR ARMADA**. El seguro por riesgo en bodega procederá en aquellos casos definidos en el párrafo 3.3. del presente Contrato y por el período establecido en la cotización del servicio de traslado del vehículo, que serán de exclusiva coordinación entre **TRANSPORTISTA** y **SERVIDOR ARMADA**.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS**

4.1. El **SERVIDOR ARMADA**, previa instrucción de la respectiva Comisaría o Mando, y antes de que se genere la Orden de Compra para asignar el servicio de traslado, efectuará las coordinaciones previas directamente con el **TRANSPORTISTA** en los siguientes aspectos:

- a) Fechas de: de entrega del automóvil para su traslado.
- b) Direcciones de origen y destino.

Estas coordinaciones, se formalizarán, previo a la generación de la Orden de Compra, vía correos electrónico, que el **TRANSPORTISTA** deberá enviar al contacto de la Comisaría o Mando respectivo, con copia al correo electrónico del **SERVIDOR ARMADA**.

El **TRANSPORTISTA** deberá programar un servicio de traslado, en una ventana de tiempo máximo de diez (10) días corridos, contados desde de la fecha requerida y coordinada con el **SERVIDOR ARMADA** y formalizada vía correo electrónico, con copia al emisor de la Orden de Compra (Comisaría o Mando respectivo).

Durante estas coordinaciones y sólo antes del envío de la Orden de Compra, el Transportista, deberá informar que para ese período su capacidad se encuentra ocupada al "máximo" y no podrá tomar el señalado servicio. Para ello, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al **SERVIDOR ARMADA** con informativo a la respectiva Comisaría o Mando.

Cuando el **TRANSPORTISTA** indique que su capacidad se encuentra al máximo, la comisaría o Mando respectivo deberá reprogramar el servicio de flete asignándose a uno de los **TRANSPORTISTAS** contratado que cuente con disponibilidad para el mismo tramo y fecha. En el caso de que el nuevo **TRANSPORTISTA** indique que se encuentra en la misma condición anterior, será nuevamente reasignado.

Para los casos descritos en los párrafos precedentes, la cantidad de servicios rechazados será rebajada del total contratado.

4.2. Efectuadas las coordinaciones señaladas en el número 4.1. precedente, el encargado de la Comisaría o Mando respectivo, generará la Orden de Compra, con los datos del servicio: Automóvil, precio, lugar de origen y destino, fecha de inicio del transporte y fecha de entrega en la dirección o lugar de destino y otros datos de interés.

El **TRANSPORTISTA**, solo podrá rechazar una Orden de Compra, por motivos de fuerza mayor, descritos en la cláusula Decimosegunda "Fuerza Mayor".

4.3. En el caso que un **TRANSPORTISTA**, habiendo aceptado la Orden de Compra para efectuar un servicio, no pudiera materializarlo por alguna causa susceptible de ser calificada como Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosegunda, deberá dar aviso por escrito (correo electrónico, a lo menos), directamente al emisor de la Orden de Compra con informativo al **SERVIDOR ARMADA**, con al menos cuarenta y ocho (48) horas desde iniciada la causal Fuerza Mayor, debiendo solicitar la cancelación de la Orden de Compra, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo que se efectuará, sin perjuicio del procedimiento establecido en la cláusula Decimosegunda señalada.

Para reprogramar este servicio, se deberán efectuar nuevas coordinaciones y emitir una nueva orden de compra, la que podrá ser reasignada al mismo transportista o a otro.

4.4. Plazo para entregar los automóviles en el destino final. El **TRANSPORTISTA** dispondrá de los máximos que se señalan a continuación:

- a) 3 días corridos para tramos comprendidos entre la misma zona a excepción de la zona 4, la que tendrá los plazos dispuestos en la letra c), siguiente.
- b) 5 días corridos para tramos comprendidos entre zonas adyacentes, vale decir, entre la zona 1 y zona 2, entre la zona 2 y zona 3, entre la zona 3 y zona 4 entre la zona 4 y zona 5.
- c) 7 días corridos para tramos comprendidos entre zonas intermedias, vale decir, entre la zona 1 y zona 3, entre la zona 2 y zona 4, entre la zona 3 y zona 5. Para los tramos y localidades ubicadas en las regiones Décima Primera (de Aysén) y Décimo Segunda (Magallanes).
- d) 9 días corridos para tramos comprendidos entre las siguientes zonas: entre la zona 1 a zona 4 y entre la zona 2 a zona 5.
- e) 10 días corridos para tramos comprendidos entre la zona 1 a zona 5.

En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla los plazos estipulados anteriormente, se aplicará lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimiento", por atraso.

4.5. Condiciones Geográficas y Climáticas.

El servicio se deberá realizar, desde y hacia cualquier punto geográfico del país, de acuerdo a los tramos señalados en el presente contrato, bajo condiciones climáticas propias de cada zona geográfica. Por lo tanto, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de realizar el servicio en cualquier condición geográfica y climática, salvo que las zonas comprendidas para el servicio a realizar, se encuentren comprendidas en una causal de Fuerza Mayor establecida en la cláusula Decimosegunda de este contrato

4.6. Recurso Humano.

El **TRANSPORTISTA**, deberá disponer de personal idóneo, que preste los servicios requeridos y que efectúe las faenas de carga, descarga de conducción y otros, velando por el nivel de presentación y de un trato respetuoso.

Asimismo, el **TRANSPORTISTA** deberá velar por el respeto de los derechos laborales y contractuales de sus trabajadores y certificar el cumplimiento de la legislación laboral y previsional, con la entrega del "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales" y del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Sub-contratación)", emitidos por la Dirección del Trabajo, cuando le sea requerido.

El **TRANSPORTISTA** será responsable de adoptar las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, carga, descarga y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga para el personal de transporte" y su reglamento (Decreto N° 63, publicado en diario oficial de fecha 12 de octubre de 2005).



**CLÁUSULA QUINTA:**

**PRECIO Y FORMA DE PAGO**

- 5.1. El Precio que la **ARMADA** pagará a el **TRANSPORTISTA**, corresponden a los valores señalados en el **anexo D** menos el (los) \_\_\_\_\_ por ciento (\_\_\_%), descuento(s) ofertado(s) por el **TRANSPORTISTA** en el proceso de licitación del servicio.
- 5.2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos a nombre del **TRANSPORTISTA** contratado, una vez que se tenga la conformidad del servicio por parte del **SERVIDOR ARMADA** o su representante.
- 5.3. Una vez finalizada la prestación de servicios, el **TRANSPORTISTA** solicitará al **SERVIDOR ARMADA** o su representante, que estampe su conformidad en el documento de **Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega**, Con o Sin observaciones, adjunto a la Orden de Compra respectiva, con su firma, nombre completo, cédula de identidad la que servirá como documento para acreditar el cumplimiento satisfactorio del traslado del automóvil.

La **ARMADA** pagará la(s) factura(s) que el **TRANSPORTISTA** entregue por los servicios que se hubiere efectuado y que se encuentren sin observaciones en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega.

En el caso que el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega tenga observaciones, se procederá de acuerdo lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro

- 5.4. El **TRANSPORTISTA** remitirá a la Comisaría o Mando respectivo, en un plazo máximo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de término del transporte, la factura electrónica.
- 5.5. El pago se efectuará a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura comercial, en la forma y condición señalada en el párrafo anterior, según lo preceptuado en la Ley N° 21.131 en relación con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, para lo cual se exigirá los siguientes antecedentes:

Factura electrónica con los siguientes antecedentes:

- Razón social, Rut. Domicilio. Comuna y Descripción.
- Orden de compra del Mercado Público en estado de "aceptada".
- Copia del documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega valorizados, firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA (o quien lo represente en la prestación del servicio)**.

- 5.6. Los pagos serán financiados con recursos A.F. (Aporte Fiscal) pesos, Partida 11, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22. Se hace presente que el Transportista acepta y está en condiciones de facturar con la forma de pago aludida y dentro de los tiempos dispuestos en los numerales 5.4. y 5.5., precedente.

En forma Excepcional, cuando exista la disponibilidad presupuestaria en dólares americanos, se podrá solicitar la facturación de los servicios conforme a lo dispuesto en Circular N° 12 del Servicio de Impuestos Internos, del 22 de febrero de 1991, pagando el equivalente en dólares de Estados Unidos de Norte América.

- 5.7. No se otorgarán anticipos de dinero en ninguna circunstancia.
- 5.8. Con todo, dentro del plazo máximo de 8 días corridos, contados desde la recepción de la factura, la **ARMADA** podrá reclamar en contra del contenido de la misma o de la falta total o parcial de la entrega de la prestación del servicio. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada o correo electrónico, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho (cuando corresponda), o bien junto con la solicitud de Nota de Crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.
- 5.9. Durante la ejecución del presente contrato, la Armada podrá exigir la presentación de certificados emitidos por las instituciones fiscalizadoras o reguladoras pertinentes, que acrediten el cumplimiento de la legislación vigente, respecto de las condiciones de trabajo (certificado de pago al día de sus cotizaciones previsionales, de salud y remuneraciones).

#### CLÁUSULA SEXTA: SERVICIO DE BODEGAJE O ALMACENAMIENTO

- 6.1. Cuando se requiera este servicio, el **TRANSPORTISTA**, deberá estar en condiciones de almacenar, en bodegas propias o arrendadas y en el lugar de origen o destino, los automóviles de los **SERVIDORES ARMADA**, en bodegas que posean las características adecuadas para este efecto, de seguridad, dimensiones, libres de humedad y otros que permitan la conservación adecuada de los automóviles. De acuerdo a la(s) Zona(s) y valores diarios señalado en letra Z número 11) de las bases, por un valor bruto diario.
- 6.2. Este servicio será pagado por el **SERVIDOR ARMADA** directamente al **TRANSPORTISTA**, debiendo informar a la Comisaría o Mando respectivo, remitiendo documento de respaldo del pago.
- 6.3. Los días de bodegaje deberán quedar establecidos en la cotización del servicio de flete correspondiente (Anexo "E") y serán de exclusiva coordinación y responsabilidad entre el Transportista y el Servidor Armada.
- 6.4. En forma excepcional y previa coordinación por parte de la **ARMADA**, a través del Administrador del Contrato, se le solicitará a los **TRANSPORTISTAS** la custodia de los enseres en el caso de la no disponibilidad de recepción por parte del **SERVIDOR ARMADA** en la fecha y lugar de destino programado, la que no podrá exceder los **nueve (9) días** desde iniciado el traslado de los enseres. Lo descrito en este punto, será parte integral del servicio por lo que no tendrá costo adicional para la Armada.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE SINIESTROS

- 7.1. Cuando parte o la totalidad del automóvil sufra daños, deterioros o se produzca la pérdida o extravío, por cualquier causa, en cualquier circunstancia y en cualquier oportunidad, el **TRANSPORTISTA** reparará o repondrá el bien o indemnizará al **SERVIDOR ARMADA**.

Con el objeto de hacer más rápido y eficiente, el proceso de indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, que ha sido afectado por un siniestro, ya sea por pérdida total, parcial o deterioro del automóvil, el **TRANSPORTISTA** podrá, reparar, restituir el mismo bien o indemnizar, directamente al **SERVIDOR ARMADA**, de acuerdo a los valores señalados e informado en el documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega. El plazo máximo para cumplir con este mecanismo, será de **treinta (30) días** contados desde el día siguiente de producido el siniestro o constatación de pérdida, deterioro o hurto del bien.



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALEJO BETANCOURT SOLER  
Contralor Regional

7.2. Los mecanismos de solución de siniestros de reparación o reposición del conjunto de los bienes dañados, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**, se aplicarán en los siguientes casos:

- a) En forma obligatoria cuando el bien dañado o perdido (extravío, robo o hurto), no se encuentre cubierto por la póliza de seguro, sin importar el monto, o cuando el monto del deducible de la póliza deje al bien afectado sin cobertura.
- b) Cuando no se cumpla ninguna de las condiciones señaladas anteriormente, la reparación del perjuicio, ocasionado por el daño, o pérdida, total o parcial, del automóvil del **SERVIDOR ARMADA**, se deberá realizar a través de la liquidación del seguro contratado por el Transportista.
- c) Los mecanismos de solución de siniestros (reparación o reposición del conjunto de los bienes, o la indemnización al **SERVIDOR ARMADA**), se aplicarán de acuerdo a las consideraciones que se señalan en los puntos siguientes.
- d) El mecanismo a utilizar para iniciar un proceso de indemnización, por pérdida (por extravío, robo o hurto), deterioro total o parcial, será el siguiente:

d.1. El **SERVIDOR ARMADA**, que detectara la pérdida o deterioro del automóvil, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días corridos, contados desde la recepción del automóvil en la dirección de destino o la fecha fijada para ello, para efectuar la denuncia escrita, directamente al **TRANSPORTISTA** con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Fotografías del automóvil dañado.
- b) Un escrito, donde describa el siniestro.
- c) Copia de documento de Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega, donde se señale el valor del automóvil siniestrado.

d.2. El **TRANSPORTISTA**, tendrá un plazo máximo de 72 Hrs. para impugnar o aceptar la denuncia del siniestro.

De aceptarla, podrá proceder de acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes.

De impugnar o rechazar la denuncia de siniestro, deberá entregar los antecedentes necesarios para mejor resolver, por parte de la **ARMADA**. De lo contrario, se procederá a recurrir al Seguro vigente, trámites que deberá realizar el **TRANSPORTISTA**.

De resolver el Administrador del Contrato que el **TRANSPORTISTA** es el responsable de los daños, éste deberá reparar o indemnizar mediante el seguro, según corresponda.

d.3. De lo acordado deberá dejarse constancia por escrito, mediante documento firmado por el **SERVIDOR ARMADA** y el **TRANSPORTISTA**, con copia a la Comisaría o Mando que generó la Orden de Compra.

- d.4. En la eventualidad que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con la reparación, reposición o indemnización, según corresponda, dentro del plazo señalado en el presente Contrato, la Armada procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos" y si persiste el incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Término del Contrato".

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

- 8.1. El **TRANSPORTISTA** hace entrega a la **ARMADA**, de un instrumento financiero que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

**Características** : \_\_\_\_\_, Instrumento financiero de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a la vista y de carácter irrevocable.

**Monto** : \$ \_\_\_\_\_ (xxxxxxx pesos chilenos), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, que considera los tres (3) años de vigencia del Contrato.

**A nombre de** : Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT.61.966.700-K.

**Vigencia** : Hasta \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Glosa** : Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la PP N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".

- 8.2. En caso de incumplimiento del **TRANSPORTISTA**, de las obligaciones que le impone el contrato, lo que incluye también el cumplimiento imperfecto o tardío, la **ARMADA** hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la **ARMADA** para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios.

También y con cargo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, podrán hacerse efectivas las sanciones contempladas en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos" y la misma Garantía se hará efectiva al concurrir las causales de término inmediato y anticipado del Contrato que afecten al Proveedor, señaladas en la cláusula Décima "Término del Contrato", número 3), de estas Bases.

Cuando la garantía deba ser ejecutada y siga aún vigente el contrato, el proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y por el mismo monto y vigencia de la original, debiendo efectuar el reemplazo de la referida garantía antes de su cobro, cuando este procediera, de modo que el contrato se encuentre garantizado durante toda su vigencia.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Termino de Contrato" del presente contrato, los incumplimientos que hacen procedente el cobro la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, son los siguientes:

- 8.2.1. Que el Transportista incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.



- 8.2.2. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la Armada. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la Armada.
  - El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que la empresa acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
  - No dar cumplimiento al traslado de enseres, en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - Cuando el Transportista haya sido sancionado con más de tres (3) faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - Haber sido sancionado con Sanciones por Incumplimiento que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
- 8.2.3. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 8.2.4. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 8.2.5. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 8.2.6. No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación señalado en el apartado de "Fuerza Mayor" del presente contrato

Procedimiento de cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:  
El **TRANSPORTISTA** será notificado de la situación de incumplimiento y el cobro de la Garantía por parte de la **ARMADA**, mediante carta certificada remitida al domicilio de aquél, señalada en el Contrato, luego de lo cual el **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para impugnar dichos incumplimientos y cobro, manifestando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes..

Si el **TRANSPORTISTA** hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA** tendrá un plazo de hasta **treinta (30) días hábiles**, a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y para pronunciarse sobre el incumplimiento y el cobro de la garantía, mediante resolución fundada.

Si transcurrido el plazo dispuesto, el **TRANSPORTISTA** no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la respectiva Resolución Fundada, dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos.

La medida a aplicar, formalizada en la respectiva resolución fundada y que se pronunciará sobre los respectivos descargos, si los hubiera se publicara oportunamente en el Sistema de Información

En contra de dicha resolución, procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, la Armada solicitará al Transportista renovarla, a lo menos el antepenúltimo día hábil bancario anterior a su vencimiento, en los mismos términos que la Garantía original, bajo apercibimiento de que, de no renovarla, se hará efectiva la Garantía vigente, antes de su vencimiento

No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento será devuelta por la **ARMADA** al **TRANSPORTISTA** contratado, al término de su período de vigencia, siempre que se hubiesen cumplido todas las obligaciones dispuestas en el contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA:

#### PRECIOS Y SU REAJUSTABILIDAD

- 9.1. Los precios señalados en el **Anexo D “Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares”** de este contrato, menos los descuentos ofertados por el **TRANSPORTISTA**, se emplearán para establecer los montos del Contrato y de la Orden de Compra. Sobre dichos precios bases se calcularán las eventuales reajustes establecidos conforme a lo señalado en el párrafo siguiente
- 9.2. Los precios serán reajustados, anualmente y en forma automática. El monto del reajuste corresponderá a lo informado por el I.N.E., respecto a la variación del I.P.C. de los últimos doce (12) meses.
- 9.3. El precio de facturación será el que se indique en la respectiva Orden de Compra emitida por la Comisaría o Mando Respectivo señalados en la cláusula Decimoctava “Domicilio y Notificaciones”.

#### CLÁUSULA DÉCIMA:

#### TÉRMINO DEL CONTRATO

- 10.1. Las Partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, fundamentando sus razones. No obstante, la **ARMADA**, previa resolución fundada, podrá poner término anticipado ante la ocurrencia de los siguientes hechos:



- 10.1.1. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en un incumplimiento grave a las obligaciones que le impone el contrato, sin estar afecto a una causal de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato.
- 10.1.2. La no disponibilidad presupuestaria de la **ARMADA** para continuar con el servicio contratado.
- 10.1.3. Se considerará también Incumplimiento grave cualquier infracción a las obligaciones que le impone el contrato debidamente calificadas por la **ARMADA**. A modo de ejemplo y sin que estas sean una numeración taxativa, se considerará incumplimiento grave:
- a) Incumplimiento de las obligaciones de Remuneraciones y Cotizaciones Previsionales de sus empleados que prestan directamente el servicio con la **ARMADA**.
  - b) El no cumplir dentro de los 35 días (el que considera plazo de solución, más el plazo de multa por atraso) con el mecanismo de solución de siniestro, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestros". Para estos efectos el plazo se considerará a contar del día en que el proveedor acepte en primera instancia su responsabilidad o desde que es notificado en segunda instancia por el Administrador de Contrato.
  - c) No dar cumplimiento al traslado en remolques y/o rampas cerradas, con chapa de seguridad o candado en todas sus puertas.
  - d) Cuando el **TRANSPORTISTA** haya sido sancionado con más de **tres (3)** faltas graves, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta "Sanciones por Incumplimientos", dentro de un periodo de treinta (30) días.
  - e) Trabajar con personas sin contrato de trabajo.
  - f) Haber sido sancionado por Incumplimiento que superen el 50% del monto estimado anual del contrato, contado desde la fecha de suscripción del respectivo acuerdo de voluntades.
  - g) Incumplimiento de la obligación de reserva y seguridad, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta "Reserva y Seguridad", del presente Contrato.
  - h) Superar el tope máximo de cinco (5) días para el retiro de vehículos, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Decimosexta, numeral 4, letra b).
  - i) Negarse sin motivo justificado a la asignación de un servicio, una vez emitida la orden de compra.
- 10.2. Que el **TRANSPORTISTA** incurra en insolvencia económica, cesación de pagos o quiebra, a menos que de conformidad con lo prevenido en el Artículo 77, N° 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

- 10.3. La no renovación de la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en forma previa a su vencimiento.
- 10.4. Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (2) años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- 10.5. No dar cumplimiento al plazo para cumplir su obligación señalado en el apartado de "Fuerza Mayor" del presente contrato.
- 10.6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 10.7. Por inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos del artículo 33° de la Ley N°21.595, lo cual producirá la extinción de pleno derecho del contrato, en caso que este se encuentre vigente al momento de la condena.
- 10.8. Con todo, la **ARMADA** en forma previa a disponer el término anticipado del Contrato por alguna de las causales previstas en los incisos 10.1.1., 10.1.3., 10.2., 10.3., 10.4 y 10.5., que constituyan el incumplimiento de una o más obligaciones del **TRANSPORTISTA**, enviará a éste una comunicación escrita, concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento. De hacerlo, la Armada, resolverá la reclamación presentada, dentro de los **treinta (30)** días hábiles posteriores a su recepción, acogiendo los fundamentos dados por el **TRANSPORTISTA**, o bien la rechazará procediendo a dictar la Resolución Fundada del término anticipado del contrato, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren y publicarse oportunamente en el sistema de información.

Si habiendo transcurrido el plazo dispuesto, el oferente adjudicado no hubiese ejercido su derecho a presentar descargos, se procederá a dictar y notificar la Resolución fundada correspondiente, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar descargos, en iguales términos a los descritos en el párrafo precedente.

En contra de las resoluciones señaladas en los dos párrafos precedentes, procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El procedimiento descrito en este numeral no será aplicable respecto de la causal descrita en el número 10.7), dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley N°21.595, se producirá la extinción de pleno derecho de los efectos del contrato.

- 10.9. En las situaciones referidas en los literales anteriores, excepto los incisos 10.1.2. y 10.6., la **ARMADA** deberá cobrar y hacer efectiva la Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA:

#### VIGENCIA DEL CONTRATO

- 11.1. El Contrato tendrá una vigencia de **tres (3) años** contados desde la total tramitación de la resolución que respectivamente lo apruebe. Antes de su vencimiento, las partes tendrán la opción de renovar la vigencia del mismo, por única vez, por un nuevo periodo de hasta **un (1) año**, mediante la suscripción de un Addendum.



Se hace presente que el contrato que se suscribe y que deriva del proceso licitatorio, iniciará su vigencia a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de que, por razones excepcionales de buen servicio, se establece que la ejecución de las prestaciones que nacen de él, comenzarán con anterioridad a que el acto administrativo que lo sancione se encuentre totalmente tramitado, no obstante que el pago únicamente podrá efectuarse una vez verificada la total tramitación de dicho acto aprobatorio

De acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la renovación señalada en el párrafo precedente, se fundamenta en:

- La Armada de Chile debe cumplir a lo largo de todo el territorio del país, con los cometidos que la ley le ha encomendado. Es por ello que todos los años se materializa lo que se denomina la Operación Transbordo (traslados), en virtud de lo cual, un importante porcentaje de Servidores Armada deben ser trasladados a distintas zonas geográficas del país junto a sus familias, bienes y enseres personales, a cumplir las funciones que les son encomendadas. En razón de ello, se requieren los servicios de empresas de transportes que brinden un óptimo nivel de seguridad y confianza en el traslado y posterior recepción de vehículos, sin inconvenientes en los lugares de destino.
  - Por lo señalado precedentemente, es necesario contar con un servicio de tal magnitud, en forma continua e ininterrumpida, por lo que se requiere asegurar, en el tiempo, que éste se cumpla en la forma y plazos, dada la complejidad de su desarrollo y ejecución, tanto en lo logístico como en lo administrativo.
  - Su renovación permitirá, por una parte, a la Armada cumplir con los estándares de eficiencia, transparencia y probidad en la contratación de los servicios, los que serán integrados a los procedimientos institucionales de adquisición de bienes y servicios, y reforzados en la modificación del Reglamento de Pasajes, Fletes y Carga para las Fuerzas Armadas, recientemente aprobado por el Decreto N° 181, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 16 de abril de 2019. Dicho Reglamento establece además, la obligación del uso oportuno de pasajes y fletes, situación que es posible realizar con una contratación planificada y que perdure en el tiempo, analizando las circunstancias que a la época de la renovación se verifiquen.
  - Por otra parte, permitirá a los transportistas invertir anticipadamente en materiales de embalaje para el cumplimiento de los servicios solicitados para cada año.
- 11.2. En caso de cualquier modificación societaria o de la formalización de la U.T.P., el **TRANSPORTISTA** adjudicado deberá informarla por escrito, adjuntando copia autorizada de la misma, a la Dirección de Abastecimiento de la Armada, dentro del plazo de **treinta (30) días** de formalizada la modificación. Además se deberá garantizar en dicho caso, la continuidad y oportuno suministro del servicio contratado. Cuando se trate de una U.T.P., esta exigencia se aplicará a todos sus integrantes.
- 11.3. Los términos del contrato, sólo podrán ser modificados en base a las causales especificadas en los artículos 13 de la ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento, con el consentimiento expreso de las Partes, mediante documentos escritos que serán incorporados al cuerpo principal como Addendum, siempre y cuando no afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del Contrato más allá de un **treinta por ciento (30%)** del monto originalmente acordado.

- 11.4. Las eventuales modificaciones, que se suscriban, deberán ser aprobadas mediante la respectiva resolución, totalmente tramitada.
- 11.5. La vigencia del Contrato queda sujeta a la condición que se considere en el presupuesto anual de la Armada, la asignación de los recursos necesarios para tal fin. En el evento que en dicho presupuesto no se consideren los recursos necesarios, se pondrá término al Contrato, sin responsabilidad alguna para la Armada, sin derecho a indemnización alguna para el transportista.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:**

**FUERZA MAYOR**

- 12.1. Se entenderá como Fuerza Mayor lo definido en el Artículo 45 del Código Civil.
- 12.2. Si el **TRANSPORTISTA** se ve impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales, por alguna causa de fuerza mayor, deberá notificar a la **ARMADA** por escrito, en un plazo no superior a **48 horas** desde iniciada la causa Fuerza Mayor, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos y obligaciones establecidos por el Contrato. La causal invocada podrá ser aceptada o no la **ARMADA** por escrito mediante resolución fundada, dentro del plazo de **treinta (30)** días desde que haya sido notificada, de acuerdo al mérito de los antecedentes.
- 12.3. En el caso de acreditarse y aceptarse la causal de Fuerza Mayor, se otorgará un plazo al **TRANSPORTISTA**, que será igual al número de días que dure el imprevisto, para que pueda cumplir su obligación. En caso contrario, se deberá terminar el Contrato de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Decimosexta "Sanciones por incumplimientos".

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:**

**RESERVA Y SEGURIDAD**

- 13.1. El **TRANSPORTISTA** se obliga por sí y respecto de sus dependientes a guardar reserva de toda información que pudiese llegar a conocer en el cumplimiento de sus funciones. De no cumplir con esta exigencia, se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima "Término del Contrato", del presente Contrato.
- 13.2. El **TRANSPORTISTA** evaluará la cantidad de personal requerido de manera de cumplir con el Servicio solicitado. La cantidad de personal deberá corresponder al número suficiente para garantizar el buen servicio, atención y funcionamiento, tanto en días hábiles como inhábiles, de modo de dar cabal y oportuno cumplimiento al Servicio integral contratado.
- 13.3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del **TRANSPORTISTA** durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la **ARMADA**, trayecto o vivienda de los funcionario), siendo de responsabilidad del **TRANSPORTISTA** el cumplimiento de esta exigencia.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:**

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 14.1. Cualquier controversia que se suscite entre las partes respecto de la interpretación del contrato, serán resueltas por la **ARMADA**.



- 14.2. Lo dispuesto en el punto anterior, no implica de manera alguna una renuncia por parte del Fisco, de la **ARMADA** o del **TRANSPORTISTA** a someter la controversia que se pueda suscitar, al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyo efecto las Partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando expresamente competencia a sus tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

- 15.1. El **TRANSPORTISTA** adjudicado no podrá bajo ningún pretexto negociar, traspasar, ceder o delegar las obligaciones contraídas en el posterior contrato a terceros. Por tanto, queda expresamente prohibido, el traspaso, la negociación, la transferencia, la cesión y la delegación, total o parcial, del Contrato de sus obligaciones por parte del **TRANSPORTISTA**.
- 15.2. Asimismo, tampoco podrá subcontratar.
- 15.3. La infracción a lo indicado, hará responsable al **TRANSPORTISTA** de los perjuicios ocasionados a la **ARMADA** y será causal suficiente para poner término de inmediato y anticipado al Contrato, procediendo la **ARMADA** a cobrar el instrumento de Garantía de fiel y Oportuno Cumplimiento recibido.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

- 16.1. En caso de cumplimiento parcial imperfecto o tardío o incumplimiento total del servicio de transporte de automóviles, la **ARMADA** procederá al cobro de multas, las que serán tipificadas como faltas leves o graves, en un período de tiempo de treinta (30) días corridos.

1.- FALTAS LEVES ADMINISTRATIVAS.

MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

- a) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones", párrafo 2.23., en lo referente a Asistencia de Consultas y Soporte Técnico. El Servidor Armada deberá informar por escrito, al encargado de Pasajes y Fletes de la Comisaría o Mando respectivo. Se considera falta leve hasta 3 reclamos de este mismo tenor en un mismo mes.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.).

- b) Demora en la emisión y envío de facturas por los servicios realizados, de acuerdo a lo establecido en cláusula Quinta "Precio y Forma de Pago" numeral 5.4.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.)

2.- FALTAS LEVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta dos (2) días, en el cumplimiento de la fecha de retiro del automóvil, desde la dirección de origen, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha señalada en la Orden de Compra.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- b) Atraso de hasta dos (2) días, en la fecha de la entrega del automóvil, en la dirección de destino, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de dos unidades de fomento (2 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra.

### 3.- FALTAS GRAVES ADMINISTRATIVAS:

- a) Aquel Transportista que rechace, o no acepte, una Orden de Compra, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, en más de dos oportunidades en un período de un mes, sin motivo justificado.

**Sanción:** Multa de tres unidades de fomento (3 U.F.), por cada Orden de Compra que no cumpla los plazos establecidos con lo dispuesto en Plataforma Mercado Público.

### 4.- FALTAS GRAVES DE EJECUCIÓN:

- a) Atraso de hasta cinco (5) días en el pago de la indemnización o reposición del automóvil dañado, de acuerdo a la cláusula Séptima "Mecanismo de Solución de Siniestro", del presente contrato.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, con un tope máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de haber cumplido el plazo de 30 días.

- b) Atraso superior a dos (2) días, en el retiro del automóvil, en la dirección de origen, de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa cuatro unidad de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un tope máximo de cinco (5) días, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima "Término de Contrato".

- c) Atraso superior a dos (2) días, en la entrega del automóvil, en la dirección de destino; de acuerdo a la fecha establecida en la Orden de Compra.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada día de atraso, contados desde el día siguiente de la fecha, señalada en la Orden de Compra, con un plazo máximo de cinco (5) días.

- d) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Decimotercera "Reserva y Seguridad", párrafo 13.3, sobre el consumo de bebidas alcohólicas y uso de sustancias sujetas a control de psicotrópicos y estupefacientes, por parte del personal del Transportista durante todo el servicio de mudanza (permanencia de éste en los recintos de la Armada, trayecto o vivienda de los funcionarios), siendo de responsabilidad del oferente el cumplimiento de esta exigencia.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.), por cada reclamo que efectúe el Servidor, demostrable con fotografías y videos.

  
MARÍA SAN CRISTÓBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

- e) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" párrafo 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y seguridad para el personal que efectúa la manipulación, embalaje, carga, descarga, desembalaje y toda acción asociada a las maniobras de flete, como asimismo, respecto de los bienes manipulados, considerando la entrega a los trabajadores de elementos de protección personal, conforme lo indicado en la Ley N° 16.744 "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales" y Ley N° 20.001 "Regula el peso máximo de carga humana" y su reglamento.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- f) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Cuarta "Procedimiento y Plazos" párrafo 4.6. "Recurso Humano", referente a las medidas de higiene y sanitarias, dispuestas por la Autoridad Respectiva (Tales como: uso de mascarillas, guantes, desinfección de materiales de embalaje, desinfección de camión, hogares, permisos de traslados, etc.).

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- g) No dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula Segunda "Obligaciones" inciso 2.17, en relación a realizar o aceptar cualquier tipo de negociaciones, cambios o modificaciones, a lo ya contratado y formalizado por medio de una Orden de Compra, entre el Servidor Armada y el Transportista.

**Sanción:** Multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).

- h) Aquel Transportista que sea sancionado con tres (3) faltas leves, en un mismo mes, será sancionado con una multa de cuatro unidades de fomento (4 U.F.).
- i) Se considerará también Incumplimiento grave tales como: adulteración de documentación relevante y necesaria para el proceso de transporte automóvil, pérdida del Control del Estado del automóvil en la Recepción y Entrega, violencia, discriminación u otras similares.

**Sanción:** Multa de 4 unidades de fomento (4 U.F.).

16.2. Procedimiento de cobro de multas: Detectada una situación que amerita la aplicación de una multa (leve o grave), esta será notificada al Transportista por carta certificada dirigida al domicilio de éste señalado en el Contrato, indicando los hechos que ameritan la aplicación de la multa y adjuntando los antecedentes que se estimen necesarios.

16.3. El **TRANSPORTISTA** tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación consignada precedentemente, para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se le cobra. Habiendo el **TRANSPORTISTA** presentado descargos en tiempo y forma, la **ARMADA**, dentro de los **treinta (30) días hábiles** posteriores a su recepción, procederá a acogerlos o rechazarlos, a pronunciarse sobre el incumplimiento y a resolver respecto a la aplicación de la multa en cuestión, mediante Resolución fundada.

Transcurrido el plazo para formular descargos, sin que el **TRANSPORTISTA** notificado los haya presentado, la **ARMADA** dictará la Resolución fundada correspondiente dentro del plazo de **treinta (30) hábiles** posteriores al vencimiento del plazo para presentar descargos.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

Las Resoluciones mencionadas en los dos párrafos precedentes, serán notificadas a través de una carta certificada dirigida al domicilio del proveedor y se entenderá practicada conforme a lo señalado en el artículo 46° de la Ley N° 19.880. En contra de las mismas Resoluciones procederán los recursos dispuestos en la citada Ley N° 19.880.

- 16.4. Para el pago de las multas, el **TRANSPORTISTA** deberá entregar un Vale Vista nominativo u otro documento equivalente, a nombre de la **Dirección de Contabilidad de la Armada, RUT. 61.966.700-K**, dentro de los **diez (10) días hábiles** contados desde la notificación de la resolución que dispone el cobro de la multa.
- 16.5. En el evento que el **TRANSPORTISTA** no cumpla con el pago de las multas en los plazos establecidos, la multa será rebajada del estado de pago que la Armada deba efectuar en la factura más próxima, o de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, reembolsándose el saldo correspondiente, si fuera el caso. En este caso, el transportista deberá reponer la garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento, en forma previa a la restitución del saldo correspondiente.
- 16.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la **ARMADA** podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés Fiscal y hacer efectiva el instrumento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, para asegurar el pago de las multas.
- 16.7. Con todo, el límite de las Sanciones por Incumplimiento a aplicar, no podrá exceder del 50% del monto estimado anual contratado a cada Transportista.
- 16.8. La Unidad de Fomento (UF) aplicable, será la correspondiente a la fecha de la Resolución que aplique la multa respectiva

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en este Contrato, se aplicarán las normas contenidas en los siguientes textos legales y documentos, que las Partes declaran conocer y dar por insertadas en este Contrato para todos los efectos legales:

- a) La Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95 del año 2006.
- b) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004 y sus modificaciones.
- c) La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) La Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica, y servicios de certificación de dicha firma.
- f) La Ley N° 20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.
- g) La Ley N° 19.983 sobre transferencia y mérito ejecutivo de la copia de la factura.
- h) La Ley N° 20.393 que establece Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.
- i) La Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.
- j) La Ley N° 21.131 que crea el pago en 30 días.



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

- k) El Código Penal, artículos 463 y siguientes, que contienen los delitos concursales.
- l) La Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- m) La Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- n) La Ley N° 20.001 que regula el peso máximo de carga humana y su reglamento.
- o) La Resolución Aprobatoria de Bases de la Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles" y sus eventuales modificaciones".
- p) Las consultas y aclaraciones a las Bases, realizadas a través del Portal Mercado público.
- q) La Resolución que Adjudica Propuesta Pública N° 21/2023 "Servicios de Mudanza y Transporte de Automóviles".
- r) La oferta adjudicada.

  
MARÍA SAN CRISTOBAL BRAHM  
TENIENTE 1° JT

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA:

#### DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Toda coordinación, requerimiento de servicios, consulta o información y respuesta que deba practicarse o proporcionarse, de acuerdo al contrato, deberá llevarse a efecto por escrito, y mediante correo postal o correo electrónico, dirigidos a la otra Parte. Solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada y recibida la comunicación correspondiente. Sin embargo, en el caso de actos que según la ley, los reglamentos o el Contrato, deban ser notificados de una determinada manera, se estará a las disposiciones pertinentes.

#### 18.1. En caso de dirigirse a la ARMADA:

##### 18.1.1 Para modificaciones contractuales:

#### DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono : 56 - 032 - 2784170  
E-mail: [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Adquisiciones.

##### 18.1.2 Para Administración del Contrato:

#### DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N° 11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono: 56 - 032 - 2848380  
E-mail: [jvidalb@armada.cl](mailto:jvidalb@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Finanzas y Remuneraciones.

##### 18.1.3 Para coordinación técnica, ejecución del Contrato y Generación de las Órdenes de Compra:

**A nivel general Armada:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

#### DIRECCIÓN DE GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

Av. Jorge Montt N° 11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono: 56 - 032 - 2848380  
E-mail: [dgpa.pasajesyfiletes@armada.cl](mailto:dgpa.pasajesyfiletes@armada.cl)  
Atte. : Depto. Finanzas y Remuneraciones.

**Por Zona Naval:** (Entiéndase por Comisaría o Mando Respectivo):

#### COMANDANCIA EN JEFE I ZONA NAVAL

Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.  
Teléfono: 56 - 32 - 2506368

E-mail: [tespzn@armada.cl](mailto:tespzn@armada.cl)  
Atte. : Cc



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

**COMANDANCIA EN JEFE II ZONA NAVAL**

Av. Jorge Montt S/N, Talcahuano.  
Teléfono: 56 - 41 - 2746638  
E-mail: [sezona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:sezona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Segunda Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE III ZONA NAVAL**

Lautaro Navarro N°1150, Punta Arenas.  
Teléfono: 56 - 61 - 2205412  
E-mail: [terzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:terzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Tercera Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE IV ZONA NAVAL**

Av. Arturo Prat N° 706, Iquique.  
Teléfono: 56 - 57 - 2517123  
E-mail: [cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cjivzn.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Cuarta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE V ZONA NAVAL**

Av. Diego Portales N°2300, Puerto Montt.  
Teléfono: 56 - 65 - 2438014  
E-mail: [quinzona.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:quinzona.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Quinta Zona Naval

**COMANDANCIA EN JEFE DE LA ESCUADRA**

Subida Artillería N°360, Playa Ancha, Valparaíso.  
Teléfono: 56 - 32 - 2537288  
E-mail: [cje.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:cje.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria de la Escuadra

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA**

Av. Jorge Montt N°11700, Las Salinas, Viña del Mar  
Teléfono: 56 - 032 - 2848196  
E-mail: [dea.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:dea.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria Dirección de Educación de la Armada.

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO IM**

Av. 16 de Junio S/N, Concón, Viña del Mar.  
Teléfono: 56 - 32 - 2572882  
E-mail: [marinfa.pasajesyfletes@armada.cl](mailto:marinfa.pasajesyfletes@armada.cl)  
Atte. : Comisaria del Cuerpo Infantería de Marina

**ESTACIÓN NAVAL METROPOLITANA**

Av. Portales N°4040, Quinta Normal, Santiago.  
Teléfono: 56 - 02 - 27405123  
E-mail: [facturasestanavmet@armada.cl](mailto:facturasestanavmet@armada.cl)  
Atte. : Jefe Depto. Abastecimiento

18.1.4 Para la entrega del Original de las Garantías:

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

Almirante Señoret N° 47, Valparaíso.  
Teléfono: 56 - 032 - 2784170  
E-mail: [adquisiciones@armada.cl](mailto:adquisiciones@armada.cl)  
Atte. : Jefe Adquisiciones



Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

18.2. En caso de ser dirigida al **TRANSPORTISTA** (Proveedor adjudicado):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Teléfono: 56 - XX - XXXXXXXX  
Fax (Optativo): 56 - XX - XXXXXXXX  
E-mail: XXXXXXXXXXXXX  
Atte.: Representante Legal de la Empresa.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:**

**PERSONERÍAS Y FIRMAS**

18.1.1 La facultad del Sr. Director \_\_\_\_\_ de la Armada, \_\_\_\_\_  
Don \_\_\_\_\_, para suscribir el presente Contrato a nombre y en  
representación de la **ARMADA DE CHILE**, consta en lo dispuesto en  
\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

18.1.2 La personería de Don \_\_\_\_\_, para actuar en representación de la  
Empresa \_\_\_\_\_, consta en  
\_\_\_\_\_, documento de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

18.1.3 El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y en idioma  
español. Cada ejemplar está rubricado en cada hoja y está firmado más abajo por  
las Partes, conservando la **ARMADA** un ejemplar y el **TRANSPORTISTA** el otro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO:**

**ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los siguientes anexos y párrafo, de las Bases de  
licitación:

Anexo B Control del Estado del Automóvil en la Recepción y Entrega  
Anexo D Valores Brutos para el Traslado de Automóviles Particulares  
Párrafo Z, N°11 Valor Bruto Diario por Servicio de Bodegaje

**POR EL TRANSPORTISTA**

**POR LA ARMADA**

\*\*\*\*\*

2.- **ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN y PUBLÍQUESE** a través del Sistema de  
Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**PABLO NIEMANN FIGARI**  
**VICEALMIRANTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- C.G.R.
- 2.- D.A.B.A.
- 3.- ARCHIVO.



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 02/10/2023  
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR  
Contralor Regional

INUTILIZADO



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 02/10/2023

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional